TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1927 Núm. 6388

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se autoriza la distribución de una cantidad entre las familias necesitadas de los trabajadores perecidos en la bahía de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para distribuir la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) entre las familias necesitadas de los once trabajadores perecidos el 22 del corriente en la bahía de Montevideo, proximidades de la costa del Cerro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Setiembre de 1927.

JACINTO CASARAVILLA, 1.er Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 2531|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se reglamenta el orden de salida de mercaderías de los depósitos de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.

Considerando: Que existe conveniencia en reglamentar el orden de salida de las mercaderías almacenadas en los respctivos depósitos de la Dirección General de Aduanas a los efectos de acelerar el trámite del despacho, sin que se ocasionen perjuicios á cada uno de los interesados en esas operaciones;

Considerando: Que de tal modo el interés del comercio será servido convenientemente, por cuanto el mejor orden de los trabajos de los depósitos permitirá que la entrega de bultos a los despachantes interesados que presenten los respectivos permisos de importación se realice en forma regular,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La División Depósitos determinará diariamente los números de los permisos cuyas mercaderías entregarán al día siguiente los respectivos depósitos; esta determinación se hará por riguroso orden de numeración de permisos.

Art. 2.° En los casos de excepción o urgencia debidamente justificada, los importadores o despachantes, deberán dirigir sus gestiones al Director General, quien autorizará o no la salida de las mercaderías, altenando el orden de entrega establecido.

Art. 3.° Cuando los interesados en la movilización de las mercaderías de los depósitos a los patios y lugares de despacho no se presentaran a efectuar el traslado en el día que les corresponda, perderán el turno, pudiendo retirar los bultos que comprendan sus permisos en el turno siguiente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se fijan las relaciones a regir para la clasificación de los vinos nacionales de la cosecha de 1927

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.

El Consejo Nacional de Administración, de conformidad con las leyes de 17 de Julio de 1903 y de 23 de Enero de 1906, visto su decreto reglamentario de 20 de Enero de 1926 y lo informado por la Comisión Enotécnica Asesora y la Dirección General de Impuestos Internos, con el fin de que se fijen las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos nacionales de la cosecha de 1927 y de los de procedencia extranjera, acuerda y

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los límites de la relación alcohol extracto y de la suma alcohol ácido para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1927 para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

A) Vinos tintos: Suma alcohol ácido superior a 12.50. Relación alcohol extracto hasta 4.5. Relación Ross superior a 3.

B) Vinos blancos: Suma alcohol ácido superior a 12.50. Relación alcohol extrato hasta 6.5.

Art. 2.º Los vinos importados estarán sujetos a las mismas relaciones que se fijan por este decreto para los nacionales.

Art. 3.º Los vinos comunes nacionales que aun estando dentro de las relaciones establecidas por el presente decreto ofrezcan cifras anormales en algunos de sus componentes que evidencièn que el vino no es el producto de la fermentación exclusiva de la uva fresca, con las correcciones analógicas admitidas o autorizadas, serán declarados artificiales.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Oficial 2.º y dos Auxiliares en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 30|927.

Vacante un cargo de Oficial 2.º de la Contaduría General de la Nación por jubilación del señor Gustavo T. Pereyra, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 2.º al señor Adolfo Aguirre.

Para Auxiliar 1.º al señor Antonio M. Delpiazo.

Para Auxiliar 2.º al señor Carlos M. Farías.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—PABLO M. MINELLI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueban, con una salvedad, los estatutos de la "Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima" y se concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 2333|927.

Vista la gestión de la "Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima" para que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica;

Atento a que dicha sociedad se estableció con un capital de $ 100.000 y se dedicará a la representación de casas armadoras de buques de carga y de pasajeros y demás negocios de agentes y corredores marítimos relacionados con la industria de navegación marítima y fluvial;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima" con la salvedad que todo lo que se establece en los incisos C) y D) del artículo 2.º y en el inciso B) del artículo 20 de dichos estatutos se realizará dentro de los fines primordiales asignados en los incisos A) y B) del referido artículo 2.º, a la expresada sociedad, concediéndosele la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación efectuará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, como asimismo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1923 sobre publicación de estatutos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Juana Ferreiro a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Juana Ferreiro la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Estadística a establecer un plazo a las oficinas públicas para el envío de datos estadísticos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 1130|922.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Estadística a fin de que los datos estadísticos mensuales o trimestrales que deben enviar las oficinas públicas se efectúe dentro del plazo de diez días, después de vencido el término respectivo, en vez del plazo de quince días que actualmente rige;

Considerando: Que en beneficio de la información estadística conviene reducir el referido plazo de quince días al término de diez y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Estadística para establecer el plazo de diez días para que las oficinas públicas remitan los datos de la referencia, debiendo la citada Dirección hacerlo saber a las respectivas reparticiones para su cumplimiento.

Publíquese y devuélvase a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Antonio Arregui

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 558|927.

Vista la gestión del señor Antonio Arregui, ex Comisario de la Sección Frontera de la Jefatura de Policía de Rivera, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido declarado cesante sin mediar omisión ni delito el día 3 de Enero último, contando hasta esa fecha con 11 años, 9 meses y 8 días de servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Arregui con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de 474.65, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Marcelino López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 3305|926.

Vista la gestión del señor Marcelino López, Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 36 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Marcelino López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 418.56, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jerónimo María Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 3087|926.

Vista la gestión del señor Jerónimo María Acuña, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 30 de Octubre de 1926, contando hasta esa fecha con 19 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jerónimo María Acuña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 303.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro Alvez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 1325|925.

Vista la gestión del señor Pedro Alvez, ex peón del Depósito de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 31 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 15 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Alvez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 247.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ceferino Padilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 1685|927.

Vista la gestión del señor Ceferino Padilla, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 10 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ceferino Padilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 166.48, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Neves

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 977|927.

Vista la gestión del señor José Neves, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 1.° de Enero de 1927, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Neves con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 167.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Carlos C. Zubía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 1582|927.

Vista la gestión del señor Carlos C. Zubía, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 4 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 6 años, 8 meses y 19 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carlos C. Zubía con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Uvintina Cañellas de Martínez Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 2106|927.

Vista la gestión de la señora Uvintina Cañellas de Martínez Ferrari a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado don Miguel A. Martínez, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 5 de Junio de 1927, contando hasta esa fecha con 23 años, 7 meses y 24 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Uvintina Cañellas de Martínez Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 591.95, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosa Sosa de Martínez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.—Número 1431|927.

Vista la gestión de la señora Rosa Sosa de Martínez y María Celia, Eulogia y Nélida Martínez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de la Administración General de Correos, Teléfonos y Telégrafos don Manuel F. Martínez, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 2 de Mayo de 1927, contando hasta esa fecha con 33 años, un mes y 2 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Sosa de Martínez e hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 457.60, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

17

Mensaje. Se hacen observaciones al convenio suscripto en el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica reunido en Madrid.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.—Número 1627|927.

Excmo. señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El Consejo Nacional de Administración ha tomado conocimiento del convenio suscripto en el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica reunido en Madrid del 25 al 30 de Octubre del año próximo pasado.

Opina este Consejo Nacional que el artículo 7.° de dicho convenio contraría las disposiciones del artículo 148 de la Constitución y del 22 del Código Civil, y que, en consecuencia, no debe prestársele aprobación sin formular, como el propio artículo 7.° lo establece, la correspondiente reserva en el protocolo adicional.

Dejando expresada así la única observación a oponer a la ratificación de dicho convenio, me es grato presentar a S. E. las manifestaciones de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se hacen designaciones para el Jurado que debe discernir el premio de "Alto Estímulo" a la mejor obra científica, histórica, literaria o artística.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.—Número 200|926.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 30 de Abril de 1926, relacionado con la forma en que debe estar constituído el Jurado que otorgará el premio de "Alto Estímulo" que señala el inciso L) del artículo 1.° del decreto de 4 de Febrero del mismo año;

Considerando: Que de los Jurados que presidieron los diversos concursos determinados por aquel decreto solamente los correspondientes a la mejor obra en verso y el de la mejor composición musical fueron los que declararon a la obra que premiaban con méritos suficientes para disputar aquel premio;

Atento a que dichos Jurados designaron delegados para representarlos en aquel Tribunal a los señores doctor Emilio Oribe y don Virgilio E. Scarabelli, respectivamente;

Atento a que este Consejo debe integrar el precitado Tribunal, además, con tres miembros propuestos por el Ministerio de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase para formar parte del Jurado que debe discernir el premio de "Alto Estímulo" a los señores doctor Emilio Oribe, don Virgilio E. Scarabelli, don Bernardino Orique, don Vicente A. Salaverry y don Carlos Correa Luna.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica un artículo de la resolución relativa a la autorización para la venta de una vacuna anticarbunclosa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.—Número 922|925.

Atento a que la Facultad de Medicina ha hecho saber al Ministerio de Instrucción Pública su deseo de que se modifique la resolución de este Consejo de 1.° de Setiembre en curso, en la parte que se refiere a la forma de integración de la Comisión de Contralor de la vacuna anticarbunclosa que prepara el Instituto Experimental de Higiene;

Atento a que por la precitada resolución dicha Comisión estaría compuesta de los profesores de Bacteriología y de Anatomía Patológica de la expresada Facultad y de la Escuela de Veterinaria y de un ganadero que sería designado a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay;

Considerando: Que la nueva fórmula de integración que se propone ofrece iguales garantías de seriedad de los trabajos que debe desarrollar aquella Comisión y además permite que en ella estén representadas las instituciones directamente interesadas en los resultados de la vacuna;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar el artículo 3.° de la resolución del 1.° de Setiembre de 1927, relativa a la autorización para la venta de la vacuna anticarbunclosa que prepara el Instituto de Higiene Experimental, el que quedará así redactado:

"La Comisión especial encargada de ese contralor estará constituída por siete miembros: tres médicos designados por la Facultad de Medicina (el Decano de la misma, el profesor de Higiene y un delegado del Instituto de Higiene), dos médicos veterinarios de los que integran la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos y dos ganaderos que serán designados a propuesta de la Asociasón Rural y de la Federación Rural del Uruguay."

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 12 de Setiembre de 1927.

1—Desígnase para el cargo de Oficial 2.o de la Contaduría General de la Nación al señor Adolfo Aguirre, para Auxiliar 1.o al señor Antonio M. Delpiazo, y para Auxiliar 2.o al señor Carlos M. Farías.

2—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Luis Gadea, la suma de $ 17.36 que le fué descontada para pago de suplencias.

3—Declárase cesante en el cargo de Auxiliar de la Dirección General de Aduanas, al señor Francisco Fiorito.

4-5-6—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando la prórroga hasta el 30 de Setiembre de 1927 del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa Honorable Cámara.

7—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

8—Concédese la licencia solicitada por el Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Hacienda señor Adolfo Castells Carafi, para atender asuntos particulares.

9—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el Director de la Proveeduría General de Muebles y Utiles señor José A. Mora, por enfermedad.

10—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 54.00 en la confección de dos uniformes para el conserje y portero de la Tesorería General de la Nación.

11—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de pesos 117.45 por concepto del suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación durante el mes de Julio próximo pasado.

12—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 81.00 en la confección de tres uniformes para el personal de porteros de la Dirección de Crédito Público.

13—Decreto por el cual se reglamenta el orden de salida de las mercaderías almacenadas en los respectivos depositos de la Dirección General de Aduanas a los efectos de acelerar el trámite del despacho.

14-15—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Administración de Rentas de Rivera señor Juan M. Fernández por enfermedad.

16—Autorízase a la Dirección General de Estadística para establecer el plazo de 10 días para que las oficinas públicas remitan los datos estadísticos después de vencido el término respectivo en vez del de quince días que actualmente rige.

17—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo señor Adolfo Oxchefud, la suma de $ 6.51 que le fué descontada para pago de suplencias.

18—Autorízase la reválida de varias partidas de gastos extrapresupuesto para el ejercicio 1927-28 que solicita la Dirección General de Impuestos Internos con un importe mensual de $ 727.40.

19—Revalídase para el ejercicio 1927-1928 la partida mensual de $ 80.00, destinada a atender gastos de locomoción del Inspector General de Represión del Alcoholismo, e Inspector adjunto.

20—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, para aceptar la propuesta de los señores Peña Hnos., para efectuar la impresión del Anuario Estadístico, correspondiente al año 1926 por el precio de $ 139.00 el pliego de 16 páginas.

21 al 24—Concédese la importación libre de derechos de los materiales introducidos al país por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero de 1927, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925.

25—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Aduana de Rocha señor Santa Cruz Martínez por enfermedad.

26—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Máximo Rocco por enfermedad.

27—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Crisólogo Cuadros por enfermedad.

28—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Aduana de Carmelo señor Silverio Cuello por enfermedad.

29—Autorízase la devolución al señor Manuel Sdgade de la suma de $ 146.04, abonada indebidamente por derechos a la importación de una partida de maíz.

30 al 32—Revalídase para el ejercicio económico 1927-1928, la compensación de $ 0.75 diarios para cada uno de los interventores y el encargado de valores de la Contaduría General de la Nación.

33—Revalídase para el ejercicio 1927-1928 la suma de $ 0.75 diarios para el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos que presta servicios de fiscalización en la impresión de valores por la Imprenta Nacional.

34—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 162.00 en la adquisición de una máquina de calcular destinada a la Inspección General de Hacienda.

35-36—Decreto por el cual se fijan los límites de la relación de alcoholextracto y de la suma alcoholácido para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1927 para ser considerados naturales.

37—Apruébase los estatutos de la Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima y concédese la personería jurídica que solicita.

Jubilaciones y Pensiones

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Neves del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Montevideo con una asignación de $ 167.53 anuales.

2—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Antonia Pol Saizar del cargo de profesora del Liceo Departamental de San José con una asignación anual de $ 287.73.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan I. Escobar del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 211.00.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aurelio Toni del cargo de albañil de los Corrales de la Barra de Santa Lucía con una asignación de pesos 638.40 anuales.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Alcoba del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José con una asignación anual de $ 103.66.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín L. Baltar del cargo de Inspector de Tambos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal con una asignación anual de $ 639.55.

7—Otórgse la jubilación solicitada por el señor Gaspar Di Meo del cargo de Contramaestre, dependiente de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 840.00.

8—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Dominga S. de Couret del cargo de Agente de Correos de última hora en Aiguá con una asignación anual de pesos 141.45.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Sosa de Martínez e hijos, con una asignación anual de $ 457.60.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cristina Masselli de Falero e hija con una asignación anual de pesos 120.00.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Marcelino López del cargo de Sargento de órdenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 418.56.

12—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Juana Ferreyro para residir en el extranjero por el término de dos años.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Arregui del cargo de ex Comisario de la Sección Fronteriza de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 474.65.

14—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Eulalia, Carmen y Josefa Remersaro con una asignación anual de $ 440.27.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Alvez del cargo de ex peón del depósito de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 247.15.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Graceras del cargo de Subinspector de 1.a clase de la Dirección de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 888.38.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Melitón M. Aguiar del cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección del Departamento de Florida con una asignación anual de pesos 189.78.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio Blanco del cargo de marinero de la Receptoría de Aduana de Colonia con una asignación anual de $ 133.33.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antolín Lago del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 394.88.

20—Modifícase la resolución de 19 de Julio de 1926 por la que declara pensionista a la señora Victoria B. de Mondouey e hija con una asignación anual de $ 489.77, declarando que tiene derecho a $ 761.29 anuales.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gumersindo da Silva del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 120.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Ferrari de Hoz e hija con una asignación anual de pesos 301.61.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ceferino Padilla del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de $ 166.40.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Bastón del cargo de Inspector de Vigilancia de la Escuela de Enseñanza Industrial con una asignación anual de $ 812.59.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eduviges Inzeta de Piñeiro con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fermín Santa Cruz del cargo de marinero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 402.22.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Lobatto del cargo de foguista de la Imprenta Nacional con una asignación anual de $ 540.46.

28—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Teodoro Bellino, del cargo de Subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julián Alamo Godoy del car-

go de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 225.24.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gerónimo María Acuña del cargo de ex guardia cibil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 303.10.

31—Declárase que el señor Javier Gómez en su calidad de jubilado tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 840.35.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos C. Zubia, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Uvintina Cañellas de Martínez Ferrari con una asignación anual de pesos 591.95.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el jueves 15 de Setiembre de 1927.

1—Desígnase para el cargo de Secretario Tesorero de las Oficinas Escolares de Cerro Largo, vacante por haberse jubilado quien lo desempeñaba, al señor Héctor P. Navarrete.

2—Concédese personería jurídica a la Iglesia Evangelista Valdense de San Salvador (Departamento de Soriano).

3—Declárase que el Club Universitario del Uruguay, continúa en el goce de la personería jurídica, que le fué concedida en el año 1924.

4—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para realizar algunas obras complementarias en el edificio propiedad del Estado, ocupado por la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital, invirtiendo la suma de $ 598.89 que se tomarán de los fondos acordados por la ley de 18 de Abril de 1926.

5—Declárase jubilada escolar a doña Mariana Schmerson de Morel, Directora de la escuela de 2.o grado número 2 para Niñas de la ciudad de Artigas.

6—Idem ídem a doña Catalina Minhondo de Larrieux, Directora de la escuela al aire libre número 2.

7—Desestímase, por considerarse elevadas, las propuestas presentadas para la ejecución de obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 45 de Valentines (Treinta y Tres), autorizando a la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación.

8—Modifícase la forma de pago de las obras autorizadas por resolución de 4 de Agosto próximo pasado, para ampliación del edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo.

9—Decláranse pensionistas escolares a las hijas menores de la ex jubilada escolar doña Julia Martínez de Pereira.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Francisco R. Ottonelli.

11—Idem ídem al doctor Garibaldi Devincenzi.

12—Revalídase por el corriente ejercicio la resolución que autorizó a la escuela de Veterinaria para invertir la suma de $ 150.00 mensuales, con cargo a sus economías, destinada a abonar el sueldo de dos peones del Instituto de Bacteriología y uno del de Anatomía Patológica, a razón de cincuenta pesos cada uno.

13—Declárase que el señor Agente Fiscal Letrado de Canelones, puede emplear durante el corriente ejercicio en el pago de gastos de oficina y alquiler del edificio que ocupa la Fiscalía, la suma de $ 120.00 anuales, asignada por la ley de Presupuesto General de Gastos.

14—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Salto para tomar de sus "Rentas" $ 249.00, que invertirá en la adquisición de mobiliario para la Secretaría, Archivo y Gabinete de Física del mismo.

15-16-17—Concédese personería jurídica a la Liga Pro Trabajadores de la Tierra, con sede en Montevideo.

18—Desígnase a los señores doctor Emilio Oribe, don Virgilio S. Scarabelli, don Bernardino Orique, don Vicente A. Salaberry y doctor Ciro Scoseria, para formar parte del Jurado que debe discernir el premio de "Alto Estímulo", que señala el decreto de 4 de Febrero de 1926.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme destinado al portero del Registro General de Poderes, imputándose el gasto ($ 27.00) a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

20—Modifícase el artículo 3.o de la resolución de 1.o de Setiembre de 1927, que autoriza la venta de la vacuna anticarbunclosa que prepara el Instituto de Higiene Experimental.

21—Acéptase la propuesta del señor Angel Notaro Francesco para la construcción de un Pabellón para Usina de Lechería en la Escuela de Práctica de Agronomía de Paysandú, debiendo atenderse el gasto de $ 11.275.34, con los fondos del empréstito destinado a Fomento Agrario (ley 15 de Noviembre de 1926).

22—Declárase pensionistas escolares a los hijos menores de la extinta jubilada escolar doña María Etchechurry de Saint Upery.

23—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Dardo Regules.

24—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para invertir $ 27.00 en obras complementarias de las que se llevan a cabo para reparar el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 10 de Soriano.

25—Declárase pensionista escolar a doña Catalina Carrara de Cambiaso, madre viuda de la extinta jubilada escolar doña Luisa Cambiaso.

26—Mensaje a la Presidencia de la República expresando la opinión del Consejo Nacional respecto del convenio suscrito en el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica, reunido en Madrid del 25 al 30 de Octubre del año próximo pasado.

27—Se dicta resolución en la gestión promovida por la señora Emilia Palumbo de Loedel sobre modificación de jubilación escolar.

RELACION de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 15 de Setiembre de 1927.

Indalecio Antelo, español.
Francilino da Silva, brasileño.
Francisco Italiano, italiano.
José Cándido Morales, argentino.
Jorge Francisco Stephens, inglés.
Santos Prados, español.
Cisello Bertacchi, italiano.
Ciriaco Raffo, italiano.
José Puentes, español.
Saverio Alesio, italiano.
Amadeo Guillade, español.
Alberto Moris de Platan, francés.
Demetrio Ben, español.
José Pazos García, español.
Victorino Durán, español.
Pedro Castro Barreiro, español.
José R. Faraldo, español.
Antonio Belló Lozano, español.
Manuel Paiva Abrantes, portugués.
Vicente Boranat Perucho, español.
Alfredo Flamini, italiano.
Aurelio Pino, español.
Salomón Melman, ruso.
Nicanor Juan Sarquis, sirio.
Nathan Hain, rumano.
Antonio Legovich, brasileño.
José Tomás Ruota, italiano.
José Pascual, español.
Antonio García, español.
Camilo M. Almeida, sirio.
José Pérez, español.
Jesús Pérez, español.
Melia Sans, español.
Antonio Cusano, italiano.
William Bister, polaco.
José Tedesco, italiano.
Augusto Pablo Fernández, brasileño.
Francisco Julián Herrera, libanés.
Ernesto Iabeck, ruso.
Martín Delfín Correa, brasileño.
Jesús Muiño, español.
Emilio González y Rodríguez, español.
Jesús Rial, español.
Cipriano López, español.
Camilo Romagosa Llopart, español.
José Camino, español.
José Rey, español.
José Alvarez, español.
Juan Gastón Reynaud, argentino.
Fernando Soto, argentino.
Manuel Domínguez, español.
Angel C. Alvarez, español.
José González y Fernández, español.
Guillermo Collazo, español.
Pedro Vernazza, italiano.
Gumersindo Ramos, español.
Rosendo Quintas Capelo, español.
Domingo Fernández Soto, español.
Fabián Rey, español.
Siegmundo Feischer, austriaco.
Cosme Coitanovich, yugoeslavo.
Albino Núñez, español.
Oreste Nuti, italiano.
Manuel Ruiz, español.
Jesús Recarey, español.
Manuel Barragán (hijo), argentino.
Ricardo Andrés Cortiñas, español.
Florencio Martín Martínez, argentino.
Germán Nesi, italiano.
José María Fernández, portugués.
Valentín Martínez, español.
Isidoro Barreto, español.
Jaime Galtzman, ruso.
Juan O. Brien, inglés.
José Caballero, italiano.
Francisco Schoonig, alemán.
Arturo Alves, brasileño.
Manuel Vila Rodríguez, español.
Eloy Fernando Barreto, argentino.
Cecilio Santellán, argentino.
Arturo Schmidt, alemán.
León Dastich, alemán.
Roque Vicente Barromi Rodino, italiano.
José da Silva Ferrao, brasileño.
Francisco Favila, brasileño.
Juan Pedro Dos Reis, brasileño.
Amador de Paiva Andina, brasileño.
Antonio Picaloff, ruso.
Marcelino Florencio Zapata, argentino.
Pedro Palacio, argentino.
Vladimir Udoviko, ruso.
José Martín Yrigoyen, argentino.
Juan Ramón Garsolío, argentino.
Nicolau M. Méndez, brasileño.
Amaro José de Andrade, brasileño.
Rufino Acuña, brasileño.
Juan Pedro Medeiros, brasileño.
Aristo Olivera, brasileño.
Miguel Antonio Apud, sirio.
Pedro Rodríguez, brasileño.
Hiriondo Noble, brasileño.
Cincinato Acuña, brasileño.
Octacilio Freitas Siaus, brasileño.
Cipriano Núñez, brasileño.
Eliseo Rodríguez, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Montevideo, Setiembre 14 de 1927

Pasa a informe de la Oficina de Marcas, el expediente caratulado "Utilización

de los desperdicios de corchos para la fabricación de corcho aglomerado", de Héctor Pensalfina.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias, el expediente caratulado: "Un procedimiento industrial consistente en un papel o soporte sensibilizado y reactivo", de Ubaldo A. D'Inzeo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio, los siguientes expedientes, caratulados "Dela" y "The Dela Girl", de la The Dela Rubber Shoe Company Limited; "Reliance", de Carlos Dighiero e Hijos; "43" (etiqueta), del señor Juan Bozzano Moreno; "Etiqueta", de los señores Castillo y C.ª; "Synoleo", de la Pinchin Johnson y C.° Ltd.; "Odo-Ro-No", de la The Odorono Company.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado "Solís" del señor Aquiles Bonomi (hijo).

—Se da vista por diez días, en los siguientes expedientes caratulados: "Trini", de la Perfumerie cal (Sociedad Anónima); "Trini", de la misma; "Dupligraph", de la Addressograph Company; "Vulcanizado", de los señores Torrens y C.ª; "Permeol", de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft; "Anker", de la Anker-Werke A. G.; "Arco", del señor Enrique Caucher; "Dacapo", de la firma Carl Aktiengesellchaft; "Parlophon", de la misma; "Beka", de la misma; "Favorite", de la misma; "Odeón", de la misma; "Etiqueta", de la misma; "Dictaphone", de la Dictaphone Corporation; "Bosch", de la American Bosch Magneto Corporation; "Oro", de Abal Hnos y C.ª; "Lactobiol Greco", de Francisco Greco.

—Se accede a lo solicitado por los señores Barbosa Caravia y C.ª en las marcas "Palmolive", y "La Ckawanna", pasando en consecuencia, a ser propiedad de la The Palmolive Peet C.° y Bethelehem Iron Steel Corporation, respectivamente.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas é Industrias el expediente caratulado "Un deshollinador a presión de agua caliente o fría", de Juan José de Arteaga Suárez.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de Julio Masaur, de Montevideo.

"Traitement N. B. S. 5", de Cranwell y C.ª, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Centenario", de A. M. Fernández y C.ª, en favor de la razón social Fernando Parrabere, de Montevideo, tan sólo en lo que guarda relación las clases 68 y 69.

"Essex Motor", de la Essex Motor en favor de la Hudson Motor Car C.°, de Estados Unidos de América.

"Essex", de la misma a la misma.

"Ancla", de Jaume Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo.

"Prince Albert", de la R. J. Reynolds Tobacco Company.

"Astra", de la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo.

"Zimmermann", de la Leipziger Pianforte-Fabrik Gebr Zimmermann A. G., de Buenos Aires.

"Coral", de Gimelli y Guidobono, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Setiembre 13 de 1927

Se conceden 5 días de licencia al Jefe de la Dirección de Topografía agrimensor A. Abreu.

—Se conceden 8 días de licencia al empleado de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú don Bibiano Romero.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa una nota del Consejo Departamental de Paysandú solicitando sean continuadas las obras de la localidad de Tambores con el objeto de establecer un pozo hemisurgente.

—A la Dirección de Saneamiento autorizándola para extraer copias de una zona de los planos de empadronamiento de los Departamentos de San José y Colonia en la Dirección General de Avalúos.

—No se hace lugar a la solicitud del "Diario Español" en el sentido de que este Ministerio se suscriba a dicho diario.

—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 9.84.

—Pasa a la Inspección General de Hacienda el acta levantada por la Contaduría de la Dirección de Saneamiento con motivo de la entrega de la Caja al cajero titular don Hugo A. Tapie, por parte del señor Luis Bruno que lo ejercía interinamente mientras duró la enfermedad de aquél.

—Se concede un día de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferraro Ramírez.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles referente al cómputo de servicios de don Gumersindo Cuiñas.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 499.00 en la adquisición de artículos de trabajo para sus talleres.

—Se libra orden por un pasaje de 1.a clase de ida y vuelta a Treinta y Tres a favor del señor Luis Bruno por pago de planillas de jornales.

—Se pasan a la Proveeduría de Muebles y Utiles las cuentas por $ 7.86 por energía eléctrica suministrada al Archivo Gráfico durante el mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Mann, George Depots Ltd.

Saldos del libro mayor en Setiembre de 1926

Debe

Propiedades y existencias	$	469.219 04
Varios deudores	"	520.075 12
Gastos generales	"	203.187 43
	$	1.192.481 59

Haber

Ventas y varias entradas	$	597.564 97
Varios acreedores	"	594.916 62
	$	1.192.481 59

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2029.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en el libro mayor en Diciembre de 1926

Debe

Propiedades y existencias.	$	448.584 55
Varios deudores	"	158.881 62
	$	607.466 17

Haber

Varios acreedores	$	607.466 17
	$	607.466 17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2030.

"La Providencia"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Debe

Acciones	$	185.000 —
Depósito de garantía.....	"	10.000 —
Sueldos	"	1.230 —
Alquiler	"	285 —
Gastos generales	"	162 65
Muebles y útiles	"	508 65
Comisiones	"	353 07
Efectivo: Bancos y caja (Tesorería)	"	21.696 31
Préstamos hipotecarios....	"	38.128 82
Patente e impuestos adicionales	"	1.361 96
Adelanto siniestros serie A	"	1.000 —
	$	259.726 46

Haber

Capital	$	200.000 —
Directorio y fiscales	"	918 05
Fondo de reserva series A y B	"	30.606 41
Fundadores	"	1.369 26
Dividendo de acciones....	"	2.491 74
Intereses y descuentos...	"	3.722 99
Recaudado seguros series A y B	"	5.376 88
Siniestros series A y B...	"	10.727 91
Dividendo de pólizas serie A	"	2.916 77
Idem de idem idem B...	"	982 95
Propaganda extraordinaria	"	600 —
Derechos de pólizas y patentes	"	13 50
	$	259.726 46

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2007.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Setiembre de 1927

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 7. Dos expedientillos sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados (varios oficios de los Juzgados Letrados del Crimen). Tres informes sobre examen médico de menores. Dirección General de Estadística contra el Juez de Paz de la 9.ª sección de Soriano, denuncia. Gestión del escribano Ramón Domínguez Escuder. Comunicación de licencia del Juez de Paz de la 11.ª sección de Colonia. Exposición del Jefe del Registro de Comercio de 2.° turno. Pedro Bersetche Harán, jubilación. Angel E. Vidal, devolución. Banco Hipotecario, solicita datos sobre el empleado E. Routin. El Juez Letrado Departamental de 2.° turno, solicita un informe. Resolución del Consejo Nacional de Administración sobre gestión del Congreso de Fomento Rural de Florida. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra el Juez de Paz de la 10.ª sección de Montevideo. Esteban J. Giglioni, cuenta por diligencias sumariales en Artigas. Comprobantes del 2.° semestre correspondiente al ejercicio 1926-1927. Francisco E. Cordero y otro, cobro de honorarios en causa criminal por falsedad. Relaciones mensuales: Juzgados Letrados de Cerro Largo: movimiento habido, Colonia, Paysandú, D. Artigas, Minas y San José; causas en estado de sumario: San José, Artigas, Colonia, Pay-

sandú D., Tribunal 1.°, Correccional 1.°, y Paysandú C.; expedientes para sentencias: Artigas, Treinta y Tres, Correccional 1.°, Crimen 1.°, Rocha, Durazno, Salto D., Instrucción 1.°, Correccional 1.°, Crimen 2.°, Paysandú C., Tribunal 1.°, Depósitos judiciales. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Exhorto de la justicia argentina en autos de Gabriela Hernández, ab-intestato. Justo J. de Urquiza, sucesión, exhorto. Texto de una ordenanza de la Gaceta de Madrid sobre exhortos en expedientes informativos remitidos por la Presidencia de la República. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un acusado por contrabando. Gilberto Rivera contra sucesión L. Duarte y otra, exhorto. Revisación del protocolo del escribano Joaquín Brandao Sosa. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por contrabando. Autorización para mejoras en el Juzgado Letrado Departamental de 2. turno. Dirección de Impuestos Directos contra el Juez de Paz de la 6.ª sección de Soriano, denuncia. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 11.ª de Tacuarembó y para el 3.er distrito de la 1.ª sección. Antecedentes sobre entrega de una menor formulada por la justicia argentina. Solicitud de 10 días de licencia del Auxiliar 3.° de la Corte Alberto Montaldo. Pedidos de libertad anticipada: concedido: uno.

Trámite judicial — Eugenio Sentouré contra José Terevinto. Ramón Jubin Leiva contra Guillermo Pereda, recurso extraordinario de nulidad notoria, incidente por costas. Germán del Chiappe contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Stasi, contienda de competencia. Sociedad Civil Calveira Larrobla, incidente por costas. Andrés Guaraglia contra Andrés Bosco. Francisco Olariaga contra Miguel Thomaset y otros. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintitrés.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de robo, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diecisite.

Movimiento habido: oficios librados, 19; ídem telegramas, 5; cuadernos de protocolos, revisados y rubricados, 21; acuerdo, 1; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Setiembre de 1927

Trámite — Juana Almagro Paredes con Clemente Paredes. Alfredo Márquez Salgado, concurso. Antonio Medin con José Novo. Ricardo Stirling con Jorge Selves y otro. Tres en materia criminal por homicidio.

Definitiva — West, India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. — Lorenzo Márques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15. — Trámite — Una en causa criminal por apropiación indebida. Ilarraz Joaquín, testamentaría (incidente por incapacidad de Sabina Ilarraz). Una en un sumario de Aduana. Blanco Manuel, concordato. Banco Español del Río de la Plata con Eliseo Andrade.

Interlocutoria — De la Quintana Paula, sucesión.

Nota — Tuvo lugar la vista de la causa seguida a Exaltación Rodao por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Machado Marcelino. Villafán Demetria Dorina contra Andrés Vecchio. Rego Antonio, suc. Casati María de las Mercedes contra Enrique Roberto Wiedemann Mac-Eachen. Orioli Luisa contra Alvaro Pizzigati. Negro Jacinta contra Silverio García. Ferrocarril Central del Uruguay. Herrera Peyre Artemio contra María Ofelia Laureiro. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Rezende Emilia contra Juan Locatelli. Sudriers Víctor contra Nicolás D'Angeli. Sudriers Víctor contra Concepción Garrido de Patrón. Sudriers Víctor contra Ema C. de Peirano. Sudriers Víctor contra Juan Miguel. Sudriers Víctor contra Elena Behrens. Sudriers Víctor contra Enrique Vidal. Sudriers Víctor contra Mario Michel. Sudriers Víctor contra Domingo Silvera. Sudriers Víctor contra Santiago Rospide. Sudriers Víctor contra Juan Dominfo Lanza. Sudriers Víctor contra Guillermo Baumbach. Sudriers Víctor contra José Praderi. Sudriers Víctor contra José Luis Carvallido. Sudriers Víctor contra Luis Durán y Veiga. Sudriers Víctor contra José Luis Carvallido. Montes Basilisio contra las sucs. de Basilio Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. A. de De Rossi Nuncia contra Atilio Susena. San Martín Alciro. Oliver y Compañía contra José María Caldas y Compañía. Techera Alberto contra Juan Salhon. Compte y Riqué Julio contra Francisco Melbuso. Michelena María Luisa contra Honorio Murchio. Alborja María contra Guillermo Próspero Fuentes. García Pablo. Maziotta Carmen contra Benjamín Migues. Carleo Elvira contra Edo. Sormani. Núñez Antonio. Mosquera Regina. Silva Faustina del Carmen contra Liborio Olivera. Banco de Seguros del Estado contra Miguel Elichiri. Rodríguez Demetria contra Angel Grasso. Intendencia Municipal contra la suc. de Carlos Algorta y Villademoros. Exhorto número 1661 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Cazas Andrea contra Luis López. De Vitta Petronila contra Francisco Russo. Nieves de Ramírez Juana. Cañelas de Blanco Uviela contra Andrés Blanco. Rubio Mercedes contra Bautista López. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. Nieves Andrea contra Francisco Geisbuch. Farías Luisa Jorgelina. Scafarelli Francisco y María Esther Lanman. González de Bruno Josefa contra José Vicente Bruno. Rodríguez Martínez Irene contra Juana Martínez de Piendibene. Amato Mariano contra Ernesto Maños. Aguirre Martina contra Francisco Imperial. Carracedo Rodríguez Manuel. Poleo José A. M. Ríos Durán Aurelio. Estaino Juan. López Benito contra Tomás Cabral Rendo. Risueño Armando contra María de la Encarnación T. Robles. Ocampo Estanislao, suc. Burgueño Conde Fermín Américo. Silveira Daniel, suc. Pardías María, suc.

Audiencias — Una.

Oficios — Veintiocho.

Interlocutorias — Pajares Praxedes contra Fulmen Hunter Román.

Definitivas — Peri Antonio, la suc. contra Juan F. de Labandera. Saviotti Pedro. Iaworski José. Filipu Nicolás. Freiría Feliciano. Silva de Río Rosa contra Ignacia C. de Márquez. D. Drondo María Rosa contra Héctor Cappelletti. Podestá Enriqueta contra Enrique Podestá. Piovani Andrés Vicente. Volonté Carlos contra Osvaldo Spezia y Norberto Grimaldi. Antón Manuel contra Feliciano Castro y Justo Mortocq. Valenzani Pedro contra Romeo Borges. Guerrero Ramón. Garrido Fernández María Dolores. Miramonte Francisco contra Eduardo Savio. Ramírez Joaquín. Díaz Quesada Nicolás. Piano Donato. López Manuel. Waidmann Manic. Vera Andrés Angel contra Constancia Musacchio. Tobler Roberto contra Enrique García de Zúñiga. Sívori de Urta Carmen y otros contra José Lougarou. Parpal Ruperto contra la sucesión de Antonio López Castillo. Guinzo Dalmiro contra Pedro Ciganda. Rodríguez Corallo y Luis Palavecino contra Julio Saganó. Apelación del Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 13.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 13.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 13.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Setiembre de 1927

Paula V. de Ferrari, oriental, 67 años, casada, Aurora 46.
Carlos Miguel Peña, oriental, 2 años, Félix Olmedo 3777.
María O. Pereira, oriental, 10 meses, C. M. Ramírez 134.
José Vicente Castromán, oriental, 4 meses, M. Soler 20.
Fortunata Martínez, oriental, 34 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carmen Gadea, oriental, 3 años, Magariños Cervantes 110.
Juan José Bruzone, oriental, 42 años, casado, Asilo 11.
José Castro Rey, español, 61 años, casado, Vera y Restauración.
Pascuala G. de Romero, italiana, 23 años, viuda, G. Gronardo 23.
Anacleto Raquel, oriental, 46 años, casado, Vicente Arcos 47.
Gladys Maccodes Derobio, oriental, un año, Fray Bentos 213.
Dolores Olmedo de Maseñas, 51 años, viuda, Ignacio Oribe 37
Josefa Lois de Ramos, española, 45 años, casada, Hospital Pasteur.
Jerónima Pereira, oriental, 22 años, soltera, 15.a sección policial.
Modesto Ibáñez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Facal, español, 70 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Felicidad A. de Irigoyen, española, 65 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Amanda Sala, oriental, 26 años, Hospital Pasteur.
Adémar Ruiz Sánchez, oriental, 3 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Morin, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hortensia Aguilar, oriental, 15 meses, La Paz 2330.
Josefina Muiñoz, oriental, 46 años, soltera, Valles 2330.
Juan Correa, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Héctor Camacho, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
María Forastero de Forastero, italiana, 67 años, viuda, San Martín 2265.
Hipólito Domingo Montero, oriental, 72 años, casado, 2 de Mayo 62.
Diomira Braidet, oriental, 3 años, Soriano 1172.
Aída Dominigini, oriental, 17 meses, Garibaldi 1674.
Olga B. Rami, oriental, 2 meses, Bella Vista 1723.
José Guntin, español, 65 años, casado, Ganaderos 549.
Ana María Basso, oriental, 16 meses, sección 20.a.
María Esther García, oriental, 9 años, Pasaje Peatones 21.
Gaitano Carlo, italiano, 83 años, casado, sección 16.a.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV correspondiente al TOMO LXXXVIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6387, Poder Legislativo, página 804 B)

Creo que no existirá una sola opinión discrepante en este sentido. Solicito, en consecuencia, la sanción de la ley que tienda a complementar en la vida de los viejos procesados, las altas finalidades destinadas a corregir las malas pasiones y los hábitos imperfectos de los hombres que tienen ensombrecidas sus conciencias con el dolor moral de sus antiguos errores.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Los señores Representantes doctores Sánchez Varela y Julio Lorenzo y Deal, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para conceder privilegios de fabricación exclusiva a favor de los implantadores de industrias únicas, que utilicen materias primas nacionales, residuos industriales o materias primas importadas, cuya preparación no sea realizada normalmente en el país.

Art. 2.o Los privilegios serán otorgados con sujeción a la ley de 2 de Diciembre de 1921. En caso de caducidad de un privilegio podrá solicitarse nuevamente después del cuarto año de su vencimiento.

Art. 3.o Los industriales privilegiados gozarán durante el plazo de concesión, de los beneficios que otorgaba el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 y otorga la ley de 4 de Diciembre de 1924.

Art. 4.o Los industriales que obtengan privilegios, deberán aplicar visiblemente en los productos que fabrique la siguiente inscripción: "Industria Uruguaya. Privilegio número ...".

Art. 5.o Derógase el artículo 15 de la ley de 2 de Diciembre de 1921.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1927.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda venta de terrenos a plazo, se supone hecha con títulos buenos y libre de toda obligación o gravamen.

Art. 2.o La existencia de vicios o gravámenes en el título, será causa suficiente para la rescisión del contrato e indemnización de daños y perjuicios por parte del vendedor.

Art. 3.o El boleto de promesa de venta, será nulo, si dentro de los 60 días al de su fecha no se otorga escritura de venta en favor del comprador o no exige éste judicialmente la escrituración.

A) En dicho boleto de promesa de venta debe constar además de las condiciones generales del contrato, la obligación de reducirlo a escritura pública dentro del plazo mencionado.

B) Si faltare esta constancia el vendedor será pasible de una multa del 10 o|o sobre el precio total del inmueble, a favor del comprador.

C) La promesa de venta cuya firma sea reconocida o dada por reconocida da acción para exigir al promitente vendedor, que otorgue la respectiva escritura de venta o para que la otorgue el Juez en su nombre y representación, condenándolo además al pago de daños y perjuicios provenientes de la mora.

D) El procedimiento de este juicio será el establecido para las acciones posesorias, artículos 1167 al 1183 del Código de Procedimiento Civil.

En caso de reclamarse daños y perjuicios deberá seguirse el juicio por vía ordinaria.

Art. 4.o La escritura de venta de un terreno a plazos debe contener necesariamente las siguientes enunciaciones:

1.o Número de cuotas que debe pagarse, monto y vencimiento de cada una de ellas.

2.o El domicilio del vendedor y comprador.

3.o En caso de rescisión de la venta, los derechos que correspondan al vendedor y comprador, sobre las mejoras que se hayan hecho en el bien y en las cuotas ya pagadas.

4.o Número de cuotas que adeude el comprador para que el vendedor pueda pedir la rescisión. A falta de estipulación, si las cuotas deben pagarse en períodos de tiempo no mayores de un mes, puede pedirse la rescisión si se adeudan 8 mensualidades; si éstas son mayores de un mes y menores de seis, podrá rescindirse el contrato de venta si se adeudan tres cuotas; en los demás casos bastará que se adeude una sola cuota.

Art. 5.o No podrá inscribirse en el Registro de Ventas, la escritura en que falten algunos de los requisitos del artículo anterior.

Art. 6.o Por falta de pago del precio de compra, el vendedor podrá pedir la rescisión del contrato de venta. Esta acción pasará contra terceros que hayan adquirido cualquier derecho con posterioridad sobre el inmueble, no pudiendo alegarse la buena fe.

Art. 7.o El procedimiento para pedir la rescisión será el establecido para las acciones posesorias, artículos 1167 al 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 8.o El vendedor tendrá la acción ejecutiva para cobrar las cuotas atrasadas que se le adeuden, y si reclamase daños y perjuicios deberá sustanciarse la acción por la vía ordinaria.

Art. 9.o Será suficiente emplazamiento en cualquier caso, la citación en el domicilio constituído en la escritura. Si algunas de las partes cambiara de domicilio tendrá que certificarlo ante el Juez de Paz seccional con notificación de la otra parte.

La misma obligación de constituir domicilio y notificarlo al vendedor rige para todos los que adquieran derechos reales sobre el bien con posterioridad a la venta; y no haciéndolo se les considera citados al juicio por el emplazamiento hecho al comprador.

En las sucesiones se consideran citados todos los herederos al juicio por emplazamiento en el domicilio del causante o el que hubiere tenido efectos contra él, salvo los herederos que constituyan nuevo domicilio. Esta disposición se aplicará en el caso de existir incapaces.

Art. 10. La acción para pedir la rescisión prescribe a los 20 años de efectuada la venta.

Art. 11. El comprador podrá en cualquier tiempo hacer entrega total o parcial del predio, pudiendo exigir siempre un descuento del 6 o|o sobre las cuotas que se adelanten, si no se hubiere estipulado un descuento mayor.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. Los que tengan en su favor promesas de ventas de solares a plazos de fecha anterior a la vigencia de esta ley, y estén al corriente en el pago de las respectivas cuotas, pueden compeler judicialmente a su promitente, para que le transfiera el dominio de los mismos, con sujeción a las disposiciones de esta ley y a las condiciones estipuladas en aquellas promesas.

Art. 13. Si los terrenos vendidos a plazos con anterioridad a la sanción de la presente ley estuvieren gravados, el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca o el levantamiento del embargo sobre el bien, consignando la suma proporcional entre el valor del área afectada, el importe del crédito y el valor del área a escriturarse. El Juez decretará el levantamiento del embargo o la cancelación de la hipoteca, con citación del hipotecario o embargante.

Art. 14. A los fines del artículo anterior, se considerarán vencidos los créditos en la parte que afecten al inmueble cuya escrituración se reclama, pero en todo caso deberá pagarse al acreedor la diferencia favorable que resulte entre el tipo del interés pactado y el interés legal, por todo el tiempo que faltare para el vencimiento del término contractual de dicho gravamen si éste fuera hipotecario.

Art. 15. El comprador que hubiera hecho pagos por cuenta del vendedor quedará subrogado en los derechos y acciones del acreedor.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con el presente proyecto de ley que somato a vuestra consideración, no creo presentar una obra jurídica definitiva, para cuya realización estoy plenamente convencido no tengo la capacidad suficiente; sólo aspiro a contribuir con él al estudio y sanción de una ley, que reglamentando las operaciones de ventas de inmuebles a plazos, se llene de una vez, este sencible vacío de nuestra Legislación Civil que no admite más aplazamiento, por exigirlo así la multitud de intereses sociales — preferentemente de las clases media y pobre, — que la ley tiene el deber de amparar.

Declaro, además a la Honorable Cámara, que en oportunidad he de presentar a vuestra consideración, un proyecto de ley, que tutele los derechos e intereses de los compradores de bienes muebles a plazos, operación ésta ya muy generalizada, que cuando se realiza en artículos indispensables para la vida,—muebles, ropas, etc., o para trabajar, máquinas de coser por ejemplo—ha merecido la paradógica y certera expresión de Boucher de "ahorro de consumo". Estimo eso sí, que el Parlamento debe dar prelación a las ventas de inmuebles por mensualidades, por su extraordinario desarrollo y los grandes intereses a tutelar.

Nuestro Código Civil

Nuestro Código Civil en el artículo 1661 define el contrato consensual de compra-venta, diciendo que "la compra-venta es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero". Una vez concertado entre ambas partes el acuerdo de voluntades, la formalidad posterior se realiza sin demora; el vendedor se desprende de la cosa y el comprador entrega el precio, suscribiendo ambos la escritura e inscribiéndola en los Registros Públicos de Propiedad, a efecto de dar garantía bastante al acto jurídico ejecutado. Nuestro Código da pues a vendedores y compradores, todas las seguridades en cuanto a sus derechos, no produciéndose lesiones de intereses entre las partes contratantes.

La dificultad surge, cuando entre la fecha del contrato consensual, que es promesa de entrega de escritura por una parte y el pago del precio convenido por la otra, y aquella del cumplimiento de las formalidades que lo consuman, transcurre un largo espacio de tiempo. Para estos casos nuestra ley civil no tiene disposiciones que los contemple.

Desde luego, que no hay que hacerle cargos o acusaciones a nuestros codificadores, por este vacío existente. En el año 1868, época en que se sancionó el Código Civil, este género de operaciones,—ventas de inmuebles a largos plazos—no se conocían, fué explicable por lo tanto, que no se reglamentaran en ese cuerpo de leyes.

Sería eso sí, una omisión culpable, que nosotros los legisladores del presente, no legisláramos sobre ese punto, cuando podemos constatar a diario, el número realmente extraordinario de tales transacciones. Podemos afirmar, que casi toda la enorme expansión suburbana de Montevideo en estos últimos 25 años y en la mayor parte de las ciudades del interior, los terrenos en los cuales se ha edificado, se han vendido a largos plazos. Pocas veces como en este caso el legislador tiene que dictar normas legales, bajo la imposición ineludible de las costumbres; los hechos que nos presenta la realidad nos obligan a legislar.

Cómo se realizan estas operaciones

Los vendedores de bienes inmuebles a plazos no transfieren a los promitentes compradores el derecho de propiedad, no le les escritura el lote prometido en venta, sólo consignan en un documento, generalmente en una libreta, todas las condiciones del contrato, y donde se inscriben las cuotas que se van abonando. Una vez terminado el pago de las cuotas convenidas recién surge la obligación de escriturar, el traspaso del dominio pleno al comprador; este es el momento en que se decide en forma definitiva el derecho del comprador. La enorme cantidad de años transcurridos entre la promesa de venta y la escrituración definitiva hace posibles varios cambios en la situación jurídica y financiera de los contratantes. Entonces es cuando aparecen las sorpresas, los desengaños y la lesión de intereses para los compradores.

Además hay que destacar una circunstancia que la realidad de las cosas nos constata a diario. Los vendedores, en la inmensa mayoría de los casos son capitalistas, empresarios de grandes negocios, que en estas operaciones hacen una especulación, obteniendo a veces ganancias usurarias; mientras que los compradores se reclutan dentro de las clases sin fortuna de la sociedad: pequeños comerciantes, empleados u obreros—que aprovechando épocas propicias de abundancia de trabajo y de dinero—recurren a este procedimiento de ahorro, con el plausible anhelo de alcanzar el "hogar propio". Dada esta diferencia entre las partes contratantes, los compradores suscriben los boletos de promesa de venta, ignorando por completo su verdadera situación legal, muchos de ellos que ocupan el inmueble, lo hacen con ánimo de propietarios, firmes en su erróneo derecho de dueños.

Riesgos que la ley debe prever

La situación patrimonial del vendedor puede modificarse aún independientemente de su mala o buena fe. Un desastre financiero lo lleva a solicitar concurso civil o quiebra en su caso. ¿Cómo intervienen los promitentes compradores para cobrar siquiera lo pagado en los terrenos que adquirieron? Intervienen sólo a título de simples acreedores quirografarios, es decir, retirán una parte proporcional a sus créditos como acreedores simples u obtienen una indemnización pecuniaria por falta de cumplimiento a la promesa de venta hecha por el dueño del terreno. Desde luego, que si hay acreedores privilegiados, embargantes, hipotecarios, etcétera, pueden agotar totalmente el acervo patrimonial, y, en este caso, si los promitentes compradores tienen la mera tendencia, tendrán necesariamente que desapoderarse del bien honestamente adquirido, hasta con sus mejoras, perdiendo todas las cuotas adelantadas. Este es el caso, si se quiere más favorable, es decir cuando el vendedor obra de buena fe; los promitentes compradores mientras no hayan pago la última cuota y hecho la escritura translativa de dominio, siguen la suerte del vendedor; su derecho está condicionado al álea del vendedor! No se puede concebir situación jurídica más inestable, y, por lo mismo, peligrosa e injusta!

El otro caso es mucho más grave. El vendedor de mala fe vende o hipoteca los terrenos prometidos en venta, y al terminar los compradores el pago de las cuotas estipualadas, pueden contemplar azorados que su inmueble ya no pertenece al primitivo dueño-vendedor, pues éste lo ha transferido a un tercer comprador, o puede encontrarse con un fuerte gravamen hipotecario que tendrá que levantarlo para escriturar.

Como se ve, el comprador puede encontrarse, debido a maniobras dolosas, desapoderado del dominio pleno, quedándole nada más que una acción de daños y perjuicios contra el vendedor que, seguramente, será ineficaz, pues encontrará la insolvencia completa del mismo. La acción criminal, probada la acción ilícita, producirá en algún caso el castigo del culpable, pero no el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado al inocente comprador.

Pero aún suponiendo que obtenga resultados favorables al terminar el juicio, no es por cierto la forma más eficiente para prestigiar operaciones que inspiren confianza, dejar la puerta abierta a los litigios siempre onerosos por daños y perjuicios. Hace pocos días se publicaba en las crónicas del Consejo Nacional de Administración la denuncia concreta formulada por el Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, sobre un juicio reivindicatorio iniciado en Paysandú en un bien inmuebl evendido a plazos, y terminaba solicitando del organismo de Gobierno que integra; inste al Parlamento Nacional a efecto de que éste dicte la ley que prevenga la consumación de casos como el que denunciaba.

Ya empiezan a aparecer los derechos de los promitentes compradores en peligro, son las primeras voces de alarma que la Cámara no debe desoír...

Hay que fomentar la construcción de viviendas para las clases modestas

La ley debe prestigiar las operaciones de ventas de terrenos a grandes plazos, rodeándolos de amplias garantías, pues este género de operaciones desarrolla con eficacia práctica un hermoso postulado de justicia social. Es un medio plausible y positivo de ahorro del pobre, que anhela tener su hogar propio; por este procedimiento se llega fácilmente al noble fin de la adquisición de la vivienda por las clases desheredadas de la sociedad. Y es una verdad evidente que debido a la concentración industrial, a los mejores salarios que se abonan en las ciudades, se opera un éxodo continuado de los campos a los grandes centros poblados. Tiene entonces planteado esa multitud de trabajadores el serio y grave problema económico de los alquileres que en épocas

de escasez de trabajo asume caracteres alarmantes. De ahí que nazca humanamente, como corolario del derecho a la vida, el derecho de la vivienda, única solución justa y humana, por medio de la cual se lleva un poco de tranquilidad a los hogares pobres, alejando el peligro constante de imprevistas acechanzas financieras.

En nuestro país, donde la acción del Estado (Gobierno central) y de los Gobiernos Departamentales, no se hace sentir en forma eficiente para resolver el problema social de la vivienda económica para las clases desheredadas, se hace más imperioso que la ley directa o indirectamente, facilite la felicidad del mayor número, ya estimulando a asociaciones privadas que se funden con ese fin, o como, en este caso, asegurando la adquisición de terrenos a largos plazos, asiento futuro de su hogar propio, que constituye un vehemente deseo colectivo de obreros, empleados, pequeños comerciantes, etc. El Estado, pues, debe proteger con previsoras disposiciones legales los intereses legítimos de millares de personas que mantienen el noble anhelo de poseer una casa propia. Así coadyuvaremos a la defensa de la salud moral y física de nuestra raza.

Consideraciones generales

He vacilado mucho antes de decidirme por alguno de los sistemas que establecen los distintos proyectos de ley que están en las carpetas parlamentarias, es decir, si optaba por adherirme a los que sostienen la conveniencia de registrar los boletos de promesa de venta en registros especiales o el sistema preconizado en el proyecto de la Comisión de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, presidida por el ilustre jurisconsulto doctor Pablo De-María, que consagra la escrituración definitiva del inmueble vendido a plazos, dentro de los primeros días de efectuada la promesa de venta, con un pacto comisorio en caso de que el comprador caiga en mora, en cuanto al pago del precio. Declaro que los argumentos de orden jurídico y práctico que se hacen en esa brillante exposición de motivos del proyecto aludido, me decidieron a aceptar su punto de partida. No he de hacer un estudio comparativo de ambos sistemas, porque la Honorable Cámara podrá consultarlos en el fundado dictamen, en donde surgen con claridad meridiana las grandes ventajas que tiene sobre el proyecto del registro del boleto.

He aceptado el punto de partida, no así las disposiciones que lo reglamentan. Establezco, por ejemplo, en el artículo 1.o, que "toda venta de terrenos a plazo se supone realizada en títulos buenos y libre de toda obligación y gravamen", consagrando el principio consignado en nuestra ley civil y principios más recibidos de derecho que la informan, presumiendo que los títulos son buenos a menos que se pruebe lo contrario.

También en el artículo 2.o hago coincidir su contenido, con las disposiciones consignadas en el Código Civil, estableciendo la exoneración de presentar por parte del vendedor un informe de abogado o escribano, acerca de la bondad de los títulos de propiedad, pues esto ocasionaría muchos gastos para los vendedores, provocando por los mismos, un retraimiento en esta clase de operaciones. No debemos exigir, por otra parte, mayores requisitos en las ventas a plazos, que en las ventas ordinarias que reglamenta nuestra ley civil, no habiendo ningún fundamento para ello.

Difiero también en los procedimientos a seguirse para rescindir el contrato de venta, en los casos que el comprador adeude el número de cuotas legales o estipuladas. Conceptúo que en todo acto jurídico, debemos hacer intervenir al juez competente a efecto que resuelva el derecho en definitivo. No es conveniente a mi juicio, dejar en manos de un registrador todo el delicado mecanismo de la rescisión de un contrato que encierre intereses y derechos respetables. He adoptado el procedimiento de que las acciones posesorias, que siendo grave y sumario, rodea a los que intervienen en el juicio de amplias garantías. Por lo demás se encuadra dentro de los principios establecidos en nuestras leyes formales.

En el artículo 9.o se preveen posibles casos de maniobras de los compradores o los que adquieran derechos reales con posterioridad a la venta, con este procedimiento quedan los derechos de los vendedores lo suficientemente amparados.

No amplío estas consideraciones generales sobre las demás disposiciones, por entender que se justifican por la propia economía de este proyecto de ley.

Me he extendido quizás demasiado en estos fundamentos, sin embargo la magnitud del problema así lo exige pues es evidente que ha habido mucha negligencia de los Poderes Públicos, en reglamentar las ventas a plazo. Solicito para terminar de la Honorable Cámara, preferente atención y estudio de este serio problema, que ya no es solamente de orden jurídico sino que ha entrado en el campo de las proyecciones económico-sociales.

Hay que legislar de una buena vez, sobre esto, para amparar el derecho de millares de personas, que pueden ser burladas por vendedores con desgracia o sin conciencia. El fruto de toda una vida de esfuerzos, sacrificios y ahorros, no debe estar a la buena o mala fe de terceros; debemos imperiosamente prestarles amparo legal, de lo contrario habría que desesperar al régimen de justicia, que deben consagrar el imperio de la ley.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Representantes don Saviniano Pérez y don Manuel Oribe Coronel presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del empréstito que se distribuirá para obras públicas 200.000 pesos para la edificación de casas para obreros en el Barrio Cuchilla de las Flores, de la ciudad de Melo.

Art. 2.o El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, aplicará esta cantidad elevando al Consejo Nacional planos, propuestas para adquisición de terrenos y todo lo que concierna a la mejor inversión para la aprobación que determinará la obra.

Art. 3.o El mismo Concejo de Administración Departamental — una vez conocido el costo de cada casa, — deberá formular el plan de cesión a los obreros, — mediante entregas iniciales y cantidades mensuales que signifiquen alquiler y amortización — con libertad de entregas voluntarias, en cualquier tiempo.

También este plan estará sujeto a la aprobación del Honorable Consejo Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los beneficios del empréstito deben alcanzar a las más urgentes necesidades de los Departamentos.

Si la campaña no siente, no palpa, no goza de mejoras imperativas, su protesta por la contratación de empleos — que no llegan hasta ella en acción reparadora, — es doblemente justificada.

Está probado que el Barrio de la Cuchilla de las Flores, de la ciudad de Melo, es el asiento de las enfermedades que ... carácter más o menos endémico — ...ezman la población infantil, encontrando ancho campo entre las muchas causas, ... la vivienda mala, en el rancho de construcción primitiva que admite todos los contagios y retiene todos los peligros para la salud.

Actualmente el valor de los terrenos en el lugar que nos ocupa, admite la adquisición de predios en inmejorables condiciones para la ubicación de edificios que reciban aire y sol en higiénicas orientaciones. Hacer al hombre de trabajo propietario es la finalidad que más preocupa a los hombres de Estado, desarrollando progresivamente, por etapas la obra, aprovechando la baja de precios urbanos en las capitales Departamentales y la oportunidad de empréstitos que debe servir, equitativamente, las necesidades generales.

Entienden los que firman, que ninguna autoridad está más capacitada para la realización de este proyecto, que el Concejo de Administración Departamental, sujeto a la aprobación del Consejo Nacional.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo. — Manuel Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Varios señores Representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley concédese autorización especial al Concejo Departamental de Colonia para restablecer en el Real de San Carlos el espectáculo público conocido por corridas de toros, a la usanza española.

Art. 2.o Establécese que las corridas podrán efectuarse suprimiéndose la suerte de la pica, pudiéndose adoptar, en cambio, el reconeo portugués.

Art. 3.o El Concejo Departamental de Colonia contratará directamente y en cada caso con las empresas las cláusulas generales de los convenios a celebrarse.

Art. 4.o Durante el término de la concesión gozarán las empresas de la exención de toda clase de impuestos, nacionales o municipales.

Art. 5.o Gozarán también las empresas a exención de derechos de Aduana para los toros, vestuarios y útiles de lidia que deben pasar al Estado.

Art. 6.o Cada dos años se acordarán estas exenciones de derechos e impuestos municipales a juicio del Concejo de la referencia.

Art. 7.o No gozarán de exención alguna las casas de comercio que se establecieran en locales de las empresas, por cuenta de éstas o de particulares, ni tampoco los artículos de consumo general que se introduzcan para la plaza de toros.

Art. 8.o El Concejo ejercerá la fiscalización oportuna, a fin de que los toros, vestuarios y útiles de lidia exonerados de derechos de Aduana tengan el destino que les señala esta concesión.

Art. 9.o Los concesionarios depositarán al firmarse los contratos respectivos una garantía de dos mil pesos en valores públicos, la que será devuelta al expirar el plazo de la concesión.

Art. 10. Los gastos que demande el contralor a ejercerse por el Concejo en la plaza de toros serán pagados por los concesionarios.

Art. 11. De las entradas en bruto que obtengan las empresas se deducirá el

veinte por ciento para el Municipio del Departamento.

Art. 12. Las utilidades que por este concepto le correspondan al Municipio serán distribuídas por el Concejo de Administración de Colonia, en partes iguales, entre las catorce secciones judiciales del Departamento, para obras de vialidad.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones vigentes que con relación al Real de San Carlos se opongan a la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo. — Carlos Garolini. — A. Ponce de León. —Eduardo Ferrería. — Carlos María Ibarlucea. — J. D. Durán. — C. M. Jiménez de Aréchaga. — Juan Pedro Suárez. — Carlos M. Juanicó. — Francisco Bustillo. — Miguel Argenzio. — Alberto Puig. — Félix Nogueira. — L. Macedo. —Eugenio T. Cavia. — Narciso A. Machado. — Andrés P. Mata.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que elevamos a la consideración de la Honorable Cámara levantará, sin duda alguna, palabras de enhorabuena por una parte, y por otra palabras de censura. El proyecto en su faz intrínseca es de trascendencia fundamental. Mucho se ha discutido sobre la conveniencia de la restauración de las corridas de toros en el país. Apasionados debates se han sostenido en el Parlamento y en las columnas de la prensa sobre este interesantísimo tópico. Los unos han sostenido, con toda la fuerza de sus convicciones, que era un espectáculo necesario para la virilidad de la raza, el que más apasiona los ánimos, el que más enardece las voluntades por la arrojada actitud de los protagonistas en medio del redondel de la plaza; los otros, en cambio, han sostenido que la fiesta taurina era un espectáculo anticuado, desposeído de todo sentimiento humanitario. Los primeros han entonado himnos ditirámbicos a la bondad del espectáculo, por la sobriedad de las emociones producidas, por la variabilidad constante de sus escenas, siempre ardorosa por los caprichos del arte, mientras que los segundos, aferrados a sus ingénitas preocupaciones de mejoramiento social, han creído erróneamente que las corridas representaban el semillero de muchas molicies que envilecen la raza y pervierten las costumbres de los pueblos. Los partidarios de la gran fiesta española buscan en el espectáculo de la lidia, en el desfile de los diestros, en las flores encaramadas de las mantas sevillanas, en las chaquetillas recamadas de oro, en las capas de colores fuertes, un motivo de expansión que arrebata, que exalta, que subyuga; los contrarios de las lidias parangonan las corridas con los antiguos circos romanos en que el vendaval de las pasiones fuertes se cernía sobre todos los corazones y por encima de todas las conciencias. De esta manera se explica que un proyecto de esta naturaleza tiene que levantar un gran movimiento de opinión. Nosotros, en rigor, no vamos a hacer en este instante un estudio completo y analítico del asunto que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara, porque para ello tendríamos que extendernos más de lo conveniente. Nos conformaremos con exteriorizar algunas opiniones que demuestran palmariamente que las corridas de toros, lejos de provocar un malestar en la sociedad, redundarían en beneficio del país por las múltiples ventajas que acumularía sobre él mismo. En primer lugar hay que convenir que la inmensa mayoría de la población de la República es partidaria del arte Belmonte y Machaquito, y esto se ha demostrado públicamente en diversas ocasiones. Esas aspiraciones se han exteriorizado en la prensa, en el Parlamento y en la calle. Recordamos como argumento decisivo que en el mes de Setiembre de 1919 se presentó a la Cámara de Representantes una solicitud firmada por más de veinticinco mil ciudadanos pidiendo el restablecimiento de la gran fiesta española. De acuerdo con el derecho de petición que les acordaba el artículo 167 de la Constitución, esos ciudadanos exteriorizaban una legítima aspiración, muy digna de tomarse en cuenta en estas circunstancias, por cuanto demuestra la verdad de nuestros asertos. Debemos decir entretanto que hace algunos años, y debido al entusiasmo y tenacidad de los partidarios del toreo, el Parlamento Nacional autorizó el espectáculo taurino en el paraje conocido por el Real de San Carlos, situado en el Departamento de Colonia. Pero esta autorización duró muy poco tiempo, puesto que el 17 de Abril de 1918, el Cuerpo Legislativo, conspirando contra los intereses del país, prohibía nuevamente la realización de los mencionados espectáculos. Nosotros creemos que es un absurdo la adopción de un temperamento tan antipático como exclusivista. Las corridas de toros existen en otros países tan adelantados o más que el nuestro y con buen provecho para los Municipios, y esto sucede sin que el progreso de los mismos, ni la cultura general, ni los sentimientos humanitarios hagan sufrido en lo más mínimo. En Europa, además de España y Protugal, que son las tierras típicas de las fiestas taurinas, tiene Francia estos espectáculos en sus veinticinco soberbias plazas que dan vida floreciente a muchas ciudades de la importancia de Burdeos, Marsella, Bayona, Nimes y Lyon. Además, en la última exposición internacional de París, una de las más grandes atracciones de los turistas la constituían las corridas de toros, y a esa ciudad se le llama muy acertadamente el cerebro del mundo. En América, la mayoría de las naciones autorizan la gran fiesta española y entre ellas se encuentra Méjico, Venezuela, Colombia, Perú, Panamá, Ecuador, Paraguay, Chile, Brasil, Guatemala, Honduras, etc. Nosotros tenemos conciencia de que en nuestro país, de origen español y genuinamente latino, hay entusiasmo frenético por el espectáculo taurino, y no hay verdadero derecho de prohibir lo que no es inconveniente, a la vez que constituye una afición popular. Hay, pues, que adoptar un criterio igualitario para todos los espectáculos públicos.

Si los partidarios de las carreras de caballos tienen derecho a concurrir a los hipódromos; si los aficionados a la ruleta y a los juegos de azar tienen la prerrogativa de asistir a los casinos para satisfacer sus pasiones; si los partidarios del box y del football pueden concurrir a los teatros y a las canchas a presenciar un partido de football, a contemplar el espectáculo de un match de box, no privemos, por querer ser más realistas que el rey, que los aficionados a las corridas de toros, aficionados que se cuentan por millares, se vean imposibilitados de presenciar el espectáculo de sus predilecciones. Esta sería, en rigor, la verdadera norma de conducta que habría que seguir para ser justos con todas las aspiraciones que predominan en los pueblos civilizados.

Entendiéndolo así es que presentamos este proyecto de ley, con un criterio amplio, desposeído de prejuicios que a nada conducen sino a hacer más odiosas las medidas tomadas en un sentido tan lato y exclusivista.

Nuestro proyecto de restablecimiento de las corridas se circunscribe únicamente al Departamento de Colonia. Sabido es que en el mencionado Departamento, y en el paraje conocido por el Real de San Carlos, existe una soberbia y modernísima plaza de toros construída no hace muchos años y cuyo costo fué de doscientos cincuenta mil pesos oro. Esta plaza funcionó con éxito creciente hasta que se promulgó la ley prohibitiva de 17 de Abril de 1918. Las corridas que se efectuaron en ella fueron de grandes beneficios para la ciudad de Colonia, por el impulso que tomó en poco tiempo.

Millares y millares de turistas argentinos concurrían asiduamente a estos espectáculos, dando un movimiento inusitado a la ciudad precitada. Es tanto que cuando en el Real de San Carlos funcionaba la hermosa plaza de toros que ahora se encuentra poco menos que en ruinas, hubo domingos que toda la flota naviera de Mihanovich resultaba poca para traer de Buenos Aires el público porteño, pues recordamos que en un domingo no bajaron de ocho mil almas las que vinieron a presenciar una de las fiestas taurinas. En los momentos actuales hay que tratar de sacar provecho de la situación topográfica de la misma.

Frente a Buenos Aires, con un puerto natural de primera clase, con un espléndido y cautivador panorama, pudiéndose efectuar el recorrido de Buenos Aires a Colonia en poco más de una hora y media, autorizándose las corridas, la segunda de las ciudades nombradas alcanzaría progresos apreciables, en primer término por la corriente de turismo hebdomadario, y, en segundo, por las considerables entradas que reportaría al erario del Municipio. Colonia, contando con esta prerrogativa, sería una verdadera ciudad de turismo, muy digna por cierto de llevar este nombre, teniendo en cuenta que es una de las ciudades más antiguas de la República.

Este proyecto, por lo tanto, hay que considerarlo más bajo el punto económico que bajo la faz del espectáculo en sí. Para ello hay que partir de este dilema: ¿Conviene o no, considerado bajo su aspecto económico, el restablecimiento de las corridas de toros en el Real de San Carlos? En cuanto al significado del espectáculo, diremos que no sería flaca pretensión la del Estado si empeñado en moralizar a los ciudadanos se mostrara intransigente en una cosa y suave hasta la dejadez en otras no mejores. Aquí, dicho con razón, el Estado juega y no permite jugar; cobra por el expendio de alcoholes y no consiente que haya quien los beba; apadrina o tolera los espectáculos bárbaros y ruge contra la barbarie de otros que por ahí se van.

Por lo tanto, sea concuente el Estado, una vez siquiera: meta a todo el mundo en un puño o deje que cada cual haga su gusto hasta que se canse.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo. — Carlos Garolini.—Carlos M. Jiménez de Aréchaga. — Eduardo Ferrería. — Narciso A. Machado. — Juan Pedro Suárez. — Augusto Ponce de León. — Andrés P. Mata. — Eugenio T. Cavia. — J. D. Durán. — Carlos M. Ibarlucea. — Francisco Bustillo. — Miguel Argenzio. — Alberto Puig. — Félix Nogueira. — Luciano Macedo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Representante doctor Francisco A. Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 152 del Código Penal el siguiente inciso:

"Incurrirá en el delito a que se hace referencia en el apartado 1.o de este artículo el cónyuge que durante la tramitación del divorcio o una vez decretado éste no cumpliere con lo resuelto por el Juez en el incidente sobre tenencia de los hijos menores habidos en el matrimonio, a fin de burlar los derechos que el otro cónyuge tiene por la ley respecto de los referidos menores.

La pena a aplicarse será aumentada en un grado si el que contraviniere en ese caso la resolución judicial utilizase la violencia para lograr su propósito."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los que ejercen la profesión de abogados no ignoran que son muy frecuentes los casos en que durante la tramitación del divorcio o una vez declarado disuelto el vínculo matrimonial, uno de los cónyuges, por despecho o por mezquino espíritu de venganza, desacata, utilizando en no pocas ocasiones la violencia, la decisión del Juez en lo relativo a la guarda y tenencia de los hijos menores. Esas actitudes originan graves perturbaciones en la familia y aún en el orden social y, en mi concepto, deben ser consideradas como delictuosas, primero porque importan una violación deliberada de los mandatos de la autoridad judicial, y segundo porque privan a uno de los esposos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre los hijos, sustrayéndolos a su potestad. No es raro que, en episodios de esa naturaleza, el delito de secuestro esté patentemente configurado, y conviene establecer por la ley que debe recaer sobre él la sanción penal condigna. En otros casos, aún no mediando la privación de la libertad individual, que es la característica del delito de secuestro, éste debe darse por consumado, pues esa conducta del cónyuge culpable impide al hijo todo trato con el otro cónyuge, al que se limita así de una manera injusta, el ejercicio de los derechos inherentes a la patria potestad.

Existe evidente interés social en que el cónyuge burlado, exasperado por la conducta del otro, reaccione a su vez violentamente y se haga justicia por su propia mano, y para ello, lo más procedente es, en mi sentir, considerar como un delito toda contravención a lo dispuesto por la autoridad judicial sobre tenencia de los hijos menores en los casos de divorcio, pues se tendrá así la certeza de que el temor a las sanciones represivas impuestas por la ley detendrá a los que tuvieran el propósito de eludir las decisiones judiciales y de hacer escarnio del derecho que asiste a los padres de velar por la suerte de sus hijos y de mantener con ellos la vinculación afectiva creada por una afinidad que es en esencia indestructible.

En la debida oportunidad ampliaré, si fuere necesario, esta somera exposición de motivos, aun cuando estoy persuadido que para la mayoría de la Cámara la iniciativa que tengo el honor de someter a la consideración del Parlamento está justificada por inconmovibles razones de justicia y de humanidad.

Francisco A. Schinca, Representante por Minas."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Voy a pedir reconsideración del asunto que se votó en la última sesión del día viernes, sobre protección a la industria de hierro esmaltado.

El propósito que me mueve a formular este pedido, no es el de buscar el rechazo inmediato del proyecto, si no el de que él pase nuevamente a Comisión.

Declaro que dejo al margen de este pedido, el problema del proteccionismo. Dada la complejidad económica y financiera de la vida moderna, me parece inconveniente todo criterio inflexible y universalizador sobre proteccionismo. El proteccionismo es un problema casuístico. Y lo que me preocupa en el caso actual es el quántum de la cifra acordada sobre protección.

Las razones que tengo para formular este pedido de reconsideración, y que articularé con una extrema sobriedad, son dos: primero, que la protección acordada es, a mi juicio, y según datos que reputo muy fidedignos, excesiva y desorbitada; segundo, que es inverosímil el argumento del "dumping" que hace en su mensaje el Consejo Nacional de Administración.

Que es excesiva y desorbitada la cifra sobre protección acordada en el proyecto sancionado por la Cámara, yo lo induzco del hecho de que ya en la actualidad pagan los artículos de hierro esmaltado una gruesa cifra por concepto de impuesto aduanero.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo creo que no se está cumpliendo con las disposiciones reglamentarias; que si el señor Representante pide una reconsideración, deben haber los votos necesarios antes que el señor Representante pueda hacer su discurso sobre el asunto. El orden del día no puede ser alterada sino hay dos tercios de votos. Lo que el señor Representante puede hacer, es el pedido de reconsideración y votarse si la reconsideración se acepta o no; pero el señor Representante no puede llevar un tiempo, dentro del orden del día, sobre un asunto que no es del orden del día.

Señor Antuña — Como la reconsideración hay que fundarla...

Señor Presidente — Es una cuestión de orden.

Señor Antuña — ... no hay más remedio que decir dos palabras.

Continúo.

Decía que la cifra de protección acordada, era excesiva, que era verdaderamente desproporcionada, y pretendía demostrarlo, cuando me interrumpió el señor Representante Batlle Berres, recordando el hecho de que no solamente el impuesto aduanero hoy en vigor es muy alto, sino que, además, el aforo aduanero es muy superior al aforo de la realidad según datos que reputo muy fidedignos y que me han sido suministrados. En un escrito presentado a la Cámara de Representantes por el Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores, se llega a decir que el aforo aduanero es en muchos casos el 332 por ciento con relación al aforo real, y en una tabla comparativa que estuvo en las bancas de los señores Representantes, en la última sesión, todavía se eleva esa proporción y alguna vez el aforo aduanero es del 400 por ciento con relación al aforo real. Sobre ese aforo, ya muy subido, nuestra Aduana cobra el 45 por ciento. Yo reputo que extender todavía, en veinte centésimos como derecho específico, el impuesto que pesa sobre los artículos de hierro esmaltado, es verdaderamente desorbitado.

La segunda razón a que yo aludí al principio, es la de que consideraba inverosímil el argumento del "dumping" que se hace en el mensaje del Consejo Nacional porque, para que existiera ese "dumping", sería necesario todo un concierto internacional de industrias.

No es solamente Alemania quien posee los artículos de hierro esmaltado, como parece suponer el mensaje, sino una cantidad de países: Francia, Austria, Checoeslovaquia, etc. Y, además, ese "dumping" no sería tampoco exclusivamente para el Uruguay, como también parece suponerlo el Consejo, sino que, en todo caso sería para todos los mercados consumidores, porque los precios que se dan en fábrica son idénticos para todos los países. Y más, señor Presidente: entiendo que los precios que se dan en la fábrica no son "cif" Montevideo, sino "cif" Buenos Aires, a pesar de lo cual — sea dicho de paso — el impuesto que se paga en Buenos Aires es muchísimo menor que el que se paga en la actualidad en Montevideo, y sería infinitamente menor que el que se pagaría si se convirtiese en ley el proyecto sancionado por la Cámara.

Así, por ejemplo, mientras en Buenos Aires el kilo neto de hierro esmaltado está aforado en 0.32, en Montevideo el kilo bruto está aforado en 0.56. En Buenos Aires el derecho es del 36 por ciento, y en Montevideo es del 45 por ciento, lo que da un importe líquido de impuesto en Buenos Aires de 0.11 por kilo neto, y en Montevideo de 0.25 por kilo bruto. Si se supone que el peso del cajón o del envase es más o menos del 50 por ciento del valor del artículo, resultaría que mientras en Buenos Aires se paga 0.11 centésimos por kilo neto, en Montevideo se paga ya 0.37 centésimos por kilo bruto.

Señor Arrosa — ¿Me permite, para hacer una rectificación?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Arrosa — El señor Representante está diciendo que el peso del envase es el 50 por ciento, cuando es del 10 por ciento o del 6 por ciento. En el momento actual el envase — y yo no he traído los datos aquí — es del 6 por ciento.

Señor Antuña — Yo estoy fundando la reconsideración. Admito rectificación de números, aunque personas anteriores me han hablado del 50 por ciento.

(Murmullos e interrupciones).

—Aquí hay un escrito presentado por el Centro de Despachantes de Aduana, en que hay párrafos tan expresivos como el siguiente, que me voy a permitir leer con la venia de la Mesa: "Si la protección exige el holocausto del consumidor, que debe pagar el artículo protegido o sus similares sometidos al derecho protector en dos, en tres o en cuatro veces su verdadero valor, entonces resultaría que el proteccionismo es una pésima norma de política económica".

Bien: yo creo que no se puede pasar ligeramente sobre esa afirmación; que si realmente va a resultar que se va a exigir a la población cuatro veces el verdadero valor de un artículo de primera necesidad es necesario meditarlo nuevamente.

Por eso decía yo hace un instante que no voy a pedir el rechazo del proyecto, sino su pase a Comisión para un nuevo estudio.

(Murmullos e interrupciones).

—Esta es una cuestión sumamente delicada, que nos crea un precedente indiscutible. No es el caso de oponerse cerradamente al proteccionismo, sino de oponerse a estas cifras enormes de proteccionismo.

Dejo pues, formulado mi pedido de reconsideración.

Señor Presidente — En discusión.

Señor García Morales — De acuerdo con el Reglamento, ¿los pedidos de reconsideración se debaten de inmediato?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — Porque es indiscutible que hay que presentarlo en esta sesión; ¿pero la Cámara no puede disponer que el debate quede aplazado para otro momento?

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor García Morales — Yo formulaba esta pregunta, porque de otro modo, si entramos hoy al debate del asunto, podría

llevarse toda la sesión ordinaria, con sacrificio de algunos otros, como el proyecto de presupuesto de los profesores liceales, que está a punto de terminarse.

Señor Fusco — Pido la palabra para una aclaración de índole reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Lo que se podría aplazar es la discusión sobre el fondo del asunto.

(Apoyados).

—De modo que si se votara ahora la reconsideración, sería posible el aplazamiento sobre el fondo del asunto, pero en cambio no es posible el aplazamiento sobre la reconsideración.

Esta debe votarse de inmediato.

(Apoyados).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo consulto a la Cámara, señor Presidente, si para votar la reconsideración no debemos ocuparnos de la cuestión de fondo.

Señor Presidente — No; señor Representante.

Señor Bauzá — Porque no es posible tampoco, señor Presidente, que la Cámara oiga al doctor Antuña y no oiga al miembro informante.

Señor Presidente — El señor Representante puede hacer todas las argumentaciones; en favor o en contra de la reconsideración del asunto, porque no se considera el asunto, sino la reconsideración.

Señor Bauzá — Yo, señor Presidente, no sé si el miembro informante se había propuesto refutar las manifestaciones del doctor Antuña.

Señor González Vidart—¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor González Vidart — Yo no quería hacer uso de la palabra hasta que se votara la reconsideración, porque considero que todo lo que pueda decir al respecto corresponde al fondo del asunto.

Señor Bauzá — No debe ser previo, porque la argumentación que se haga dará o no la razón al doctor Antuña.

(Murmullos e interrupciones).

—Insisto, señor Presidente. Voy a ser muy breve.

En la sesión pasada, el debate, indudablemente, no se prolongó todo lo que hubiera convenido que se prolongara por cuanto la incidencia suscitada a raíz de la situación del señor Representante Mendiondo y la hora avanzada no permitieron que el debate se hiciera más extenso. A mí se me ocurría, sin embargo, señor Presidente, — y ahora me voy a ver obligado a hacerla, — una exposición sintética, por comprimido, por así decirlo.

Se dice que están frente a frente la tesis proteccionista y la librecambista, y se aludía a la situación de Inglaterra, país que se cree que es librecambista, y que, sin embargo, es proteccionista manifiesto, como lo estamos viendo en todas las medidas proteccionistas, que se apoyan en medidas sanitarias y que disfrazan completamente la tesis proteccionista de Inglaterra para sus colonias.

Segundo: el Uruguay, señor Presidente, es una gran estancia, es un gran potrero. Si queremos que el país salga de esa situación, tenemos justamente que propender a la nacionalización de industrias como ésta, en las cuales la materia prima entra en una proporción pequeñísima. El 20 o|o de materias primas es extranjero; lo demás es materia prima nacional y mano de obra. De manera que es una industria cuyo proteccionismo es completamente simpático.

Tercero: los precios han bajado única y exclusivamente debido a la instalación de las fábricas nacionales. Si las fábricas nacionales no hubieran venido, señor Presidente, a arrostrar toda clase de dificultades, los precios estarían, como estaban antes de la instalación de las mismas, y esa es una cosa completamente elemental. Una vez que la fábrica uruguaya muera, volverán de nuevo...

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Arrosa — Señor Presidente: yo entiendo que se está entrando al fondo del asunto. Creo que lo que se está tratando, es si se va a reconsiderar este asunto o no, porque si se va a entrar al fondo de la cuestión, aquí el señor miembro informante manifestaba que él también tenía que hablar.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Es evidente, señor Representante, que para fundar el pedido de reconsideración, tanto como para oponerse a él, hay que entrar a la cuestión de fondo.

Señor Arrosa—Entonces entiendo que sería interminable este asunto.

Señor Presidente — La Cámara tiene recursos reglamentarios, que se han aplicado oportunamente, cuando dos señores Representantes hayan hablado, uno en pro y otro en contra, se daría el punto por suficientemente discutido.

Señor Bauzá — Continúo, señor Presidente.

Es indudable, es elemental, lo vemos siempre, que inmediatamente que nace la industria nacional, las fábricas extranjeras abaten los precios e inmediatamente que se cierra la fábrica uruguaya, volvemos al límite anterior a su instalación y mismo es rebasado; porque seremos tributarios completamente de las fábricas extranjeras. Este hecho tiene su demostración más evidente en otro asunto que pasó por la Comisión de Industrias y que informó también el señor Representante González Vidart: la protección a la fabricación de glucosa.

La glucosa, monopolizada por Estados Unidos, — y el doctor Antuña lo debe saber mejor que yo,—hace el "dumping" y abate los precios en forma tal que, recargando un poquito los otros mercados, impide completamente que nazca la industria nacional.

Señor Antuña — ¿Y el señor Representante cree que hay dumping contra el Uruguay exclusivamente?

Señor Bauzá — Absolutamente.

Es un error la actitud de la Cámara de Comercio alemana; que parece que se localizara al impuesto contra el artículo esmaltado de fabricación alemana.

Yo creo tranquilamente en el "dumping" del comercio extranjero pero es un "dumping" impráctico, doctor Antuña, y es un "dumping" que es muy natural que lo hagan,—y hacen muy bien en hacerlo,—pero hacen muy bien los países como nosotros en reaccionar contra esa medida; y eso es lo que tenemos que hacer, porque la industria de la glucosa abate los precios y recarga otros mercados y con un pequeñísimo recargo impide que en estos países surjan industrias nacionales.

Quiere decir, señor Presidente, que tenemos varias absolutas de las cuales no podemos escaparnos: Si nosotros queremos acrecer la población del país, hacer surgir las industrias, tenemos que ir a las barreras netamente proteccionistas y prohibitivas.

Señor Antuña — Pero no desorbitadamente.

Señor Bauzá—No es desorbitada, doctor Antuña, porque el impuesto específico aplicado al hierro esmaltado representa el 30 o|o del costo actual del producto, y ese 30 o|o lo puede sufrir la industria extranjera sin desmedro de sus beneficios, porque el señor Antuña tiene que pensar que el mercado uruguayo no es nada frente a la capacidad de consumo de países que tienen cien o ciento cincuenta millones de habitantes en total. De manera que para ellos perder el mercado uruguayo no significa nada y lo pueden aplastar en toda forma. Así que si ese impuesto no llegara a ser suficiente para poder hacer resurgir la industria uruguaya de esmaltado, que es posible nacionalizar entre nosotros, debe aumentarse ese impuesto, duplicarse, triplicarse.

Señor Antuña — ¿Ilimitadamente?

Señor Bauzá — El doctor Antuña no ha leído el proyecto y no lo había leído tampoco seguramente el señor Mendiondo, porque en el artículo 4.o está tranquilamente la base para evitar dos cosas. Dice: "El Poder Ejecutivo volverá al régimen actual antes de la sanción de la presente ley cuando se pruebe que los artículos esmaltados no respondan en calidad o que el precio se exagere, se lleve injustificadamente más arriba del máximo de ganancia que debe tener".

Señor Antuña — Esa es una disposición saludable que yo conocía y no atacaba. Yo no me refería en este momento al proyecto, sino a lo que dice el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — ¿Cómo quiere el doctor Antuña que nazcan industrias perdiendo sobre el costo de la producción, si estamos viendo que nuestros ganaderos están clamando para que tengan ellos un precio único?

Señor Antuña — He dicho que me parece razonable algún proteccionismo, pero dentro de ciertos límites.

Señor Bauzá — El límite lo fijará el Poder Ejecutivo, que es el ángel tutelar que debe cuidar de los intereses del país. De manera que allí debe ir.

Así que yo insisto, señor Presidente, en que este asunto debe ser confirmado tal cual fué votado por la Cámara, que entiendo lo hizo con plena conciencia de las verdaderas necesidades del país.

(Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Como miembro de la Comisión informante, voy a manifestar mi opinión favorable a la reconsideración pedida, y puedo aceptar, sin esfuerzo, la reconsideración, porque, cuando yo firmé el informe, dije que, aceptando en principio el proteccionismo a esta industria, como a tantas otras, de acuerdo con el criterio que he sostenido siempre en Cámara, me inclinaba sin embargo, a la fórmula propuesta por el Consejo Nacional de Administración en el artículo 1.o, esto es, con un gravamen "ad valorem", porque me parece que, de esa manera, se regula automáticamente cualquier elevación de los precios de venta de los artículos.

Es cuanto tengo que decir en este momento para fundar mi voto favorable de reconsideración.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo tengo la esperanza de poder llevar a la Cámara a un terreno en donde todos los Representantes puedan entenderse y que evite que este asunto, prolongándose en su debate, desaloje a otros que deben ocupar la atención de la corporación en la sesión ordinaria.

Yo voté afirmativamente este proyecto de ley en la sesión anterior; me convencí por los argumentos dados por el Consejo y la Comisión de Hacienda de que era conveniente para los intereses nacionales. Estoy casi seguro de que insistiré en ese voto; pero debo reconocer que el debate no se pudo entonces producir con toda la extensión deseada. Quizás en pocos asuntos como éste ha habido tanta desproporción entre la cantidad de exposiciones presentadas a la Cámara en contra del proyecto y lo exiguo de la discusión.

Atacado el asunto por el señor Men-

diondo, único impugnador, se planteó una cuestión reglamentaria que derivó el debate y que obligó a este Diputado a abandonar el uso de la palabra, ya a una hora en que la Cámara estaba con escasos Representantes y en que otros como el doctor Antuña, que deseaban seguir esa impugnación cortada, no pudieron hacerlo. En tales condiciones, la dilucidación del asunto no ha sido satisfactoria.

Es indudable, pues, que ha existido un defecto de procedimiento, que este debate debe tener toda la amplitud deseada, porque el proyecto, indudablemente, establece una protección fuerte a la industria de esmaltado y compromete principios de política económica. Por eso yo, apesar de ser partidario del proyecto, creo que no es posible negarse a la reconsideración que solicita el señor Antuña, entendiendo que esta reconsideración es para que la discusión pueda hacerse en forma regular, ya que en el caso no ha existido más que una mitad de discurso en contra. Recién después de votarse el pedido de reconsideración es que tendrán cabida los argumentos sobre el fondo de la cuestión, que inclinarán el ánimo de los señores legisladores en favor del proyecto o en su contra.

Por eso creo, que, por simples razones de procedimiento — porque el debate indudablemente se ha hecho en condiciones un tanto irregulares, a una hora avanzada de la tarde, después de cuatro o cinco horas de sesión, y con esa circunstancia a que me he referido antes de haber tenido que abandonar el señor Mendiondo la impugnación que formulaba, — es que creo que debemos abrir las puertas a la discusión, lo que no implica significar que los que votemos así vamos a estar después por el rechazo del proyecto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo, señor Presidente, lamento mucho, pero no voy a votar la reconsideración, porque los argumentos que se hicieron en Cámara en este momento para pedir la reconsideración, son de que ha habido observación por la Cámara de Comercio Alemana y alguna otra institución, o los despachantes de Aduana.

En cuanto a esos datos podemos decir también que está la Cámara de Comercio, de la cual formo parte, y la Cámara de Industrias, que ha estudiado ampliamente este asunto y por unanimidad de votos la Cámara de Comercio resolvió apoyar este proyecto, e igual cosa ha pasado con la Cámara de Industrias.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que es un asunto que para mí está suficientemente estudiado y en este caso yo no voy a votar la reconsideración.

(Apoyados).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Quiero manifestar, señor Presidente, que en este caso especial, me voy a apartar de la costumbre que tienen los señores Representantes, de votar, hasta por simple razón de cortesía, la reconsideración de los asuntos. Siento tener que proceder así; pero debo advertir que si lo hago — como estoy seguro que lo harán los demás Representantes de mi bancada — es porque sobre este asunto tengo ya una opinión que no vi a cambiar. Como el tiempo urge a causa de que hay que tratar otros asuntos, la reconsideración podría perturbar su consideración, con el perjuicio consiguiente.

Por otra parte, como novedad no ha traído el señor Antuña en este caso sino la manifestación y la nota de los señores despachantes de Aduana.

Los despachantes de Aduana no tienen nada que ver en este asunto sino como parte interesada en contra de la industria nacional, porque el negocio de ellos consiste en el trabajo que le dan los importadores de ese artículo, a cuya opinión es natural que tienen que estar sujetados ellos puesto que les interesa, a su vez, patrocinar el negocio de sus clientes. No quiero con esto dirigirles un ataque sino que simplemente quiero hacer notar que son parciales en este asunto, y que, por otra parte, no les preocupa el abaratamiento del precio ni les preocupa tampoco la industria nacional. De modo que su opinión no puede pesar mayormente en este asunto.

En virtud de esa razón, yo, en este caso—y el señor Representante me va a disculpar—me voy a apartar de la costumbre que tengo de votar, aunque sea por razones de cortesía, aún sabiendo de antemano que luego voy a dar mi voto negativo al proyecto.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Brum — Yo no voy a votar la moción del señor Representante Antuña, porque si se llega a aplazar por quince días o un mes más la sanción de este asunto, vamos a arruinar a la industria nacional.

Tengo conocimiento de que algunas casas importadoras han introducido al país, en un solo viaje, mercaderías que entraban al país en un año. Aplazando este asunto por un mes todas las casas traerían mercaderías en grandes cantidades y arruinarían completamente a la industria nacional.

Por estos fundamentos no voy a votar la moción del señor Representante Antuña.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Señor Presidente: yo no pensaba hablar del asunto hasta que no se reconsiderara; pero como veo que se hace depender la sanción definitiva de este asunto de la reconsideración que se propone ahora, es necesario decir algunas palabras antes que ello se produzca, porque seguramente la Cámara votaría después su aplazamiento.

Yo no creo que deba aplazarse el asunto; sin embargo, hubiera estado dispuesto a votar la reconsideración pedida por el doctor Antuña. Hubiera estado dispuesto a votarla, porque no rehuyo el debate del fondo del proyecto, sino que, al contrario, hubiera tenido placer en dar a conocer a la Cámara la documentación que tuvo a la vista la Comisión para producir su informe. Pero ya se propone, antes de votar la reconsideración, el aplazamiento de este asunto y, como lo decía el señor Representante Brum, es una cuestión casi de vida o muerte para estos industriales el hecho de que se vote con cierta urgencia el asunto. De manera que yo daría mi voto a condición de que se tratase hoy; de lo contrario daría mi voto negativo a la moción del señor Representante Antuña.

El aplazamiento tendría como consecuencia que los importadores que están introduciendo al país fuertes cantidades de este artículo, llenarán la plaza por un tiempo bastante largo, y entonces la protección que votásemos para la industria sería ineficaz. Llegaría el mercado a estar en condiciones de recibir la producción nacional, cuando estos productores ya no hubieran podido resistir por más tiempo la competencia que hoy les hacen los importadores. Hace apenas dos días se desembarcaron del vapor "Vigo", en el puerto de Montevideo, 12.800 kilos de mercadería, y estos desembarcos se producen diariamente a razón de más de 30.000 kilos mensuales.

Por otra parte, todo el que ha visitado la fábrica de hierro esmaltado y sus depósitos, sabe que esta fábrica tiene más de 120.000 pesos de mercaderías acumuladas que no puede vender, porque su precio de costo es superior al precio del artículo en plaza. Además, los importadores pueden soportar el impuesto adicional que se proyecta; pueden soportarlo, porque yo tengo aquí copia de facturas originales donde se establece la ganancia que hoy obtienen los importadores en los artículos de hierro esmaltado, y si pueden soportarlo, no es razón, entonces, el decir que se vaya a encarecer en tal forma el artículo que sea prohibitivo para las clases modestas, puesto que en todo caso bastaría que estos importadores redujesen un poco sus ganancias.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

De lo que dice el señor Representante y de lo que se dijo antes resultaría que los importadores están vendiendo, haciendo el "dumping", a menos del precio de costo. Quiere decir que todas esas importaciones repentinas que se dice que hacen ahora serían para perder más dinero, porque si están perdiendo, lo que harían sería perder más.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Es contraproducente ese argumento, porque si es verdad que los importadores en la lucha con la industria local están vendiendo a menos del precio de costo, no ganan nada.

Señor Batlle Berres — Permítame.

Después se encarece, porque si se sanciona esta ley, inmediatamente irá el artículo al precio normal; y si no se hace la ley y la fábrica nacional muere, ya no habrá competidores y vuelve también al precio normal. Quiere decir, que cualquier solución que se dé a esta cuestión va a llevar el artículo a su precio normal: o con la ley o no teniendo competidores, de manera que ellos van a ganar siempre en cuanto esto se resuelva.

Señor González Vidart — Continúo.

Por otra parte, señor Presidente, este es un asunto, como decía el señor Representante Arrosa, que viene estudiado por distintas entidades comerciales e industriales del país y que viene documentado con informes de las oficinas técnicas del Estado. Todas ellas son oficinas o entidades que no tienen un interés directo en este asunto y es con esas afirmaciones y con esos datos suministrados por gente que no puede tener un interés directo en la cuestión con los que formó opinión la Comisión de Industrias para informar favorablemente el proyecto.

La Cámara de Comercio informó por unanimidad. La Cámara de Industrias informó repetidamente por unanimidad e hizo afirmación de la existencia del "dumping".

Llega a afirmar la Cámara de Industrias que puede probarse el hecho de la baja de los precios, desde el momento en que empezó sus actividades la fábrica de hierro esmaltado, en un 60 o|o. El precio anterior seguramente volvería a restablecerse si desapareciese la fábrica nacional.

Por otra parte, se demuestra por la misma Cámara de Industrias, como se demuestra por el informe de la Inspección de Industrias y Minas del Estado que con el gravamen que se proyecta, lo más que podría subir la fábrica nacional el precio de sus artículos sería únicamente un 30 o|o. De cualquier manera estaría ganando siempre el país un 30 o|o sobre los precios a que se vendían estos artículos antes de instalarse la fábrica.

Hay, además, una razón que hace destacar en su informe la Cámara de Industrias, y es la de que en la fabricación de estos artículos, la mano de obra representa casi el 45 por ciento del valor; el 37 por ciento son materias primas del país y sólo un 18 por ciento son materias pri-

mas importadas. Creo que estos porcentajes deben hacer meditar para ver si conviene o no pedir un pequeño sacrificio a la población que consume estos artículos para sostener en su actividad a esta industria.

Señor García Morales —¿Me permite?...

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor García Morales — Yo no desearía entrar al fondo del asunto; pero veo que ya se está hablando de él.

En las impugnaciones que se han dirigido contra el proyecto figura un argumento que es el que a mí me ha hecho mayor impresión; que en la República Argentina existe una fábrica similar cuyos productos son vendidos 50 por ciento más abajo de los precios que rigen aquí. Si fuera esto cierto significaría que la industria del país no está establecida en condiciones o que hay algún otro defecto que convendría allanar.

Realmente habría que sorprenderse de que en la República Argentina se venderán los artículos un 50 por ciento más baratos que en el Uruguay. Yo admito alguna diferencia, porque como dije en el curso de otra exposición, el Uruguay está resultando el país más caro del mundo. Los sucesivos impuestos que se crean, hacen que exista un costo de producción más alto; pero creo que ese 50 por ciento es mucho. Si me hablaran de que en la República Argentina el costo de producción es un 15 o un 20 por ciento más barato, se explicaría el hecho por la indicada razón; pero si fuera cierto la acusación a que me refiero, realmente habría que estudiar las causas por las cuales la industria nacional no puede llegar a precios más accesibles para la población.

Señor González Vidart — Con respecto a la observación del señor Representante García Morales yo no puedo darle el dato exacto de si es verdad o no lo que se afirma con respecto a la Argentina, porque, como es sabido, esa afirmación se ha hecho recién en la última sesión por una hoja que apareció en esta Cámara y que la Comisión no puede tomar en consideración.

De cualquier manera el hecho de que el 50 por ciento del valor de esos artículos sea valor de mano de obra, explica en gran parte ese mayor valor de esos artículos. Por otra parte, las mismas materias primas en la Argentina cuestan mucho menos que aquí. Por ejemplo, el bórax en la Argentina cuesta la mitad de lo que cuesta en nuestro país, y en el año 1926 en nuestro país la fábrica de esmaltado consumió por valor de 7.000 pesos de bórax.

Es evidente que esa industria y todas las industrias manufactureras de nuestro país tropiezan con el encarecimiento de la materia prima. De ahí que no se pueda establecer una medida en relación con las demás para proteger a las industrias que aquí se instalan.

Entiendo que toda industria que se quiera establecer en el país debe protegérsele de acuerdo con las condiciones económicas de nuestro medio, porque quizá sea difícil encontrar otro país nuevo, en su iniciación en cuanto a su desarrollo industrial, que tenga que tropezar con dificultades tan grandes como las que existen en nuestro país. La inspección de Minas e Industrias llega a afirmar en su informe que si no existiese la industria nacional la importación se habría enseñoreado de nuevo en nuestra plaza exigiendo un fuerte tributo a los consumidores, lo que se traduciría por un fuerte drenaje de oro.

En cuanto al drenaje de oro debo decir que aquí quizá se explique un poco el interés de los fabricantes extranjeros en conquistar esta plaza, porque no se explica que en un país que consume tan poco como el nuestro en cuanto al valor, pueda ser un país interesante para la industria extranjera; en cambio se ve el empeñoso deseo de conquistar esta plaza. Es evidente que con seguridad el valor real de esos artículos, que hoy apenas representan sesenta y tantos mil pesos por año— este año parece ser más de sesenta y tantos mil pesos; de acuerdo con la valorización de las importaciones—en otros años quizá se triplicara esta suma sino existe la competencia local, porque, decía, no puede haber interés para ellos en sostener esta lucha en un valor tan insignificante.

Se ha afirmado, señor Presidente, que la importación actual ya está demasiado gravada porque los aforos son muy superiores al valor real. Yo debo destacar que el aforo está hecho precisamente por importadores, que si han aforado por mayor valor no ha sido con seguridad previendo una situación anormal de la importación; y que si hoy resulta el valor inferior al aforo es precisamente por esa situación irregular que ha provocado la importación. Y hay en este sentido que agregar que la importación de artículos de hierro esmaltado ha sufrido una sensible disminución por el solo hecho de que las fábricas extranjeras están mandando a nuestro país en este momento artículos de un peso muy inferior al peso que tenían en 1923, artículos que, dos de ellos, apenas representan lo que representaba uno en el año 1923 o uno y medio al peso de uno. Quiero decir que a pesar del aforo alto, el aforo ha sido disminuído en muchos casos en un 30 o en un 50 por ciento, porque por igual peso importan doble cantidad, y de ahí se explica también la afirmación, en parte exacta, de que en muchos casos el aforo sea superior al valor de esos artículos en cuanto a unidades, pero que no lo es en cuanto a peso. No es que los artículos en igualdad de condiciones hayan bajado mayormente por ese hecho, sino porque está viniendo doble cantidad de artículos por los mismos derechos.

Se ha hecho argumento también de la tara. En cuanto a la tara de los artículos de importación de hierro esmaltado, yo debo rectificar la afirmación del señor Representante Antuña en el sentido de que la industria alemana considera la tara de un 6 a un 10 por ciento como máximo, y así lo descuenta en las facturas de esos artículos. Me interesa destacar el hecho porque es una afirmación que he oído ya varias veces. En los despachos efectuados hace dos días, como citaba al principio, la tara que traían esos 12.800 kilos de materia bruta era apenas de 2.000 kilos, quiere decir que apenas un 16 por ciento, y esó que se trataba de los artículos de mayor volumen, no como otros artículos, por ejemplo, platos y palanganas, que, en proporción al peso, requieren pequeño embalaje, sino ollas y cacerolas que son de gran volumen y que requieren gran embalaje. De modo que no se puede hacer tampoco argumento de la tara.

Ahora, yendo al encarecimiento que podría tener el hierro esmaltado en el país, ya señalé en la sesión pasada que ese encarecimiento no podría ser superior a un 30 o|o; y debo destacar que la Comisión de Hacienda incluyó en el proyecto, que ha enviado el Poder Ejecutivo, el artículo 4.o a que se ha hecho mención que evitaría cualquier abuso de parte de la industria del hierro esmaltado y que evitaría que se cometiera cualquier injusticia en ese sentido, artículo que el Poder Ejecutivo puede esgrimir no sólo para evitar el encarecimiento, sino para obligar a las industrias que se instalen en el país a perfeccionar sus procedimientos y su técnica a fin de que no pasen hechos como el que citaba el señor Representante García Morales. Tendría en ese artículo un arma suficiente para que, si hoy existe una diferencia con la Argentina, se estudien las causas y se obligue a la empresa nacional a adoptar las medidas que corrijan esos defectos.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

¿Qué procedimiento?

Señor González Vidart — El artículo 4.o obliga al Poder Ejecutivo a volver al régimen actual en caso de que la industria permanezca estacionaria o pretenda elevar sus precios injustificadamente. Si el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, le puede probar a la industria que está estacionaria o que no se ha perfeccionado para aprovechar mejor...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Ha vencido el término reglamentario que tenía el señor Representante para hacer uso de la palabra.

Señor García Morales — Está hablando el miembro informante...

Señor Presidente — Pero estamos en la discusión particular, señor Representante.

Señor García Morales — Esto no es la discusión particular del asunto; es un pedido de reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Se podría saber cómo se votó?

Señor Presidente — En la discusión general se votó de la siguiente manera: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: en la discusión particular, el artículo 1.o, treinta y cuatro en treinta y seis; artículo 2.o, treinta y dos en treinta y cinco; artículo 3.o, treinta y uno en treinta y seis; artículo 4.o, unanimidad: treinta y seis votos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué cantidad de votos requiere la reconsideración?

Señor Presidente — Para la reconsideración, señor Representante, se necesita simple mayoría.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta y nueve).**

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dejo constancia de que he votado negativamente por la razón que expuse: la de que no es posible aplazar la consideración de este asunto.

5

Señor Presidente — Ha sido distribuído el asunto que se relaciona con el presupuesto para la Dirección de Avalúos

Comienza, por lo tanto, a correr el plazo reglamentario para la presentación de enmiendas.

6

Léase una moción formulada por el señor Representante Mariano García Selgas.

(Se lee):

"El señor Representante don Mariano García Selgas hace moción para que se dirija una minuta de comunicación al Ministerio de Industrias llamándole la atención sobre la circunstancia de no haberse recibido los informes relativos al Instituto de Pesca, no obstante las sucesivas reiteraciones hechas por el Representante que solicitó el pedido y luego por la propia Cámara, haciendo presente que el pedido fué hecho el 9 de Agosto de 1926, ampliado el 15 de Octubre, reiterado por el Representante el 1.o de Abril de 1927, y nuevamente reiterado por la Cámara el 15 de Junio próximo pasado, significándole que, a juicio de la Cámara, por lo menos debió darse alguna explicación sobre el particular para justificar la demora, si ella obedeciera a motivos atendibles."

—En discusión.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

No sé si es reglamentario el pedido que solicita el señor Representante García Selgas.

Señor Presidente — Es constitucional, señor Representante.

Cuando el Ministerio respectivo no envía los informes solicitados la Cámara tiene el derecho de pedirlos, que es lo que ha hecho el señor Representante García Selgas.

Señor Fusco — Es constitucional pedir los informes.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que la transmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitare los informes el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca."

Señor Batlle Berres — Pediría que se volviera a leer el pedido formulado por el señor Representante García Selgas.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Es bien conocida por la Cámara la situación de desorganización por que atravesó durante algún tiempo ese instituto del Estado. Esta circunstancia ha hecho imposible que durante la época en que estuve al frente de la cartera de Industrias, se pudieran evacuar los datos solicitados por el señor Representante García Selgas en la forma documentada y completa en que el Ministerio lo deseaba. A ese efecto se dispuso que se practicara una inspección por los funcionarios de Hacienda. No sé si esa inspección ya habrá sido terminada; pero, repito que debido a la circunstancia aludida fué que durante el término de mi gestión ministerial estuvo detenido este pedido de informes.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de reglamentar el artículo 49 de la Constitución en cuanto faculta a los legisladores para pedir informes al Poder Ejecutivo, porque, no teniendo término este Poder para producir los informes, puede hacer por su omisión, deliberada o no, frustránea totalmente la finalidad que el legislador persigue al requerirlos. Yo me propongo presentar un proyecto de ley en las primeras sesiones del mes de Setiembre; pero creo que frente a casos concretos de omisión prolongada, bastando la lectura simple de las fechas para demostrarlo, la Cámara no tiene sino que apoyar los pedidos de informes que formulan sus miembros, hasta defendiendo sus propios fueros.

La situación por que atraviesa desde hace mucho tiempo, casi desde su creación, el Instituto de Pesca, ha dado lugar a que se generalice la opinión de que aquello es un verdadero desquicio, y que los Poderes Públicos han sido incapaces para encarrilarlo bien. Y no es la mejor forma de destruir esa opinión generalizada la de demorar el envío de los datos necesarios para ilustrar al Parlamento y a la opinión pública sobre un organismo de esa importancia.

Con respecto, en general, a los pedidos de informes, debo significar que va siendo regla, en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, particularmente en la rama unipersonal, tomar con absoluta displicencia los pedidos de datos que se formulan. Podría citar casos concretos de demora prolongada e injustificada; pero como no quiero distraer a la Cámara del asunto que figura en el orden del día, me limito simplemente a estas consideraciones para dejar fundado el pedido que he formulado, por más que considero que los propios términos del pedido son suficiente fundamento del mismo.

Era lo que quería manifestar.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo no quiero aparecer oponiéndome al pedido de informes formulado por el señor Representante García Selgas y menos a la obtención de esos mismos informes; pero aún así, debo decir que sugiere ciertas dudas dentro de mi espíritu el procedimiento que en esta oportunidad se emplea.

Yo no sé si los términos del pedido de informes o los términos en que el señor García Selgas propone se envíe una minuta de comunicación al Ministerio de Industria, se ajustan a la disposición constitucional, porque, como él mismo lo expresa, la disposición constitucional no fija plazo al Poder Ejecutivo para expedirse y, por lo tanto el Poder Ejecutivo no se encuentra, jurídicamente, en mora en ningún momento.

(Interrupción del señor Representante García Selgas (don Mariano).

—Digo que, jurídicamente, no se encuentra en mora, aún cuando moralmente pueda encontrarse.

Más apropiado sería dirigir una minuta de comunicación limitándose a decir que se renueva el pedido formulado en tal y cual oportunidad a tal y cual informe y llamando la atención en términos bien escuetos por la demora sufrida; pero sin hacer reproches. En el último caso siempre quedaría al señor Representante el recurso de hacer una interpelación sobre este punto, porque, aun cuando el asunto no diera para tanto, el hecho de que el Ministro apareciera omiso, justificaría la actitud del Representante obligándolo a venir a Sala a dar los informes que no remitió en oportunidad. Por eso yo solicitaría del propio señor Representante García Selgas la modificación de los términos de su moción a objeto de que pudiera ser votada sin dificultades dentro de este escrúpulo legalista y constitucional, que no afecta para nada el derecho de los señores Representantes a solicitar y obtener los informes que deseen...

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Representante García Selgas?

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no sé, señor Presidente, cuál es la dificultad que encuentra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Podría haber en la proposición del señor Representante García Selgas misma hasta una censura contra el señor Ministro, y el señor Ministro podría encontrarse en la actualidad, en la misma situación en que estaba el señor Mayo Gutiérrez hace un año.

Debe pensar el señor Representante García Selgas que, si no se han enviado esos datos, no ha de ser sino porque el señor Ministro en este instante, por la razón a, b o c, le es imposible mandar esos datos en la forma que debería y que deberá hacerlo.

Por otra parte, en cuanto a la reglamentación de que hablaba el señor Representante García Selgas, creo que hay facultades constitucionales que hacen que esa reglamentación no sea necesaria y esas facultades son que, cuando un Ministro se niega a dar informes, se puede hacer una interpelación, o se puede nombrar una Comisión investigadora, que es a lo más a que se puede llegar y, por otra parte, es la forma que puede tener la Cámara de apropiarse de sí y conocer también de lleno el asunto que ha deseado conocer un Representante y que la Cámara considera en este instante que es necesario conocer.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo lamento, señor Presidente, tener que prolongar este debate, pero me parece tan claro que cuando un legislador solicita informes a un Ministro, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de remitirselos en tiempo o dar por lo menos una explicación...

(Apoyados).

—... y me parece tan clara o más clara, todavía, esa obligación, y más imperiosa, cuando una Cámara hace suyo el pedido de informes de un Representante; que no creía que se pudieran levantar voces en la Cámara molestadas porque se hiciera presente al Poder Ejecutivo que la Cámara necesita en tal caso, que se le explique, por lo menos, la causa de la demora. Es toda la censura que hay, y me parece que no tiene defensa absolutamente el Poder Ejecutivo, toda vez que ha pasado un año desde que el informe fué formulado, sin que ni siquiera haya dicho aquél una sola palabra oficialmente.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Si se toma como descortesía, evidentemente, el Ministro no tiene ninguna defensa.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo no hablo de descortesía, porque, para mí, la cuestión personal está descartada.

Señor Batlle Berres — No como cuestión personal del señor Ministro, señor Representante. Debe aceptarse, señor Representante, que habrá razones fundamentales para detener esos informes, porque de ninguna manera se ha hecho adrede para no mandarlos.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Yo creo que se está levantando una tormenta en un vaso de agua. Las explicaciones que dió el señor Representante César Mayo Gutiérrez, dejan perfectamente aclarado el punto.

Es indudable que la intención, tanto del Ministro anterior como la del actual, no ha sido desairar a la Cámara, y es indudable también, que el señor Representante García Selgas tiene derecho, por sí y por la Cámara, de sentirse molestado. Tenía derecho hasta hoy; pero desde hoy en adelante no, porque la explicación está dada.

Es indudable que el señor Ministro puede contestar lo que contestó el señor Representante César Mayo Gutiérrez ahora, y será, indudablemente, lo que contestará. De manera, pues, que a mí me parece que se podría lo mismo pasar la minuta de comunicación que propone el señor Representante García Selgas, como pasar otra en otros términos que diga más o menos lo mismo, porque estoy seguro que la contestación será la dada por el señor Representante Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por otra parte, el señor Representante García Selgas puede tener la seguridad de que en ningún caso se pudo haber cometido una descortesía, porque sabe que el Ministro anterior tenía la más alta consideración personal por el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Ampliamente retribuída.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo único que se quería era, precisamente, satisfacer su pedido en la forma más amplia y completa posible.

Yo, sin entrar a apreciar cosas pasadas, acompaño al señor Representante García Selgas, en cuanto a que la organización anterior del Instituto de Pesca era pasible de muchas observaciones y objeciones; pero no así en lo que respecta a la actualidad. De manera que

esta misma circunstancia me permite manifestar que no existen dificultades serias para llegar a satisfacer el pedido en la forma más amplia que nosotros deseamos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Para cortar, señor Presidente, la continuación de este debate, voy a manifestar, simplemente lo siguiente.

Desde luego, nunca pude sospechar que la demora del Ministro anterior en despachar el pedido de informes, fuera por descortesía, porque con este ex Ministro, actualmente colega de Cámara, nos profesamos una estimación recíproca, y lo mismo sucede con el actual Ministro.

Yo no hablo de eso, y tampoco traería a la Cámara una cuestión de descortesía personal con el que habla.

Hablo de las relaciones de Poder a Poder; hablo del derecho inalienable de los legisladores; hablo de la colaboración que se deben prestar los Poderes para la mejor defensa de los intereses del país. A eso me refiero, y creo que el Poder Ejecutivo debe encarar estos pedidos de informes, no como curiosidad de los Representantes, sino como la manifestación del deseo de colaborar con él en la mejor defensa de los intereses públicos.

Por eso me duele, como legislador, que el Poder Ejecutivo haga caso omiso de estos pedidos de informes.

Y en cuanto a la situación de hecho a que el señor Representante se refiere, cierto es que el Instituto de Pesca ha pasado por una situación anormal. Quizá la palabra "anormal" no corresponda, tratándose del Instituto de Pesca, porque la normalidad en él es la irregularidad; según la voz corriente, y, precisamente, para tener autoridad en Cámara para promover este asunto y no hablar sólo por lo que dicen por ahí, es que yo solicitaba esos informes, justamente demostrando el respeto que me merece el Poder Administrador, para no enrostrarle omisiones en que quizá no haya incurrido. Pero creo que si el Instituto de Pesca ha pasado por esta situación de anormalidad, esa razón debió haber sido dada en oportunidad. Por lo demás, es para que la Cámara medite sobre esa situación de anormalidad que permite que el Poder Administrador no esté facultado para producir informes que se le requieran por el Parlamento—como este, que lleva ya un año,—lo que quiere decir, señor Presidente, que hay un organismo cuyo funcionamiento no puede conocer la Cámara por su propio estado de anormalidad.

Nada más, señor Presidente.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo pediría que se leyera de nuevo la moción formulada por el señor Representante don Mariano García Selgas.

(Se vuelve a leer).

—Yo he tratado de colegir, del cambio de ideas producido, qué implicancia constitucional o reglamentaria puede haber en la forma en que está redactada esta nota. Francamente, mientras se hablaba, yo me hacía esta reflexión: del año de que se imputa tardanza u omisión al Ministerio de Industrias para enviar los informes solicitados, la verdad es que el Ministro actual sólo podría llevar a "su debe" cinco meses. De manera que, sin perjuicio de que, velando por sus fueros, la Cámara, en el momento oportuno, hiciera sentir que esos datos deben enviarse con la premura necesaria o, por lo menos, debe manifestar el por qué no se pueden enviar, iba a decir que me parecía que al Ministro, que ha sido compañero hasta ayer, que lo es todavía, podría acordársele una espera de quince días, y entonces, en el próximo mes, si esos datos no se envían, tomar una resolución más o menos como la que contienen los términos de la minuta redactada por el señor Representante García Selgas.

Yo, por lo demás, de la lectura de ésta, no veo que haya ninguna censura implícita, siquiera, al señor Ministro, si no es acaso por su período final. Yo le pediría al distinguido colega que ha presentado el proyecto de minuta que suprimiera esa consideración final.

El recuerdo que hace de las reiteraciones por parte de la Cámara, me parece que está bien hecho; debe manifestarse, para que comprenda el Poder Ejecutivo que esta es una reiteración de más, que algún día tiene que ser la última. Pero en los subentendidos, en las entrelíneas, acaso, de las últimas palabras, hay algo así como una especie de advertencia, y me parece que la Cámara debe contenerse un poco al hacer este género de manifestaciones a otro Poder del Estado, por lo menos para recogerse y para meditar sobre el alcance constitucional de la medida que ella quiere adoptar.

Por eso, señor Presidente, yo le pediría al señor Representante García Selgas, para votar afirmativamente la moción, tal cual ha sido presentada, que le suprimiera el período final de la misma y nada más que ese período final.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Voy a acceder, señor Presidente, al pedido que formula el señor Representante Manini Ríos, pero declarando que en esa cláusula final no iba envuelto un ataque...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—... ni una inculpación de desidia, que no le podía hacer ni le debía hacer a nuestro estimado compañero actual que fué Ministro de Industrias, ni le puedo hacer tampoco al actual Ministro, con el cual mantengo las mejores relaciones. Simplemente quería dejar a salvo ese concepto que me parece de elemental cortesía entre los Poderes; pero, como digo, no tengo inconveniente alguno en retirar ésa cláusula final.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Mariano García Selgas con la supresión del período final, pedida por el señor Representante Manini Ríos, que acepta el legislador mocionante.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: sesenta y seis votos**).

7

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a sueldos de los profesores liceales.

Está en discusión particular el artículo 5.º del proyecto del señor Representante Dufour. Léanse las diversas proposiciones sustitutivas.

(Se lee):

(Artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Fusco):

"Establécese un recargo del cuatro por mil en la tasa del impuesto creado por ley de 14 de Enero de 1916, cuyo producido se destinará a rentas universitarias. Este recargo será sólo de dos por mil para los propietarios residentes en los países limítrofes."

(De los señores Representantes Dufour y De Mula):

"Auméntase en un tres y medio por mil la tasa del impuesto establecido por la ley de 14 de Enero de 1916 sobre los bienes inmuebles de propietarios ausentes. Exceptúanse del impuesto que establece el presente artículo los bienes cuyos propietarios residan en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil."

(Artículo aditivo propuesto por la Comisión informante):

"Establécese un impuesto a la importación de nafta de tres milésimos por mil."

—En discusión.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Es para apoyar, señor Presidente, la proposición de los señores Representantes Dufour y De Mula y para oponerme al artículo sustitutivo de la Comisión.

(Apoyados).

—Yo estoy asombrado, señor Presidente, de la sustitución. No desearía ocuparme de asuntos de esta índole, en los cuales no me he especializado; y ya he dicho otras veces que me parece que esa conducta debiera ser imitada para que la Cámara fuera verdaderamente eficiente y no sucediera lo que sucede ahora, que sancionamos pocos proyectos de ley, atribuyéndolo al Reglamento y a sus defectos en lugar de atribuirlo a lo que acabo de aludir, que es lo fundamental.

(Apoyados).

—Pero me parece tan grave el cambio que propone la Comisión y de la incumbencia de cualquiera que tenga criterio general sobre todos los asuntos, que no puedo guardar silencio, señor Presidente. Yo me pregunto: ¿en qué razones puede haberse fundado la Comisión para hacer semejante cambio? ¿En qué razones pudieron ponerse de acuerdo los miembros especializados de esa Comisión, los miembros de las distintas bancadas que la integran?

No me lo explico. Si son las razones que se dan en Cámara, no me parecen atendibles, porque, verdaderamente, a pesar del alto concepto que tengo de los que opinaron en la última sesión a este respecto, en este caso no fueron acertadas sus razones, ni cosa que se le parezca.

Me parece que los que no nos hemos dedicado a ciencias económicas, podemos servirnos de lo que han olvidado los que se dedican, para hacer argumentos mucho más poderosos que los que ellos hicieron. Existen principios fundamentales de economía general, y sobre todo de economía de este país, que no fueron ni tocados siquiera, y se magnificaron en cambio otras cosas y otras razones que en ninguna parte hubieran tenido fuerza valedera. No quiero hacerles la ofensa de pensar, como pensaron algunos Representantes, de que son excesivamente libristas y no saben leer los hechos en los acontecimientos del país, para sacar conclusiones. Tampoco quiero hacerles la ofensa de pensar que es por oposición sistemática a todo lo que parte de la bancada batllista; pero creo que es evidente que hay verdadera unilateralidad de criterio y la tergiversación que se produce siempre que este hecho mental entra a influir en la dilucidación de un tema.

¿Cómo se pudo olvidar la naturaleza, la índole y el modo de desarrollo de los capitales en este país? ¿Cómo se pudo olvidar que en todas partes del mundo el crecimiento de un capital se debe en parte al esfuerzo del capitalista y en parte también al esfuerzo social, a los motivos de progreso que influyen sobre todos los capitales, y cómo se pudo olvidar que esta última circunstancia es la que tiene un valor preponderante en el crecimiento de los capitales del país?

Todos sabemos, señor Presidente, que comprar un campo y dejarlo sin arrendar, o comprar una casa y no alquilarla, equivale, no solamente a hacer una buena compra, sino a realizar un negocio, porque al cabo de poco tiempo la valorización del inmueble representa el interés

del dinero acumulado agregado al capital invertido en la compra. Todos sabemos que esas circunstancias se deben a que el progreso se realiza en el país de una manera, por decirlo así, autóctona, como en toda América, porque son tierras nuevas, y todos sabemos que la influencia del capital extranjero se debe, antes que nada, a que el negocio pingüe se manifiesta siempre por esa razón primordial; y ¿cómo los financistas o economistas que hablaron, no recordaron eso para pensar, como debieron pensar, que jamás al impuesto al ausentismo podían oponerse razones tan valiosas como para convencer de que produciría nada menos que la expulsión de los capitales extranjeros de la colaboración que prestan al progreso del país?

Se dijo que el impuesto al ausentismo tenía por objeto atraer a las personas, a los capitales; o evitar que las personas, los capitalistas se vayan, y no hay nada de eso, señor Presidente. Qué esperanza! Se trata, nada más que de una razón de justicia, y no se puede probar lo que dije antes: no se puede probar que el impuesto al ausentismo vaya a ahuyentar a las personas de los capitalistas. Es una razón de justicia evidente que yo no sé cómo la bancada nacionalista no entra por ella para acompañarnos como debía siempre que iniciamos proposiciones de esta naturaleza.

Todo capitalista se debe al medio ambiente donde desenvuelve su capital; tiene el deber de devolución y de reciprocidad. Esto constituye un axioma, y, sin embargo, el capitalista extranjero, o el capitalista que se va, no quiere devolvernos nada; no quiere, no solamente pagar los impuestos que paga su capital, sino que ni siquiera quiere pagar aquellos impuestos representados por la vida sino dispendiosa, sino pródiga, sino lujosa, por lo menos confortable que siempre se da un capitalista; y el impuesto al ausentismo, señor Presidente, no trata nada más que de producir una especie de contrarrestación directa de esa tendencia indudablemente inmoral por antonomasia. El impuesto al ausentismo no hace nada más que hacer pagar al capitalista lo que se niega a devolver al ambiente cuando se va o cuando no viene.

Ahora, ¿esta razón de justicia puede traer inconvenientes? Yo no comprendo los argumentos que expusieron en Cámara días pasados. Se habló, por ejemplo, de que los jubilados que estaban en el exterior, no pagan nada, como si la situación fuera la misma. El jubilado está percibiendo nada más que lo que necesita, después de una larga vida de trabajo, sin ninguna clase de ganancia.

Se dijo que las corrientes inmigratorias que venían antes al país, resultan desviadas, y que la Argentina nos ha vencido por completo en la competencia; que que nos ha vencido, como si fuera concebible que el impuesto al ausentismo pudiera impedir que algunos emigrantes vinieran. Que se le diga a un emigrante, señor Presidente, que el día que haya hecho fortuna se le va a cobrar el impuesto al ausentismo, y cualquier día va a ser esa una razón suficiente para que no venga.

Se hicieron argumentos que yo no concibo, señor Presidente, como para hacerlos valer en una cuestión de esta índole. Y ahora resulta que contra el impuesto al ausentismo, que es lo más justo, que no produce ninguna clase de inconvenientes, que es más justo todavía en este caso particular, porque se hace contribuir al capitalista ausente de una manera directa al progreso nacional, que le está redituando a él intereses enormes ahora que se hace contribuir a ese capitalista al progreso de la cultura nacional, se le sustituye nada menos que por un impuesto a la nafta; es decir, un impuesto al trabajo! El impuesto que se quiere eliminar, que era el justo, es un impuesto al capital hecho, que si alguna acción pudiera tener, sería una acción, por decirlo así, retroactiva sobre el trabajo, y que, por consiguiente, no se realiza, puesto que sería absurdo pensarlo, y se le sustituye por el impuesto a la nafta!

A primera vista parece que quienes proponen ese impuesto tendrían grandísima razón. Todos piensan de inmediato en la nafta que consumen los automóviles de lujo; todos piensan que los automóviles de lujo son los únicos que consumen nafta en el país, y olvidan también principios fundamentales, acontecimientos primordiales para el estudio de la economía de la República.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: el aspecto que va tomando este debate hace pensar que no va a poderse terminar hoy con este asunto.

Señor Legnani — Voy a decir muy pocas palabras.

Señor Cerdeiras — El pedido está fundado en lo que voy a decir; si no, fuera así, yo lo retiraría.

Mi proposición es que habiendo número en el recinto para votar algunas mociones de urgencia que se han presentado, se llamara a Sala y se pusieran a votación; pero si el señor Representante Legnani entiende que el asunto no va a dar lugar a mayor debate, yo postergaría mi moción, en atención a la necesidad de terminar cuanto antes con este asunto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Legnani.

Señor Legnani — Quiero recordar a este respecto una discusión entre un grupo de legisladores, en la que intervino precisamente el actual Presidente de la Cámara, señor Italo Eduardo Perotti.

La opinión estaba orientada en el sentido en que se orienta la Comisión, de imponerle a la nafta un impuesto, y a todos nos parecía que era lógico, que era útil, que de ninguna manera iba a perjudicar, y fué la opinión del señor Perotti, precisamente, lo que hizo girar completamente el criterio, dándonos cuenta de la realidad, demostrándonos el citado legislador todo lo que significa para el país y las actividades de él un impuesto a la nafta; y hay que imaginarse, señor Presidente, que para nosotros lo primordial, lo primordial para el porvenir de la República, es lo que queremos castigar: Un país en que estamos cansados de decir que quizá tenga la condenación de no ser jamás industrial; en que estamos cansados de decir que quizá nos estemos debatiendo inútilmente por crear las industrias nacionales, porque falta lo que debe existir originalmente en un país para que sea industrial: falta hierro y carbón; en que nos vemos obligados a aceptar de plano el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro para conseguir una esperanza de industrializar el país; en el momento en que existe un combustible útil, utilísimo para las pequeñas actividades, un combustible que hace mover a todos los camiones, que ha facilitado los transportes de una manera enorme, que hace funcionar los motores de las pequeñas industrias con un gasto nimio y que permite un progreso real, lo vamos a castigar y lo vamos a castigar en sustitución nada menos que del impuesto al ausentismo, que no perjudica jamás, que es conveniente y que es extremadamente justo, señor Presidente.

Yo digo que para la lógica mía, — que no es, lo repito, la de un economista, sino la de uno que está autorizado para juzgar, como autorizados para juzgar estamos todos los que vemos cuadros o los que leemos libros, aunque no sepamos hacer los cuadros ni los libros, — es una sensación para mí de asombro la que ha producido la decisión de la Comisión, y de asombro sobre todo, porque he visto que las opiniones de los miembros de la Comisión se han visto aunadas en este caso verdaderamente anormal del punto de vista del criterio que debe mantenerse en materia económica. ¿Habrá influído lo que decía un Representante hace poco tiempo, — que hay que temer al imperialismo norteamericano, que nos está invadiendo y que es el mismo que invade por medio de las armas a Nicaragua?

Yo no he visto, — y este es el último de los argumentos que oí, — no he visto una lógica más a la inversa que la que emplearon en contra del impuesto al ausentismo sus opositores. El imperialismo norteamericano es de temer; pero cuando nos presta dinero con el objeto de que lo hagamos prosperar y que le cobremos intereses que vamos a pagar, y todavía usura, estamos defendidos contra ese imperialismo. Lo conocemos demasiado al imperialismo norteamericano y sabemos que pueden venir los capitales de Norte América en otro sentido, como vienen los capitales de Europa; y, en consecuencia, no sé a qué viene a cuento el imperialismo norteamericano, ni me explico por qué hacer las diferenciaciones de la conducta de Norte América en cuanto se refiere a su política económica y en lo referente a toda su política, como si no guardaran los hechos de una nación una completa consecuencia y no fuera el mismo carácter indiscutible lo que determina las mismas injusticias de aquella democracia que está subvirtiendo completamente sus fines y sus recursos.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes García Morales y Legnani).

El señor Representante García Morales dijo que dado que a los capitales que se emplean en títulos de deuda pública — pues a los títulos no se les grava con nada — sería una injusticia gravar a los demás capitales que están trabajando en el país, pues esos no están gravados y pueden los extranjeros apoderarse de ellos, y en consecuencia, obtener ganancia sin impuestos. Señor Presidente: es verdad que los capitales extranjeros pueden apoderarse de los títulos de deuda pública, y que es una lástima que no se pueda gravar con impuestos a esos capitales; pero es indudable también que si esos capitales se apoderan de la deuda pública, es porque tienen confianza en su garantía inmueble y, en consecuencia, no existe el estado calamitoso que nos quería pintar el señor Representante.

Por las razones que acabo de dar hago mía la moción de los señores Representantes Dufour y De Mula y me opongo — y espero a que la Cámara se oponga también — a la moción que acaba de formular la propia Comisión integrada, designada para que resuelva el asunto.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido la palabra para una aclaración de carácter personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — El doctor Legnani ha hecho reproches aparentemente fundados a los miembros de la Comisión de Hacienda que, siendo partidarios del impuesto al ausentismo, abandonaron esta solución económica y fiscal para plegarse a la proposición del doctor García Morales, en el sentido de crear recursos para la ley en debate por medio del establecimiento de un impuesto a la nafta.

Debo decir que en la Comisión de Hacienda integrada expresé bien clara y categóricamente que mi opinión seguía siendo enteramente favorable al impuesto al ausentismo, y que lo prefería como solución fiscal y como solución económica, no sólo para solventar el caso en

debate, sino como una norma de acción social y económica conducente a evitar la salida, la exportación del dinero, y, por consiguiente, el empobrecimiento nacional. Pero agregué que si aceptaba la fórmula del doctor García Morales, era porque entendía que hay positivo interés en que se sancione la ley de sueldos de profesores liceales; y esta fórmula parecía una fórmula de acuerdo que daba — sin dificultades y sin temor de detenciones ulteriores en el Senado o en el Consejo Nacional de Administración— los recursos necesarios para la financiación de esta ley, fuera de que, puestos ya en este terreno, el impuesto a la nafta es un impuesto que también tiene una finalidad económica útil, por cuanto puede propender a restringir en cierto modo el consumo excesivo de este producto, que se hace a veces con fines exclusivamente suntuarios y que representa una creciente salida de dinero del país; pero declaro que mejor solución que el impuesto a la nafta para impedir esta salida de oro, me parecería la creación de un carburante nacional, según ha sido proyectado por nuestro partido en ocasión de la iniciativa sobre establecimiento del monopolio del alcohol.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor Representante García Morales acaba de decir que son ocho millones de pesos que se van del país. Este economista cree que se va a evitar que se vayan los ocho millones con gravar la nafta, cuando es evidente que la nafta costará más cara al consumidor, y todo estará arreglado.

Señor Fusco — Continúo.

Sólo, pues, entendiendo que el impuesto a la nafta era un impuesto aceptable por ser un impuesto aduanero, aceptable además, porque el gravamen al trabajo no era único en él, desde que la nafta se consume, no sólo con fin de trabajo, sino también con fines suntuarios — al extremo de que en Montevideo son muchísimos más los autos particulares que se usan para comodidad y lujo de sus propietarios que los autos de alquiler que sirven como instrumento de trabajo — teniendo en cuenta esa circunstancia y teniendo en cuenta, sobre todo, la antes expresada, de que por esta vía dábamos en forma segura los recursos necesarios para financiar la ley de sueldos liceales, es que yo acepté el cambio; pero reiterando entonces, como ahora, mi absoluta preferencia, fundada en conceptos económicos esenciales, en favor del impuesto al ausentismo, al extremo de que si se plantea la posibilidad de optar entre el impuesto al ausentismo y el impuesto a la nafta, yo votaré el impuesto al ausentismo y defenderé ese impuesto en la Cámara.

Es lo que quería manifestar a título de aclaración personal frente a las palabras del doctor Legnani.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Quería expresar la misma sorpresa que expresó el doctor Legnani, y deseo manifestar que no votaré de ninguna manera un gravamen a la nafta que signifique, como en una parte también se dijo, encarecer aún más el trabajo.

No lo voto por principio mismo. Pertenezco a un partido que tiene como base fundamental defender el trabajo, y sería yo entonces, señor Presidente, inconsecuente con mi conducta y con mi partido si no lo acompañara en la forma en que me he expresado. Pero observo que el debate alrededor de este asunto va necesariamente a prolongarse y va a impedir, en consecuencia, que este proyecto tan benéfico y que tantas esperanzas ha cifrado para la cultura general del país, sobre todo para la campaña, vuelva a dilatarse.

Yo quería, señor Presidente, adelantar un poco las tareas parlamentarias de este último día de la quincena que termina y voy a pedir a la Mesa que se dé cuenta de las mociones de preferencia, para ver si acertamos a que se acepte que se inicie la consideración de un proyecto que viene reclamando toda la campaña: me refiero a los presupuestos de las Actuarías.

De modo que pido que se de cuenta de las mociones de urgencia presentadas.

8

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Sin perjuicio de lo que se pueda resolver respecto de este asunto y de la consideración de otros pedidos de urgencia, voy a proponer que se suprima la sesión de las 10 de la noche; y lo voy a proponer, porque la Cámara resolvió en una de sus últimas sesiones, que el asunto de periodistas y gráficos se tratara durante todo el mes de Setiembre a la hora 16.

Los otros días fué difícil la formación de número par ala sesión nocturna a fin de tratar este mismo asunto. Temo que esta noche los que tenemos interés en que se sancione ese proyecto, vengamos y no podamos formar número y entonces seremos doblemente castigados, y castigados por querer cumplir.

Pido, en consecuencia, que se vote esa moción de supresión de la sesión de las diez de la noche de hoy.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no tendría nada que objetar, porque, efectivamente, se había dispuesto por la Cámara que se tratara ese asunto en la primera quincena todos los días a la hora 16. Esa fué mi moción; pero no sé si fué mal interpretada, porque de la versión taquigráfica de las palabras del señor Presidente no se interpreta bien el sentido de que fuera desde el primer día.

Señor Presidente — Todos los días a partir del primer día hábil.

Señor Bellini Hernández — Entonces, no tengo nada que observar y acepto la moción del señor Representante Macció.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Voy a oponerme a la parte final de la moción del señor Berreta en cuanto a que se suspenda la consideración del proyecto sobre sueldos de los profesores liceales.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Lo que está ahora en discusión es la moción del señor Representante Macció.

Señor García Morales — Había otra antes.

Señor Presidente — Pero la del señor Representante Macció es de orden.

Debo hacer presente que se requerirá un número de sesenta y dos Representantes para que esa sesión no tenga lugar, desde que es un derecho reglamentario de los señores Representantes pedir la celebración de sesiones. Como ha sido pedida por veinticinco señores Representantes, reglamentariamente sólo el número de sesenta y dos podría dejar sin efecto esa sesión.

Se va a votar si se suspende la sesión de la noche.

(Se vota: — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco**).

—Puede continuar el señor Representante García Morales.

Señor García Morales — Decía que me iba a oponer a la moción del señor Berreta, que importaba el nuevo aplazamiento de este asunto de los sueldos de los profesores liceales.

Se da así este caso curioso: de que yo, señalado como obstruccionista a este proyecto, tenga ahora que hacer un esfuerzo contra algunos de los Representantes batllistas para evitar que sufra una nueva demora.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Permítame, señor Representante.

Este es un debate completamente antirreglamentario. Habiendo quórum máximo en Sala es necesario dar lectura a estas mociones de urgencia.

Señor García Morales — Entonces, estando en el uso de la palabra, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión ordinaria, porque creo que ella debe ser destinada a concluir con el asunto de los sueldos de los profesores liceales. Daría la Cámara una muestra de absoluta impotencia si este asunto, que ha ocupado los quince días de las sesiones ordinarias, todavía tuviera que ser diferido para el mes de Setiembre.

(Apoyados).

Como el proyecto que figura en el orden del día de la sesión de las 19, a pesar de ser interesante, no es de gran urgencia, pido la prórroga de la sesión ordinaria, por el tiempo necesario para concluir con este asunto, agregando que siendo éste mi propósito, votaré, salvo alguna excepción muy justificada, negativamente todas las mociones de urgencia.

Señor Presidente — ¿Propone la prórroga sin término?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Tengo la convicción, señor Presidente, contraria a algunos de los señores legisladores de que el asunto que está en debate se va a liquidar en pocos minutos. De manera que posiblemente podrá entrarse a la consideración del asunto que está en segundo término en el orden del día.

(Murmullos).

—Si la prórroga de la sesión se hace exclusivamente para considerar el asunto...

Señor García Morales — Es prórroga sin término.

Señor Nieto Clavera — Entonces, no digo nada.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Desearía que se me informara si la prórroga de la sesión es hasta terminar con el asunto de los sueldos de los profesores liceales, porque si así fuera, yo voy a pedir que se agregue el orden del día establecido para la sesión de la hora 19.

Entiendo que es un asunto que, por lo menos, debe entrar a considerarse.

Es un asunto perfectamente informado que encierra un principio de justicia y que debemos considerarlo. Durante quince días se ha estado tratando el asunto de los sueldos de los profesores liceales, en buena parte, señor Presidente, debido a la propia Cámara, a la extensión indebida de los discursos que se pronuncian y a la pérdida de tiempo.

De manera que es necesario sacar este asunto de una buena vez del orden del día; pero es necesario que no se perjudique a los demás asuntos que han sido considerados por veinticinco señores Representantes y que son dignos de sanción.

Yo propongo, señor Presidente, que si se vota la prórroga se incluya también el proyecto sobre modificación a la planilla número 10 del Ministerio de Industrias.

Señor Presidente — No puede votarse lo que propone el señor Representante porque es antirreglamentario.

Señor Puyol — Se ha hecho otras veces.

Señor Presidente — No, señor Representante. Se puede hacer esa moción una vez terminado el asunto que está en debate, pero no interrumpiéndolo.

Se va a votar la moción del señor Representante García Morales, para que se prorrogue la sesión a fin de considerar el orden del día de la sesión ordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y ocho**).

Léanse las mociones de urgencia.

(Se lee):

(De los señores Representantes Patrón, Nieto Clavera, Lorenzo y Deal, Pesce y Colistro):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto que destina una cantidad para cubrir los gastos producidos con motivo de la concurrencia de las Embajadas extranjeras a la transmisión del mando, y el que se refiere a los gastos ocasionados por el Primer Congreso Panamericano del Niño."

(Del señor Representante Buranelli):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado que acuerda restitución de pensión a la señora Amalia Charlone de Da Silveira."

(Del señor Representante Cerdeiras):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con enmiendas del Senado sobre pensión a los deudos de los empleados de las ex empresas Lussich y Pascual."

(Del señor Representante Berreta):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de presupuesto de las Actuarías de los Juzgados del interior."

(Del señor Representante Castillo):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de exoneración de impuesto de contribución inmobiliaria a la sede de la Liga Nacional contra el Alcoholismo."

—Se van a votar las mociones por su orden.

Léase la primera.

(Se lee):

(De los señores Representantes Patrón, Nieto Clavera, Lorenzo y Deal, Pesce y Colistro):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto que destina una cantidad para cubrir los gastos producidos con motivo de la concurrencia de las Embajadas extranjeras a la transmisión del mando y el que se refiere a los gastos ocasionados por el Primer Congreso Panamericano del Niño."

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto, a cuyos miembros he consultado, entiende, señor Presidente, que no hay derecho a desplazar con este asunto, por importante que sea, al que está en primer término en el orden del día: sueldos de los profesores liceales.

(Apoyados).

—Por consiguiente, la Comisión de Presupuesto, dispuesta a mantener el orden del día en los términos en que se encuentra redactado, solicita el retiro de la moción de urgencia que ha presentado, dando así un ejemplo, que la Cámara tal vez no necesite, pero que los profesores de liceos, sí.

Señor Presidente — La moción comprende dos asuntos.

Señor Patrón — Los dos asuntos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la proposición del señor Representante Patrón, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se acceda al retiro de la moción de urgencia en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y nueve**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

(Del señor Representante Buranelli):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado que acuerda restitución de pensión a la señora Amalia Charlone de da Silveira."

—En discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo lamento tener que insistir sobre este asunto que ya repito por décima vez. Este asunto va a llevar muy poco tiempo a la Cámara. Es un proyecto que encarna un acto de estricta justicia; la mayor parte de los señores Representantes conocen bien este asunto y me evitarán seguramente tener que extenderme referentemente a él.

De modo que sólo lo someteré a la votación de la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de urgencia propuesta por el señor Representante Buranelli.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en sesenta**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

(Del señor Representante Cerdeiras):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con enmiendas del Senado sobre pensión a los deudos de los empleados de las ex empresas Lussich y Pascual."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Observo que el ambiente de la Cámara es contrario a las mociones de urgencia. Sin embargo, voy a aprovechar esta oportunidad para llamar la atención de la Cámara sobre un asunto que afecta a un núcleo de humildes ciudadanos que esperan desde hace muchos años la sanción de este proyecto de ley.

En el año 1920 la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley concediendo los beneficios de la pensión a los deudos de los empleados de las ex empresas Lussich y Pascual.

Se trata, señor Presidente, de los deudos de los trabajadores que se ocuparon en las tareas de lanchajes cuando éstas eran explotadas por las empresas mencionadas.

En el año 1920 el Senado aprobó el proyecto de la Cámara con una enmienda levísima. El mismo proyecto se refiere a los deudos de los ex Actuarios. Yo creo que si la Cámara pudiera disponer de diez minutos, no más, para prestar su sanción o con alguna leve modificación a la enmienda del Senado introducida a este proyecto, vendría así a cortar la espera de siete años de estas familias humildísimas de los obreros de la ex empresa Pascual; algunos de sus interesados son deudos de obreros que murieron en el servicio peligrosísimo que estaban desempeñando. Así, pues, mantengo la moción de urgencia, sin mucha esperanza de que sea aceptada, aunque lo desearía vivamente, pero dejando un precedente para que la Cámara se preocupe cuanto antes de sancionar este proyecto de ley. Advierto, nada más, que la moción la hago en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos y dispuesto a informar verbalmente en muy breve término la solución que aconseja.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en sesenta y seis**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

(Del señor Representante Berreta:)

"Para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de presupuesto de las Actuarías de los Juzgados del interior."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Voy a recordarle a la Cámara, señor Presidente, que este asunto no es posible que se vuelva a aplazar. Parece que siempre todo conspirase para que no se escuchen las aspiraciones de la campaña que se representa en mayoría en esta misma Cámara. La Cámara en votaciones reiteradas expresó su deseo de ocuparse de este mismo asunto y una de las últimas votaciones la dió en el sentido de que inmediatamente que estuviese informado por la Comisión de Presupuesto volviese automáticamente al orden del día. Uno de los laboriosos miembros de esa misma Comisión de Presupuesto, el señor Patrón, dijo hace un instante que la Comisión de Presupuesto no quería desplazar los asuntos que la Cámara ya había resuelto tratar. Yo le tomo esa manifestación al señor Representante Patrón para pedirle que me acompañe a esta misma decisión.

Es una decisión de la Cámara a la cual la Comisión de Presupuesto se comprometió acompañar. Es una decisión, además, de todo el país, porque quien conozca la situación de las oficinas actuarias del interior de la República no puede vacilar siquiera en prestar su voto para que este proyecto sea de una vez convertido en ley. Debe tratarse, más aún, hay algunos artículos ya tratados y considerados por la Cámara, y yo no veo por qué ha de volver a aplazarse, para que en la próxima quincena, y posiblemente nunca, llegue a ser considerado este presupuesto.

La situación de los Juzgados Letrados de campaña en cuanto al movimiento de los expedientes de sus oficinas se refiere, es realmente agoviante. Allí, por más empeño que pongan los jueces, los Actuarios y los Auxiliares, es materialmente imposible que se puedan distribuir en sus actividades desde luego que los montones de expedientes los asfixian, los agobian de tal manera, que todo se paraliza.

(Interrupciones).

—Se dice que no puede haber dos opiniones. Entonces será la unanimidad de la Cámara la que me acompañe en esta iniciativa. No vaya a resultar que cuando vayamos a nuestros Departamentos, digamos: yo voté, me interesé, e hice lo humanamente posible, y después no votemos.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—El señor Representante García Morales que durante toda la quincena parlamentaria lleva con mucho acierto los asuntos de la Cámara, debe permitir que los que venimos del interior podamos decirle a la Cámara cuáles son los asuntos que más urgencia reclaman.

Hago esta manifestación para que no se crea que hago obstruccionismo respecto de la sanción del presupuesto liceal, que toda esta quincena ha absorbido nuestra atención. De ninguna manera! He venido a todas las sesiones, a tres o cuatro sesiones diarias que ha celebrado la Cámara; pero la misma Comisión informante y el señor Representante García Morales son los principales responsables de que este asunto del presupuesto de los liceos llegue a una situación que es materialmente imposible que se siga considerando, si no queremos llevar a la Cámara a un debate prolongado y ardiente, porque todos sabemos que los recursos que propone en sustitución del impuesto al ausentismo es imposible que la Cámara los acepte porque afecta a muchos hombres de trabajo. No puede ser sustituido un recurso como era el impuesto al au-

sentismo con un gravamen más a un artículo, el cual sólo por los hombres que trabajan va a ser utilizado. Yo reclamo de la Cámara su voto para considerar de una vez por todas el presupuesto de las Actuarías de campaña.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

El mayor enemigo del señor Representante Berreta es el mismo señor Representante Berreta. El señor Representante Berreta tan pronto hace moción en favor de los profesores de los liceos tan pronto en favor de los Actuarios, tan pronto en favor de los Cónsules. Viene un ujier avisándole que lo llaman de antesalas, acude el señor Representante Berreta por la puerta de la derecha, encuentra una comisión de los empleados de los Juzgados e inmediatamente mociona para que se trate el presupuesto de las Actuarías de campaña; lo llaman por la puerta de la izquierda, de parte de una comisión de los profesores de Liceos, y prefiere entonces el proyecto que a éstos beneficia.

Señor Berreta — No es verdad. Yo no he recibido ninguna comisión.

Esa será una táctica parlamentaria que sigue el señor Representante y que cree que todos la seguimos. Yo escucho las manifestaciones del pueblo.

Señor García Morales — Ha llegado un momento en que son precisamente todos los proyectos por los que se interesa el señor Berreta los que están en oposición. Pues vamos a seguir con los sueldos de los profesores de los liceos. No hay tiempo para todo, señor!

Señor Berreta — Ese asunto de las Actuarías interesa al país y sobre todo a los que vamos a los Juzgados del interior a interesarnos por que se mueven los expedientes. No hay empleados!

(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar favorablemente el presupuesto de los Juzgados de campaña; pero aquí se ha desplazado la cuestión, porque no se trata en este momento de ser o no partidario de un asunto, sino si debemos aplazar la consideración de un proyecto que estamos discutiendo dando la impresión de la esterilidad de la labor de la Cámara, como se hizo en el proyecto de higienización de la leche y que se está repitiendo con los profesores liceales.

Es necesario que la Cámara, salvo asuntos de extraordinaria urgencia—y este no es absolutamente el caso—no interrumpa su labor, porque va a llegar al final dando la sensación de su esterilidad. Si se abren las puertas a estas mociones, lo que se hace es multiplicar la discusión de los asuntos, porque cuando venga el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña, por los mismos procedimientos, a cada rato, vendrán mociones intempestivas pidiendo el aplazamiento para injertar la consideración de asuntos completamente heterogéneos.

Por esa razón no voy a votar la moción del señor Representante Berreta, a pesar de ser partidario de ese asunto.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Es para pedirle al señor Representante Berreta una modificación a la moción que formula, en el sentido de que se trate el asunto que propone en segundo término en el orden del día.

Señor Berreta — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta con la modificación propuesta por el señor Representante Dufour.

Señor Collistro — Que se vote por partes, señor Presidente.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Antuña — No se puede votar en este momento esta moción. Estaba en discusión el asunto que se refiere al sueldo de los profesores liceales; se pueden votar mociones de urgencia, pero no mociones de la índole que propone el señor Representante Berreta.

Señor Presidente — Observe el señor Representante que no es una moción de orden: es una moción de urgencia.

Señor Antuña — No, señor; me acaban de decir que es para que se incluya en el orden del día en segundo término.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y siete**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

(Del señor Representante don Tomás Berreta):

"Para que se declare urgente y sea tratado sobre tablas el proyecto que autoriza a la Comisión Oficial de Semillas a contratar un préstamo con el Banco de la República de 15.000 pesos para la venta a plazo de semillas de papas."

—En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Voy a distraer un minuto la atención de la Cámara.

El asunto a que alude mi moción, es un proyecto que la Comisión de Agricultura acepta en todos sus términos. Se trata de aumentar el crédito de que disfruta actualmente la Comisión Oficial de Semillas en 15.000 pesos más para que pueda adquirir semillas de papas y distribuirlas a crédito, como es su misión oficial, entre los agricultores de la República.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — El proyecto que está a consideración de la Cámara, no va a tener mayor debate. De manera que yo agregaría a las palabras del señor Representante Berreta, lo siguiente: hasta ahora la Comisión Oficial de Semillas ha distribuído las semillas de papas a crédito. Este año, por tener agotado su crédito en el Banco de la República por haberlo invertido en la compra de semillas de trigo, no tiene recursos para distribuir las semillas de papas a crédito y tiene ya numerosos pedidos. Tiene, además, comprada una cantidad de semillas de papas. Así que, para que pueda seguir concediendo créditos como hasta hoy, es necesario que la Cámara vote este proyecto.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Creo que con este asunto deberíamos hacer una excepción. No debíamos pronunciar ni tres palabras más y votar.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Yo las voy a pronunciar, para manifestar que, sin duda, es un caso de excepción, porque se trata del fomento de la producción; pero me parece que no se necesita este trámite de pedir una ampliación de crédito por 15.000 pesos, cuando hemos dado al Consejo Nacional de Administración muchos cientos de miles de pesos para fomento agrario, quien podría aplicar 15.000 pesos para solucionar sin demora esta dificultad. Pero voy a votar el proyecto asimismo.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en sesenta y nueve**).

Señor Albo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y nueve**).

9

—En discusión el asunto relativo a las semillas de papas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de quince mil pesos que se imputarán a la partida para Fomento Agrario del último empréstito, para el otorgamiento de préstamos en semillas de papas, hasta un máximum de cincuenta pesos por cada agricultor.

De la expresada suma podrá destinarse hasta la cantidad de mil pesos para premios a los cultivadores de esas semillas.

Art. 2.o La Comisión Oficial de Semillas concertará con el Banco de la República la forma de ejecutar lo dispuesto en la presente ley de acuerdo con la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1927.

A. González Vidart. — Alfredo J. Solares. — Mariano García Selgas. — Manuel Albo."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanción del adjunto proyecto de ley es de urgente e imperiosa necesidad.

La Comisión Oficial de Semillas no tiene fondos ni créditos para poder distribuir semillas de papas entre los agricultores que las soliciten a crédito. Hasta la fecha se habían dado facilidades y se tenía la liberación de fletes concedida por el Ferrocarril Central. En el corriente año todavía no se ha podido obtener la facilidad que la empresa del ferrocarril daba para el transporte de estas semillas lo que hace más necesaria la concesión de créditos para que los agricultores pobres puedan adquirir buena semilla.

En el año 1926, se distribuyeron 130.260 kilogramos de semillas exclusivamente a crédito y libres de flete, entre un número de agricultores superior a quinientos. Se entregaba hasta un máximum de cinco sacos de sesenta y cinco kilogramos a cada agricultor y el resultado obtenido justifica la prosecución del fomento del cultivo de la papa.

Basta para probar esta afirmación, dar a conocer el resultado del concurso que organizó la Dirección de Agronomía entre los adquirentes y cultivadores de semillas de papas. Se adjudicaron seis premios a agricultores que habían sembrado un cuarto de hectárea con trescientos veinticinco kilogramos de semilla y que obtuvieron respectivamente 3.861, 3.534, 3.255, 3.210, 3.200 y 3.115 kilogramos. Este resultado corresponde a una producción superior a 12.000 kilogramos por hectárea, altamente promisor como para que la Comisión Oficial de Semillas procure repetir el ensayo ampliándolo en lo posible.

En el corriente año y ya sobre la época de siembra, la Comisión Oficial, carente de recursos, se apresta a colocar doscientos cincuenta mil kilogramos de semilla, pero exigiendo su pago adelantado para poder ella misma adquirirla.

Continuamente le llegan solicitudes de

semilla en las condiciones del año próximo pasado, y es lamentable que no pueda darla porque es sabido que los pedidos se desviarán hacia los comerciantes que no sólo las cobran a mayor precio, sino que las dan sin ninguna garantía de su buena calidad.

Hay un alto interés nacional en extender el cultivo de este tubérculo que el mercado interno reclama hoy de la producción extranjera.

Nuestro país importa anualmente entre treinta y cuarenta millones de kilógramos de papas para el consumo, por un valor superior a dos millones de pesos, y la producción nacional no alcanza a cubrir todavía el 25 o|o de la demanda.

Esta desagradable verdad se acentúa si se tiene presente que siendo un artículo tan precioso en la alimentación humana, no entra todavía ni aproximadamente, en las cantidades con que debiera figurar en la economía doméstica.

No es, además, una novedad, decir que nuestros agricultores carecen de crédito que les permita desenvolverse con la facilidad en los centros en que actúan, como no lo es tampoco el afirmar que el crédito acordado mediante la entrega de buenas semillas es el más productivo y directamente benéfico para la producción agraria.

No creemos necesario abundar en más consideraciones para persuadir a V. H. de la justicia de este proyecto, cuya sanción urge por iniciarse ya el período de siembra de papas.

Montevideo, Agosto 2 de 1927.

A. González Vidart, Representante por Montevideo — Mariano García Selgas, Representante por Canelones.—Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Manuel Albo, Representante por Paysandú."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Es para rectificar una cuestión de cifras.

Me parece que metida la Cámara a fomentar el cultivo de la papa, resulta un poco absurdo limitarse a abrir un crédito de quince mil pesos. Ya que hacemos las cosas, hagámoslas bien. Que se conceda un crédito hasta cincuenta mil pesos, y si no hace falta íntegra esa cantidad, que no se utilice.

Señor Pesce — ¿Me permite?...

En ese caso, el dinero quedaría paralizado y no se le podría dar destino.

Señor Arena—Propongo, entonces, que se destinen hasta treinta mil pesos.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Es muy simpática la iniciativa del señor Representante Arena; pero es indiscutible que si el organismo habilitado para proponer los recursos de que debe disponerse para la compra de las semillas de papas, que es el Consejo Nacional, pide esa suma de quince mil pesos, no se puede presumir que haya pedido menos de lo necesario, de acuerdo con la estadística.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Son los autores del proyecto los que piden esa cantidad, los señores González Vidart, García Selgas, Solares...

(Interrupciones).

Señor Arena — ¿Cuánto necesitan?

Señor González Vidart — Yo voy a contestar al señor Representante Arena manifestándole que la partida de quince mil pesos es suficiente para la cantidad de semillas de papas que anualmente distribuyó la Comisión Oficial de Semillas.

Señor Arena — Muy bien; retiro, entonces, la proposición.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se comunique de inmediato; de lo contrario no tendría objeto el pedido de urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se comunique en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

10

—Léase otra moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo propone que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria, a la sede de la Liga Nacional Contra el Alcoholismo.

—No puede tratarse porque no hay número en Sala.

11

Continúa la discusión pendiente sobre sueldos de profesores liceales.

Estaba en discusión el artículo 5.o del proyecto sustitutivo del señor Representante Dufour.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar, señor Presidente, el artículo primitivo de la Comisión, porque me parece más sensato y justo.

No encuentro ninguna justificación para que una persona que ha servido hasta los sesenta años de edad al Estado o que tenga treinta años de servicios, y que, por consiguiente, tiene una jubilación modesta a veces de 20 o 30 pesos, por el hecho de vivir en un país extranjero, por razones imperiosas, tenga que sufrir un descuento de 6 por ciento en su modesta pensión, de acuerdo con la ley; y en cambio, personas que tienen grandes capitales, propietarios, por ejemplo, del interior de la República, pueden ausentarse del país a gastar sus rentas en el exterior sin que sufran ningún género de contribución.

Si acepta la Cámara el criterio de la ley de Febrero de 1925 de poner una contribución a los servidores del Estado que se alejan del país para gastar sus modestos sueldos — jubilación o pensión — en el extranjero, no veo por qué razón se ha de mantener esa uniformidad de criterio aplicando esa contribución a los grandes capitalistas que tienen riquezas cuantiosas y para los que el sacrificio de esa contribución es muchísimo menos molesto.

Yo creo que deben pagar esa contribución todos, incluso los que van a vivir a la Argentina, aunque éstos sufran un impuesto algo menor, como lo establecía el proyecto de la Comisión, para colocarlos en situación relativamente mejor que los que viven en Europa. Muy bien; pero deben también pagar algo, pero entonces, no sería como en el caso de que se trata ahora: de que todos los nacionales al ausentarse del territorio deben pagar una contribución del 6 por ciento de sus modestos haberes aunque se trate de humildes trabajadores.

Me parece que estas consideraciones son suficientemente claras; pero deseo agregar que debió suspenderse este impuesto a la nafta, porque poner un impuesto a la nafta es perjudicar a los trabajadores nacionales. Yo seré quizas partidario del impuesto a la bencina cuando haya un carburante nacional, porque me parece que eso es lo lógico. Creo que debemos tratar de evitar que esos millones que se invierten en nafta salgan del país; pero para eso es necesario dar cuerpo a la iniciativa de mi partido político, que se ha preocupado intensamente del problema del carburante nacional a fin de solucionar por su verdadero camino este importante problema económico; pero mientras no tengamos un carburante nacional, ¿para qué hemos de poner un impuesto a la nafta, el único elemento que hoy por hoy mueve la totalidad de los tractores agrícolas, que mueve la totalidad de los camiones que atraviesan el país y que trasladan las mercaderías de todo nuestro comercio; a la nafta, que es un elemento indispensable hoy para la vida nacional? ¿Para qué? ¿Para exonerar a los que están gastando su dinero, porque ya no necesitan trabajar y pueden vivir cómodamente en el extranjero, percibiendo las rentas de los bienes que tienen en el país?

Hay más: el impuesto al ausentismo es tan justo, señor Presidente, que yo creo que convendría y debería aplicarse en los Departamentos a todas las personas que se retiran de sus Departamentos después de hacer fortuna en ellos. Así debe ser, señor Presidente. ¿Por qué es tan mezquina y tan anémica la vida en los pueblos de campaña? Yo puedo citar, por ejemplo, a este afecto, hasta el caso de colegas míos que han ido a un Departamento, han levantado allí sus fortunas, no contribuyen en nada al progreso de la localidad que los hizo ricos y se vienen a vivir a una casa cómoda a Montevideo, en donde invierten su capital en un edificio, industria o en cualquier otro género de actividades; pero no se interesan absolutamente en nada por el progreso de la región donde ganaron su fortuna.

(Interrupciones).

—Esos señores han contribuído con la cotización de todos los habitantes a levantar una riqueza y a ese Departamento donde han actuado no le queda ningún beneficio, no le queda nada que pueda traducirse en mejoras, progresos locales, porque esos señores invierten todo lo que tienen en otro sitio.

Por consiguiente, el impuesto al ausentismo es esencialmente justo en la forma extensa del primitivo proyecto de la Comisión y aún extendido a las esferas que menciono; por lo tanto, voy a votar esa fórmula, que creo debe ser mantenida.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: yo creo que la consideración del proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda, no puede encararse con el criterio ultraprincipista con que ha sido encarado. No se trata de ver cuál de los dos asientos de impuesto debe ser preferido, si el del impuesto a la tierra que pagan los ausentes del país o el del impuesto a la nafta. No es así.

Los impuestos no tienen solamente que definir un criterio económico, o una preferencia económica. Impuestos como este, que se va a establecer ahora, tienen una finalidad fiscal bien marcada. El impuesto debe establecerse para que produzca, y el impuesto, para que produzca, debe ser bien planeado.

Yo considero que el impuesto al ausentismo como lo planeaba primitivamente la Comisión, era equivocado; en cambio, el impuesto a la nafta, a pesar de ser en principio poco simpático, aunque no repudiable, está planeado en forma satisfactoria y puede aceptarse en sustitución del otro.

Voy a decir por qué. Primeramente, la tasa de este impuesto, es tan leve, que posiblemente no va a tener ninguna repercusión sobre el precio de venta a los consumidores.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Macció — Quería ponerle una cuestión de números ya que el señor Representante es tan afecto a ellos. La imposición de tres milésimos, significa cobrarle al público medio centésimo, porque yo estoy seguro que, vendiéndose como se vende la nafta hoy a ocho y medio y a doce y medio, ningún comerciante va a vender...

(Interrupciones).

—Quería decir esto: que nosotros aumentamos tres milésimos, pero para el público aumentará cinco, porque será con el público con el que harán una gran ganancia las empresas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si el señor Representante que me interrumpió, me hubiera dejado terminar el argumento que yo estaba haciendo, se habría convencido de que no es así. Ni dos milésimos ni tres milésimos, van a recaer sobre el público, porque esta brevísima tasa pueden tomarla a su cargo los expendedores de nafta extranjera.

Felizmente existe todavía competencia entre los distintos centros productores de nafta; y prueba de ello, la ha dado la reciente licitación realizada por la Usina Eléctrica, en que la producción argentina aventajó en una forma holgadísima a la producción norteamericana.

Pero es más: este impuesto a la nafta ni siquiera desarmoniza con el criterio económico que ha adoptado el Estado con los productos sustitutivos. ¿Cuál es el sustitutivo, en la industria especialmente, de la nafta? Es el carbón. Pues el carbón está gravado desde hace más de diez años con un impuesto que, en un tanto por ciento, no representa una cantidad menor que la fijada a la nafta. Todos sabemos que la tonelada de carbón paga veinte centésimos y hasta ahora no ha sido, de ninguna manera, descargado sobre el consumidor del carbón. Los exportadores de carbón en países extranjeros, han cargado sobre sí ese impuesto.

(Interrupciones).

—Por otra parte, otro artículo sustitutivo del combustible sería un producto estrictamente oficial: me refiero a la energía eléctrica, que puede ser un sustitutivo, para poner en marcha a los motores. Y bien: ¿cuál es el criterio económico del Estado? Es el siguiente: la energía eléctrica se cobra a tres centésimos al consumidor y al Estado le cuesta un centésimo con ocho. Quiere decir que el Estado recarga en ese precio de venta de un artículo de primera necesidad, nada menos que el 66 o|o, por concepto de distribución.

Yo pido que se compare la tasa limitadísima que se propone sobre la nafta, a la que existe sobre el carbón y el recargo que una industria del Estado, una industria oficializada, pone sobre el precio de la energía eléctrica, y veremos cómo el proyecto de la Comisión es bastante aceptable.

(Interrupciones).

—Por otra parte, y volviendo a ocuparme del impuesto al ausentismo, debo decir dos palabras más.

El señor Representante Legnani no cree que él produzca la emigración de capitales. Debo decirle al doctor Legnani que no es él solo el que cree así. Una autorizada opinión, la de Nitti, en su "Tratado de Finanzas", también sostiene lo mismo, y hace una comparación gráfica entre la emigración de capitales y las coristas de teatro, que anuncian tres veces su despedida, y no se van. Pero, la verdad es que lo que escribía Nitti, con su autorizada opinión, era anterior a la guerra mundial, era anterior a la guerra de los Balkanes, época en que empezó a pronunciarse de una manera bien perceptible, la restricción de los capitales europeos en su venida a aplicarse a la América del Sur.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción ampliatoria a lo que está diciendo?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo comprendo perfectamente el perjuicio que originan los impuestos, aun cuando no sea posible observar directamente ese perjuicio, y lo comparo de otra manera.

El señor Representante habrá tratado alguna vez, si es observador, de oír el rumor que producen las alas de una mosca al volar: no habrá oído niguno, absolutamente; pero donde existe una gran cantidad de moscas, se oye un ruido perceptible y a veces hasta molesto. De la misma manera son los impuestos que se van agregando sobre una determinada cosa. Ellos en sí mismos parece que no causaran ningún perjuicio. El impuesto al ausentismo puede ser que no origine la ausencia de los capitales o la emigración de ellos; pero, agregado a otras cosas concomitantes, es posible que el efecto se produzca y contribuya a ello también el impuesto al ausentismo. Pero ese mismo razonamiento se lo hago yo con respecto a los impuestos que van contra la actividad de los ciudadanos, y le digo lo mismo relativamente al impuesto a la nafta, que se ha de sumar y produciendo al fin un efecto perjudicial, sensible y hasta molesto, a otros impuestos que, sin querer, vamos llevando sobre la actividad y sobre el trabajo, que no debe constituir, por cierto, ni es el procedimiento habitual del Estado, un procedimiento que constituya doctrina, que debemos sancionar o aprobar en todos los casos en esta Cámara.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a continuar, señor Presidente.

Yo creo en la posibilidad de la emigración de los capitales, y tanto más debo creer en la posibilidad de esa emigración, cuanto que ya no se produce, como en años anteriores, la incorporación de capitales extranjeros a las actividades industriales de nuestro país. Ese fenómeno empezó a percibirse de una manera clara después de la guerra de los Balkanes. Jéze, en una reciente correspondencia, hacía notar eso: la restricción de los capitales europeos hacia la América del Sur. Esos capitales ya fueron llamados a la actividad en sus propios centros de origen por las necesidades económicas y financieras de todos los países europeos. Pero hay otras circunstancias más que llevan también a creer en la posibilidad de esa emigración.

Todos sabemos que el impuesto inglés a la renta producida por capitales ingleses en el extranjero, tiende de una manera efectiva a atraer a los capitales ingleses, porque esos capitales están expuestos al impuesto a la renta con que los grava su propio país de nacionalidad y a los impuestos del país en que la renta se produce. Pero más marcado que esto, todavía, es el fenómeno que ocurre en Francia, de la restricción a los capitales franceses a salir de su territorio y el plan que el Gobierno francés, con Poincaré al frente, acaba de presentar al Parlamento, siendo aprobado en el mes de Julio anterior, y que, en el segundo de sus capítulos fundamentales, comprende la repatriación total de los capitales franceses. Estamos, pues, amenazados de esas dos fuerzas, que son verdaderamente de atracción a los capitales ingleses y franceses que operan en nuestro país.

Pero además de la emigración del Capital, el impuesto al ausentismo, agravado así, sin un estudio acabado, tiene que producir otra repercusión, que es la desvalorización de la tierra. Yo oí decir— y quisiera haber oído mal—que la desvalorización de la tierra no importa; que no es un fenómeno que pueda producir graves perjuicios al país. Y bien: yo estoy en completo desacuerdo. Yo creo que la desvalorización territorial es un fenómeno que debe alarmar a todos los que ocupamos un puesto en el Gobierno; que debe alarmar, no solamente desde el punto de vista económico del país, sino del punto de vista financiero, porque en el valor territorial descansan multitud de impuestos por medio de los cuales se realizan los más importantes servicios públicos. La desvalorización territorial traería como consecuencia la disminución del producto de la contribución inmobiliaria; la desvalorización territorial traería como consecuencia la disminución del producto de los gravámenes de las zonas de influencia en que descansan las finanzas de obras públicas importantísimas que hemos aprobado en el último período parlamentario. Y todavía hay otra repercusión más relativa a otro proyecto que aceptó estos días la Cámara: la desvalorización territorial influiría de tal manera sobre la cotización de las cédulas hipotecarias, que no sé si esta emisión de diez millones de pesos de obligaciones que acabamos de autorizar para que la haga el Banco Hipotecario, no tendría ya encima el gravamen que vamos a echar con el impuesto al ausentismo.

Yo creo, señor Presidente, que no es posible que el Parlamento vote estos impuestos así, por vía de improvisación.

(Interrupciones).

—Yo creo que, lejos de poner nuevos impuestos al ausentismo, habría que pensar más bien en hacer una revisión de las actuales tasas, porque ellas, indudablemente, fueron impuestas en momentos de apremio financiero y también con cierta precipitación, precipitación bien demostrada por la reforma casi inmediata que se tuvo que hacer a la primitiva ley.

Con estas palabras, señor Presidente— que debo abreviar porque la hora no me permite ser más extenso—dejo fundado mi voto a favor de la proposición de la Comisión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que habiendo la necesidad de crear nuevos impuestos para aumentar los sueldos a los catedráticos de los liceos, no podemos dudar en la opción: tenemos que ir forzosamente, de una manera obligada, al impuesto sobre el ausentismo, que es el impuesto más lógico y natural que podríamos poner en este y en cualquier otro momento parecido.

(Apoyados).

—Nosotros estamos hablando todos los días, siempre que se ofrece la oportunidad, de la necesidad de hacer un poco de justicia.

Todos estamos de acuerdo, en principio, en que sería necesario modificar el régimen de impuestos indirectos que grava a los más desgraciados, y recargarles un poquito la mano, de una manera suave, si se quiere, a los que tienen más. Ahora bien, señor Presidente: si hay un caso clavado en que sería necesario cargarles un poco la mano a los que tienen más, es este en que el ausente no sólo

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1927 Núm. 6388

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.22
Por los días que excedan de 20	"	0.11

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — La Policía de Montevideo llama a licitación pública por el servicio de peluquería hasta el 1.o de Marzo de 1931, del personal dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Setiembre de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Set.14-1983-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2426

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos.

Los artículos a proveerse son:

144 metros de paño azul fino de 1 m. 40 de ancho; 48 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho; 60 metros de entretela fina de 0.75 de ancho; 24 metros de paño rojo de 1 m. 40 de ancho; 1.080 botones dorados grandes, lisos; 900 botones dorados chicos; 360 hormillas de 10 mm.; 6 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 del corriente; estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.13-1948-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — CARPETA N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos destinados para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Lanilla blanca, ídem azul, soles reglamentarios, cuerda fina, 12.460 metros de lienzo para sábanas, 5.200 metros de cinta de hilera, hojalata número 22, remaches, hierro, flejes, chapas de hierro, caño de hierro, tablas alfajías, lona, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1861-v.set.23.

LICITACION PUBLICA NUMERO 47. — ASUNTO NUMERO 1826

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de menaje que se destinan para la Escuela Militar.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 manteles de 5 mts. c/u. en dos tipos de colores, 600 servilletas haciendo juego, 220 aros de metal para servilletas, 200 platos hondos de loza, 400 platos llanos de loza, 200 tazas para desayuno con platillos de loza, 200 tazas para te con platillos de loza, 200 platos de postre de loza, 200 cucharitas para te, 20 soperas de loza, 30 fuentes de loza, 30 teteras, 30 cafeteras, 30 jarras para leche, 30 botellones para agua, 30 paneras, 10 canastos grandes de mimbre para pan, 15 bandejas de madera grandes y 200 juegos de cubiertos completos para comida y para postre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta Institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán, el día 23 de Setiembre del corriente, estableciéndose la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.7-1763-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1.240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.680 kilos de aceite de linaza cocido, 1.900 ídem ídem crudo, 216 metros de lona cáñamo número 2, 836 metros de lona cáñamo surtida; 358 kilos de meollar alquitranado, 1.232 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 3.260 kilos de pintura blanco-zinc, 3.680 kilos de pintura gris, reglamentaria; 1.052 kilos de ripolín blanco, borceguíes, aceite crane, alcohol rectificado, alcohol carburado, alambre de acero, planchas de amianto con inserción de tela metálica, 120 kilos carburo de calcio, cobre en planchas, chatterton en barras, hojas de esmeril en tela, algodón para velas y toldos, hojas de papel lija, pábilo, ripolín azul, ídem gris, ídem verde, ídem negro, ídem rojo, etc.

De acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, lacrados y sellados por el mismo interesado, serán recibidas el día 26 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1859-v.set.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1.315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

30 filetes, 96 trinchantes chicos para tropa; 500 cuerdas para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 cordones para trompa de ingeniería (negros), 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 150 pinceles chicos para marcas ropa, 60 kilos de driza para banderas, 10 pedanas, 10 piedras de afilar al aceite, 10 ídem ídem al agua, 20 embudos para kerosene, 36 cacerolas de hierro de 10 litros, 18 ollas de hierro de 10 litros, 10 picaderos para carne, 24 rastrillos con cabo, 48 carretillas de hierro, de mano; 18 mangas completas para duchas, 12 mangas riego con rosca y puntero, de 20 metros; 12 ídem ídem de 15 metros, 10 lamparillas eléctricas de 220 volt. de 1.000 bujías; 80 de 600, 1.000 de 110 volts. de 50 bujías; 200 de 32, 300 de 25.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1860-v.set.23.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por dos millones de kilos de carbón Cardiff de primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24, a las 10 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 375, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. Set.15-2016-v.set.24.

ADVERTENCIA. — **Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios series "F", "G", "I", "L" y "M", que el sorteo de dichos valores realizado el 30 de Agosto próximo pasado, ha arrojado los siguientes resultados:

Serie "F" de $ 100

Números 450, 451, 452, 453, 539, 547, 677, 678, 750, 752, 807, 1133.

De $ 500

Números 7024, 6153, 6562,

De $ 1.000

Números: 7806, 8149, 8529, 8914, 7447.

Serie "G" de $ 100

Números: 379, 1130, 1882, 2673.

De $ 500

Números: 4051, 3185.

De $ 1.000

Números: 5007, 5908.

Serie "I" de $ 100

Número: 2120.

Serie "L" de $ 100

Números: 6544, 6581, 6649, 6687, 6774, 6818, 6876, 6937, 6997, 7059, 7122, 7183, 7245, 7307, 7382, 7465, 7528, 7557, 7623, 7679, 7741, 7828, 7865, 7937, 8029, 8066, 8296, 8297, 8298, 8299, 8361, 8484, 8485, 8547, 8610, 8671, 8733, 8797, 8860, 8951, 9005, 9044, 9111, 9170, 9229, 9378, 9379, 9415, 9477, 9539, 9604, 9708, 9725, 9789, 9853, 9916, 9982, 10067, 10118, 10165, 10232, 10284, 10347, 10647, 10653, 10655, 10667, 10668, 10737, 10780, 10847, 10903, 10976, 3531, 3621, 3654, 3714, 3822, 3840, 3906, 3969, 4062, 4088, 4175, 4210, 4278, 4357, 4396, 4458, 4531, 4625, 4645, 4733, 4768, 4847, 4901, 4967, 5298, 5299, 5303, 5304, 5305, 5326, 5391, 5454, 5525, 5575, 5666, 5698, 5778, 5823, 5888, 5976, 6012, 6080, 6138, 6200, 6256, 6318, 6404, 6446.

De $ 500

Núms.: 3185, 3245, 3297, 3344, 3407, 3450, 1009, 1063, 1126, 1171, 1216, 1314, 1325, 1378, 1428, 1494, 1542, 1587, 1656, 1705, 1757, 1804, 1855, 1905, 1958, 2011, 2068, 2122, 2170, 2223, 2288, 2368, 2382, 2435, 2488, 2541, 2606, 2655, 2714, 2832, 2833, 2883, 2912, 2969, 3018, 3071, 3124.

De $ 1.000

Números: 839, 876, 966, 972, 30, 69, 123, 165, 213, 261, 331, 358, 405, 453, 501, 557, 597, 652, 694, 750, 789.

Serie "M" de $ 100

Números: 22748, 22909, 23061, 23115, 23228, 23342, 23459, 23568, 23688, 23803, 23954, 24065, 24162, 24308, 24400, 24557, 24629, 24811, 24893, 24998, 25101, 25294, 25337, 25455, 25627, 25741, 25811, 25929, 26047, 26163, 26283, 26411, 26519, 26659, 26758, 26893, 26990, 27132, 27245, 27349, 27466, 27693, 27697, 27952, 27963, 28055, 28274, 28301, 28419, 28523, 28658, 28759, 28877, 29023, 29122, 29243, 29351, 29502, 29585, 29710, 29863, 29943, 71, 179, 341, 454, 538, 685, 872, 898, 1023, 1177, 1265, 1378, 1474, 1595, 1893, 1894, 1946, 2135, 2187, 2344, 2446, 2536, 2792, 2793, 2909, 3024, 3305, 3346, 3385, 3480, 3634, 3729, 3834, 3954, 4070, 4234, 4309, 4598, 4599, 4660, 4799, 4900, 5023, 5138, 5250, 5464, 5553, 5621, 5722, 5907, 6081, 6082, 6196, 6312, 6436, 6548, 6666, 6844, 7062, 7063, 7141, 7333, 7484, 7492, 7667, 7728, 7871, 7971, 8083, 8200, 8343, 8436, 8595, 8674, 8841, 8932, 9072, 9165, 9262, 9470, 9627, 9628, 9737, 9951, 9970, 10094, 10215, 10604, 10648, 10649, 10682, 10805, 10917, 11043, 11151, 11268, 11413, 11509, 11638, 11745, 11997, 11998, 12103, 12236, 12330, 12487, 12574, 12694, 12804, 12953, 13083, 13218, 13362, 13392, 13581, 13628, 13746, 13989, 13990, 14167, 14301, 14369, 14487, 14580, 14806, 14808, 15085, 15091, 15169, 15376, 15398, 15545, 15664, 15754, 15878, 16022, 16177, 16380, 16381, 16542, 16622, 16717, 16918, 17008, 17050, 17168, 17286, 17447, 17522, 17699, 17771, 17946, 18106, 18117, 18231, 18416, 18466, 18627, 18708, 18861, 18956, 19066, 19176, 19292, 19410, 19528, 19652, 19764, 19882, 20027, 20118, 20250, 20371, 20476, 20836, 20872, 20873, 20947, 21062, 21180, 21305, 21463, 21576, 21661, 21911, 21963, 22064, 22127, 22242, 22360, 22478, 22636.

De $ 500

Números: 30071, 30129, 30213, 30293, 30377, 30469, 30551, 30625, 30727, 30798, 30911, 30957, 31042, 31129, 31206, 31291, 31372, 31455, 31528, 31635, 31704, 31787, 31881, 31960.

De $ 1.000

Números: 32056, 32136, 32188, 32255, 32334, 32390, 32457, 32524, 32602, 32657, 32727, 32796, 32866, 32925, 32993.

Se previene: 1.° Que los tenedores de los citados valores deben presentarlos de inmediato en la Caja de Valores de este Banco a objeto de recibir el importe correspondiente.

2.° Que dichos valores cesan de devengar interés desde la fecha y

3.° Que las actas y demás antecedentes del sorteo, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, Setiembre 7 de 1927.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de mosaicos y construcción de pisos monolíticos para el edificio en construcción del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 19 de Setiembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concuran al acto, cualquiera que sea el número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — El Jefe. Set.13-1985-v.set.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 metros cúbicos de tierra negra, vegetal, destinada a la plantación de árboles en la zona portuaria, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16. — La Secretaría. Set.14-1993-v.set.17.

DIRECCION DE COMUNICACIONES. TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telegráfica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 30 de Setiembre del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo llamado que se hace para la construcción de la línea troncal mencionada, y que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — La Dirección. Set.10-1857-v.set.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1927:

Montevideo 20.004.517 litros.
Canelones, 7.769.813 ídem.
San José, 787.406 ídem.
Flores, 13.600 ídem.
Florida, 750.003 ídem.
Durazno, 44.920 ídem.
Colonia, 1.401.569 ídem.
Soriano, 543.748 ídem.
Paysand, 195.356 ídem.
Salto, 458.876 ídem.
Artigas, 81.968 ídem.
Tacuarembó, 2.744 ídem.
Cerro Largo, 6.000 ídem.
Maldonado, 628.011 ídem.
Minas, 26.975 ídem.
Total: 32.715.506 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 20 de Enero de 1926, y la resolucióṡ superior del 8 de Setiembre del mismo año. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña. Set.15-2017-v.set.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal lama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases

especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16138

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1518-v.set.17.

ACTA N.o 15545

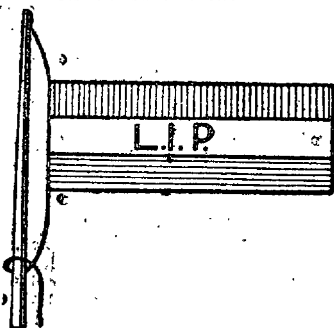
Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-6081-v.set.28.

ACTA N.o 16126

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1519-v.set.17.

ACTA N.o 16143

Montevideo, Agosto 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vinos y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1605-v.set.22.

ACTA N.o 16125

Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Rapard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños, tubos, llaves de paso, válvulas de retención y otras conexiones, complementos, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 16172

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Conrado A. Gubler, del Departamento de Colonia (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1647-v.set.23.

ACTA N.o 16171

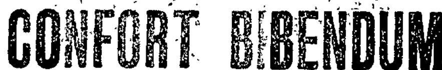
Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Cipriano González, apoderado de la sucesión de don Joaquín Lourido, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1638-v.set.23.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1558-v.set.19.

ACTA N.o 16149

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLASMON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 16157

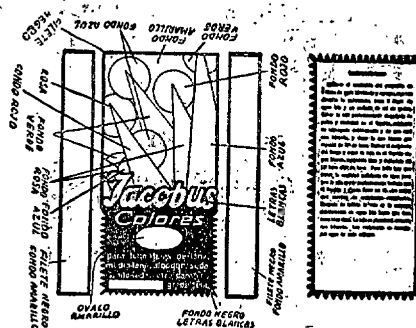
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VISTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1560-v.set.19.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1723-v.set.26.

ACTA N.o 16168

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, de Habana, Cuba, han solicitado el registro de la marca

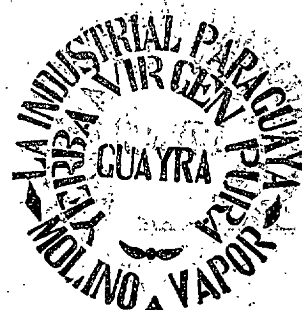




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1726-v.set.26.

ACTA N.o 16128

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1786-v.set.26.

ACTA N.o 16165

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACHROM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1780-v.set.26.

ACTA N.o 16136

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Sociedad Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1573-v.set.19.

ACTA N.o 16139

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

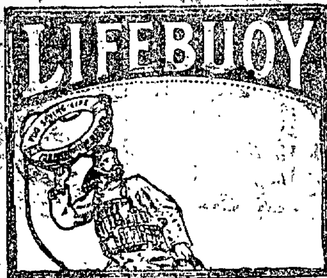
W. FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebra de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1555-v.set.19.

ACTA N.o 16163

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

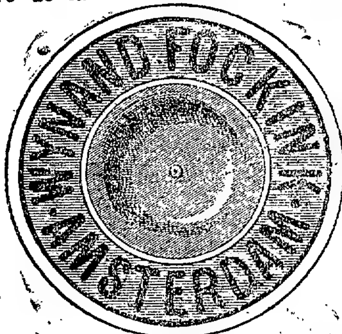


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1563-v.set.19.

ACTA N.o 16141

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1592-v.set.19.

ACTA N.o 16158

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

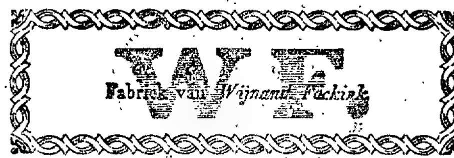
"SUPERCASTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de sección.

Set.2-1559-v.set.19.

ACTA N.o 16142

Montevideo Agosto 24 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockinn, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distingir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1604-v.set.22.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Fronti, Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1761-v.set.26.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1593-v.set.19.

ACTA N.o 16140

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1591-v.set.19.

ACTA N.o 16181

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hauts Fourneaux y Acieries de Differdange St. Ingber-Rumelange: Société Anonyme, de Luxemburgo, ha solicitado el registro de la marca:

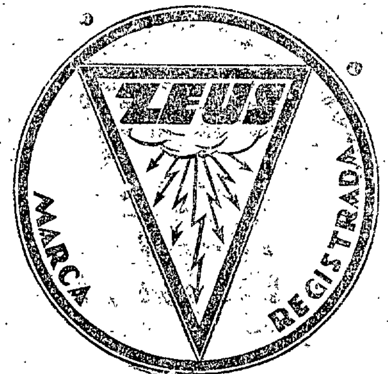
"Grey"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1911-v.set.30.

ACTA N.o 16166

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm-Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1564-v.set.19.

ACTA N.o 16137

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

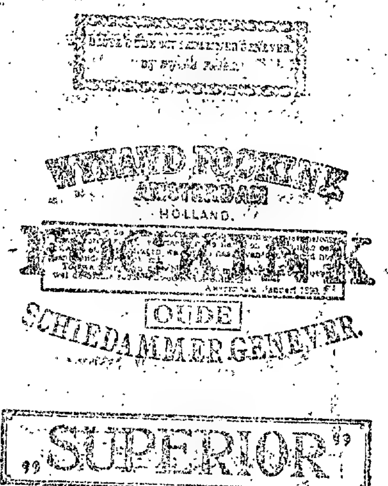
FOCKINK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1554-v.set.19.

ACTA N.o 16144

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra de Schiedam). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1914-v.set.30.

ACTA N.o 16127

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1785-v.Set.26.

ACTA N.o 16169

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. E. Ohlson y Cía., de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

OHLSON

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1820-v.set.28.

ACTA N.o 16188

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HARRISON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1943-v.oct.1.o

ACTA N.o 16187

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNETE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 22.a (máquinas para tejer, hilar, zurcir, bordar, cortar y otros usos, sus partes componentes, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1942-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16179

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"STREGA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1854-v.set.29.

ACTA N.o 16184

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1893-v.set.29.

ACTA N.o 16191

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANFIBIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1895-v.set.30.

ACTA N.o 16151

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BASTIDE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, sus accesorios y accesorios para autos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1906-v.set.30.

ACTA N.o 16178

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KIRIKO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1912-v.set.30.

ACTA N.o 16186

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

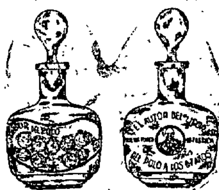
"ARRAS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1915-v.set.30.

ACTA N.o 16130

Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frutos Prieto Lozano, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1986-v.oct.3.

ACTA N.o 16207

Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



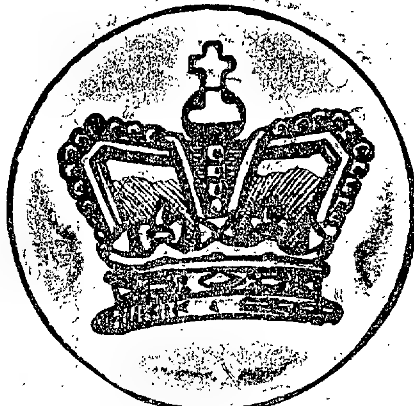


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1963-v.oct.3.

ACTA N.o 16146

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamsted (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1987-v.oct.3.

ACTA N.o 16189

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROADSTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles, sus partes, accesorios, componentes y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1988-v.oct.3.

ACTA N.o 16183

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1851-v.set.28.

ACTA N.o 16180

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Vicente y Rafael Vitale, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1823-v.set.28.

ACTA N.o 16175

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Ada Bentoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DEL NILO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1821-v.set.28.

ACTA N.o 16173

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Staph y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ODALISCA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1781-v.set.26.

ACTA N.o 16162

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUCHININ"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1562-v.set.19.

ACTA N.o 16161

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUQUININE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1561-v.set.19.

ACTA N.o 16190

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1826-v.set.28.

ACTA N.o 16164

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE LA RAZA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1850-v.set.28.

ACTA N.o 16170

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1663-v.set.23.

ACTA N.o 16185

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIMSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles, sus partes, repuestos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1892-v.set.29.

ACTA N.o 16160

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

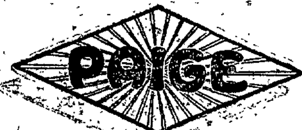
"TRAVIS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1565-v.set.19.

ACTA N.o 16194

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standar Motor Company Limited, de Cash's Lane, Foleshill, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-2036-v.oct.4.

ACTA N.o 16182

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paige-Detroit Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PAIGE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-2032-v.oct.4.

ACTA N.o 16176

Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de La Salle, Perú, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

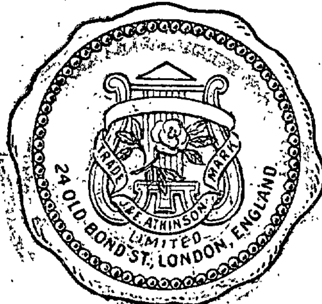
WESTCLOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-2031-v.oct.4.

ACTA N.o 16206

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

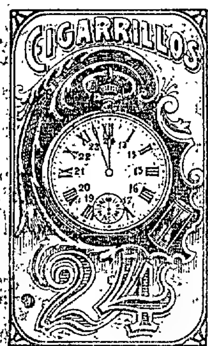


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1950-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1526-v.set.17.

ACTA N.o 16213

Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Lorenzo Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL MILK"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-2010-v.oct.4.

ACTA N.o 16196

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reo Motor Car Com., de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2073-v.oct.5.

ACTA N.o 16197

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Arco Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2074-v.oct.5.

ACTA N.o 16195

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nugget Polish Company, Limited, de Kennington, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

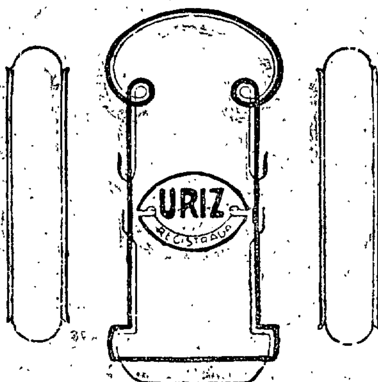


para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a (según detalle). — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2072-v.oct.5.

ACTA N.o 16177

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1853-v.set.29.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

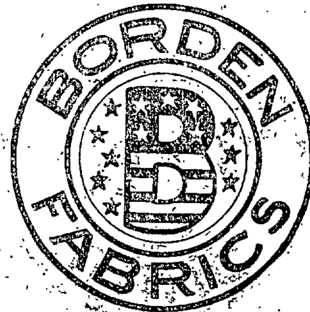
BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1557-v.set.19.

ACTA N.o 16205

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de M. C. D. Borden y Sons, Inc., de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (artículos de algodón en piezas, seda artificial y mezclas de las mismas, artículos de punto, mayas y tejidos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1951-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16167

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo B. Isasi, apoderado del señor José María Gómez Pujadas, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1522-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2395

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Della Santa Hermanos, de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cadenas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.13-1927-v.oct.7.

ACTA N.o 2398

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Dante Simeone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato "Montevideo", adaptable a chassis de autos-camiones para volcar el contenido de las cajas por desnivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.9-1822-v.oct.4.

ACTA N.o 2402

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pilar Cabrera (hijo), de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cerámica inalterables, destinados a la conservación de hidro-miel y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.9-1845-v.oct.4.

ACTA N.o 2397

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.5-1661-v.set.28.

ACTA N.o 2400

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Stricker, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve a fuego, en madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.5-1664-v.set.28.

ACTA N.o 2399

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ernesto Garzoglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en la fabricación de asentadores de filos de navajas y toda herramiento cortante de cirugía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de

la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1643-v.set.28.

ACTA N.o 2401

Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio derivado del café, denominado "Esencafe". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1803-v.oct.2.

ACTA N.o 2396

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cierres de botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.3-1606-v.set.28.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador sistema "Lafarge". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1244-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de maternidad y niños del Hospital Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.16-2043-v.set.27.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.10-1855-v.set.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería para la Imprenta Nacional (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.6-1768-v.set.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Don Carlos, en el camino de Rocha al Chuy.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.14-1975-v.set.24.

Se llama a licitación para la provisión de betún a utilizarse en tratamiento superficial en la carretera Maldonado-San Carlos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 del mes corriente, a las 16 horas y 30.—Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.9-1842-v.set.17.

Llámase a licitación para la provisión de un equipo de máquinas para el tratamiento superficial y a penetración de caminos con betunes y alquitranes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.15-2009-v.set.26.

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de radiadores para camiones "Spa" y "Fiat".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante el día 23 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.15-1998-v.set.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección. Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1372 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 152 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbola, Ana Mallano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bloa.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección. Ag.4-630-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Sellnche, María Della Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touris, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touris. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Dirección. Jl.16-286-v.oct.19.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.13-891-v.nov.15.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goliar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquiera, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.6.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Placentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9208-v.set.19.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-555-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de tres puentes de cemento armado en los pasos del Pelao, paso del Hospital y Paso de Méndez, en este Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del este Concejo el día 5 de Octubre, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Setiembre 3 de 1927. —Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Set.7-1747-v.set.17.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA
CEMENTERIO
Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 3, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 2, 5, 7, 11, 12, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SANTA ROSA
LICITACION

El Concejo Auxiliar Honorario de Santa Rosa del Cuareim llama a licitación por segunda y última vez por el plazo de veinte

días para el arrendamiento de 72 hectáreas de campo ubicadas en el paraje conocido por La Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de este Concejo desde las 1 a las 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se procederá a su apertura en la oficina de este Concejo el día 20 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en presencia de los licitantes que concurran. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1927.

Set.10-1368-v.set.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Florida número 1581, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Florida número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

971-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDRES LAFON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CARMEN PATRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

980-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALF ELIAS VEUM, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Glemmer (Noruega), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña HELGA MARGARETHA HOLMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Telsingfors (Finlandia), domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

936-v.set.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINO ROUCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1425, y doña LAURA CARRERAS QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

981-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1534, y doña MAGDALENA CANDIDA BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

981-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LACAVALLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Marsellaise número 340, y doña ROSA FOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

980-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA ISABEL GONZALO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

979-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO FACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 1325, y doña ANGELICA CASARAVILLA LEMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

9120-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHUKA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña ROSA CAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

919-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANOS NAGY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña TERESA SAVEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Agraciada número 9420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

918-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ANGELA ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

906-v.set.17.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DRAGHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CECILIA ULKAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en la Provincia de Odesa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

970-v.set.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los inteesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL TENCONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Isla de Flores, y doña MARIA ANA COMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1004-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELLAPIANE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 872, y doña MARIA ANTONIA DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Ejido número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1003-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don DANIEL ORICHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1340, y doña FLORINDA CAMILA PERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña.

1002-v.set.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARIOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1125, y doña EMILIA FRANCIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BERMEJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA CARMEN FERRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS HOWARD FULLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña SARA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 760, y doña MARIA ARANCIBIA OLMEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Andaña (La Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña CARMEN SAN MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EMIGDIO PARA PREVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña MARIA DAGLIA PUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ANGEL ANTONIO RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ANTONIA BENTANCOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1006-v.set.24

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARANCIBIA OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1243, y doña MARIA ERCILIA BRUSSONE SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1537, y doña CARMEN SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.20.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAMAISON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Salvador número 1564, y doña DELFINA IRAHETA SALGUERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Salvador número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALVIGINI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1594, y doña MARIA CARMEN CLEFFI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REMERCIARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1863, y doña CELIA JOSEFINA CERSOSIMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña BASILISIA SILVA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2315, y doña ELVIRA TRAVERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FELICIANO DOLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA JOSEFA DE ANGELIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Villa Colón, y doña JACINTA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Ortiz Garzón. 913-v.set.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña VICTORIA ARRECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ELIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 20, y doña MARIA ELENA REGALADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabral número 4, y doña ANA ANTONIA DA ROZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle J. de Dios Peza número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PASCUAL PARISSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 22, y doña TERESA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LOZANO ARAUJO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 18, y doña JOSEFA LACOSTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 995-v.set.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DA SILVA FONSECA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Aizpurúa número 28, y doña ANTONIA SARA ARANDA LAREDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 994-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAYOBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 43, y doña BEATRIZ FIERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 977-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO UTERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 55 a, y doña MARIA CONCEPCION GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Villagrán número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac. 976-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO BORGES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Plata número 18, y doña JUANA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Plata número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUNDEL SUTZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Bialistot, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3711, y doña ESTHER VAISMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Cobrin, domiciliada en la calle Larravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 973-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNADEZ ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3541, y doña NELIA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1130, y doña MARIA CELIA ANTONELLI VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO E. ECHEVERRIA DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 32, y doña MARIA SARA NOCHETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 969-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO N. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA INES VIGNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 955-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña MARIA CACERES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 954-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO SAGASTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARCELA MARCONI, de 22 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 903-v.set.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI ROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1205, y doña ESTRELLA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO COUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 245, y doña CATALINA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Darwing número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 490 a, y doña MARIA ISABEL CHOCHO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Rosas número 490 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACIAS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ANA SALNICOV, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle M. Moreno número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIGIDO DAVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ORFILIA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LANSOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2740, y doña MARIA CARMEN RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 929-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1249, y doña ROSA FRANCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IVALDO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2670, y doña DOMINGA AURORA MOGORDOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ANGEL TURIELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña QUINTINA ROMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 914-v.set.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Janeiro número 312, y doña MARIA ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Janeiro número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ibarlucea. 961-v.set.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORDOBA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 202, y doña MARIA ROSA BESSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGULES (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HIROPEYA LAVIÑA CHIPITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIA DENINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aquila, domiciliado en la calle Costanera número 9, y doña DOLORES MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Costanera número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 999-v.set.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 296, y doña MARIA CECILIA ETCHEPARE HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenidda Millán número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SCHAUER SKALKA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle E. Martínez número 1225, y doña SARA IRIGOYEN MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle E. Martínez número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS, de 28 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Guaycurú número 2766 y doña ANITA LOMBARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dopont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Horos Beteilo, domiciliado en la calle Larrobla número 936, y doña MARIA DEL PILAR MARCHUETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Horza, domiciliada en la calle Larrobla número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dopont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOTUSSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña ELISA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMANDO VEDOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1578, y doña ELBIA DIANO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA OBIOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2561, y doña ANGELICA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NADAL RABUSSON, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2476, y doña MARIA ESTHER FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 933-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONORIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 30 a, y doña MARIA GREGORIA ABBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9 horas y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1361, y doña JUANA ZAPATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaro número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO LENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2291 bis, y doña AMALIA ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2291 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 925-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JARDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 2193, y doña ASUNCION ALONZO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LUCCHELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2812, y doña ELSA LAGOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 73, y doña EMILIA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EZEQUIEL GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2343, y doña MARIA ROUCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA NIEVES CASTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAXIMIANO GURIDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1428, y doña ELIDA JUSTA BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1315, y doña MARIA LUISA VARES SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Sarmiento número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO FIGUEROA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guaviyú número 2820, y doña JUANA DE ALAVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flo-

rida, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NICOLAS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 603, y doña MARIA TERESA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2432, y doña PASTORA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1382, y doña VICTORIA ORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 950-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERBON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3419, y doña FORTUNATA MAGDALENA BRECIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS GRETER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña DIVERSILINA SOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Eugenio Garzón esquina Hudson, y doña MARIA CATALINA CARLE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PRIETO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Democracia número 2170, y doña MARIA MARTIGNONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO INCHAUSPE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2368, y doña RAMONA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Democracia número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2439, y doña UMBOLINA DE NOBREGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OTTATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1751, y doña ABIGAIL PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 992-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1936, y doña DALIA PENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FORESTIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña ARMANDA CATENACCIO de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Independencia número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAROTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2313, y doña MARIA LUISA ARAMBURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1270, y doña ROSA ACEVEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 938-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1984, y doña LEONOR PIMENTEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Hocquart número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELIO ERENIO SANNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1692, y doña OFELIA PRASCEDES GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ABOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña ANGELA D'ANTUONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 916-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia y Martín García, y doña FLORA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia y Martín García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION LEDESMA VALDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña ROSA MARIA SANGUINETTI DEL CAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Romero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JACOBO PORTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MAMERTA EVERILDA GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Hornos número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MELITON GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fraternidad número 5, y doña JUANA ADELINA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO HUGO GRASSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ROSA FABREGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labore de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.17

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CUGNASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Sauce número 77 (Sayago), y doña ERNESTINA TERESA MAZZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña CECILIA FACAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ PORTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA RONCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olazabal número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (21.a sección), y doña JUANA VILLALBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.22.

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña RUFINA COLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO ZAFFARONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DOLORES DODERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fornarino o María Dolores Josefa Fornarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2051-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Del Signore de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2050-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bidondogaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2048-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Marchesi o Marchese o Roberto Gaspar Marchesi o Marchese y de Romana Bossio de Marchesi o Marchese, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2025-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2024-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borelli o Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2026-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Barriere de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-1703-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pehrsson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-1693-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Durán de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-1904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1875-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ponsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1874-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Hogh de Heide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1873-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Manuela Rebella de Cheroni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Rosa María Rebella se establece Vadas como apellido de la madre, siendo este Vado, e igual error en el apellido del abuelo materno; 2.o En la de nacimiento de María Manuela Rebella, el apellido de la madre y abuelo materno dice Bada, y es Vado; 3.o En la de nacimiento de Manuela María Rebella, el apellido del padre y abuelo paterno dice Rebellas, y es Rebella, y el de la madre y abuelo materno dice Badas, y es Vado; y 4.o En la de nacimiento de Matilde Manuela Rebella dice como apellido de la madre y abuelo materno Bado, debiendo decir Vado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.13-1921-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1872-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Luque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1871-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1870-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1869-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Carrato", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sagaria de Carrato y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de José Antonio y Angela María Carrato, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Carratto, en vez de Carrato, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Catalina Florentina Carrato, por establecerse el apellido del padre de ésta, como Corato, en lugar de Carrato, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1876-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Marrone", se hace saber al público que, ante este Juzgado se han presentado doña Catalina M. de Dipacce y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Teresa Aronna, por figurar aquél con el nombre de Federico, en vez de Fidel que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Angela Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Catalina Marrone, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida; 4.o La de nacimiento de Bernardina Marrone, por figurar mal escrito el apellido Aronna, pues dice Arona, en lugar de Aronna, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Juan Marrone, porque donde dice Fidel Marone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 6.o La de nacimiento de Teresa Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arrona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Leonardo Marrone, porque donde dice Federico Maroni y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; y 8.o La de defunción de don Fidel Marrone, por aparecer mal escrito el apellido de la esposa de éste, pues donde dice Arona, debe decir Aronna, que es el real y verdadero. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1809-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Avivar de Tornizar o Matilde Avivar de Torices, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1833-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leleu de Velazco, de Pedro Velazco y de Noviembrina Estévez de Velasco o Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1768-v.set.17.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Benito Medero contra Lindolfo Velazco o sus herederos y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Lindolfo Velazco o sus herederos y la sociedad de los "Rincones de Palacio y Porongos" o quienes sus derechos hubieren y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de terreno compuestas de cincuenta hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y un metros, treinta decímetros, comprendidas dentro de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil noventa y uno, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, en el paraje conocido por Marincho, y que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Javier Alvarez, el veintinueve de Julio de mil novecientos doce, se compone de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos siete metros, y según título, de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y cinco metros, setenta decímetros, que se deslindan así: por por el Norte y Noroeste, con don Jacinto Etcheverry y don Hugo Tideman; por el Este, con el arroyo Marincho, Teresa Bonet de Aguerre y los señores Sanabria y Camacho; por el Sud, con campos del mismo Sanabria y, camino por medio, con Martín Bessonart y Luis Vago, y por el Sudoeste, camino por medio, con Juan Benia y Pedro María Beloqui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho, en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1779-v.oct.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis, compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926 por el ingeniero Benito Vázquez y que, se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda con la sucesión de don Ernesto Beherens, hoy Víctor Paullier; noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara, y ochenta y

nueve metros veintiséis centímetros al Sud oeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1291-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Gómez de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.
1704-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ramona Ivaldi o María Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1705-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.
Set.7-1706-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Uelischi de Mangini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1707-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1708-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bermúdez de Barreto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1709-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1710-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Rosales Bassahun contra Alfredo D. Flores cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al don Alfredo Dangláres Flores, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y citásele también a llenar el requisito de la conciliación, a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1587-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar en el apellido de Díaz en vez de Salgado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1290-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1292-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano o Tassano Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2046-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caneva o Caneba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2062-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Araújo, doña Elcira Lindner de Cedrés y de don Timoteo Lindner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2061-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Felipa Amara Dufourc o Eulogia E. Dufourc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2060-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con los siguientes errores: Debe decir: Luis Florindo Brusoni, en lugar de Luis Agradeño, é hijo legítimo de Angel Brusoni y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sixta Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-1594-v.set.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-1981-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1646-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Garaventa de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1694-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Scot o Escot de Hecquet o Hequet, de don Carlos, doña Nelly y de doña Ana Hequet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1811-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1835-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. o Manuela Catalina María Montaldo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treonta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1836-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1812-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Ai-

res número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1810-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Zunino de Lucardi, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por la interesada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida señalada con la letra A, donde dice Pedro Lucardi, debe decir Luis Lucardi; 2.o En la partida señalada con la letra B, donde dice Zonino, debe decir Zunino, 3.o En la partida señalada con la letra C aparece el esposo con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, debe decir Luis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1206-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1974-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-965-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado, "Sucesión de Magdalena Nadel de Sagarra", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Antonio Jaime Sagarra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de casamiento de la causante con don Juan Sagarra, se indica el segundo apellido del contrayente como si fuera Casamayor, en lugar de Casanovas, y se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Zaba en lugar de Saba; Segundo: En la partida de nacimiento de su hermana Magdalena Ana Josefa, se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Sava, en lugar de Saba; Tercero: En la partida de nacimiento de su hermana María Isabel Juana, se indica el apellido de la causante como si fuera Nadar, en lugar de Nadal; y Cuarto: En la partida de nacimiento del que habla se indica el segundo apellido de su señora madre como si fuera Sabat, en lugar de Saba. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.3-1615-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caragna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario.
Set.16-2055-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Trujillo Reggio citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario.
Set.16-2054-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bascio de Braidot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2058-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Baroffio de Frigerio y doña Angela Frigerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2052-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2015-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Capozzolo de Salamone o Salomone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2014-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2013-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2012-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-1974-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ana María Tambasco de Balbi, Barbi o Balbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-1954-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pareja de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1922-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ballinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1823-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1924-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Redondo Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1925-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1926-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Bernardo Munder y Arturo von Etren para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1929-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Grimoldi y doña Luisa Chiappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1372-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Umbel o Humbel de Keel o Kel citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1805-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rómulo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tertuliano A. da Silva Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1804-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paseyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Tarallo de Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro o Barbani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillermo Eustace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1751-v.oct.10.

Inventario de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a Margarita Albornoz, Julián Aguerrondo, Adrián Abella, Fernando Ascue, Enrique Arraicaeta, Pedro Altesor, Abelardo Tomás Apolo, Elvira Amespil de Arioste, Julián Acosta, Andrés Anzuaga Hermanos, Dionisio, Eulogio, Floro A. y Pedro C. Ancheta, Rosa Irene de Aguilera, Celestino Abella, Sabina V. y Ciriaca F. Ascue, Ignacio Avellaneda, sucesión de J. Y. Aguerre, Paulino Abreu, María Aguinaga de Lopetegui, Faustina A. de Rodríguez, José Aguinaga, Fernando Ascue, Carmelo Almeida, Mancelino Arrais, Petrona Aguiar, Timoteo Alvez, Manuel Delorrio, Juan Quintín Denes, Esueldo G. Durán, Jacinta Apolo, Martina Apolo de Souza, Honorato Vieira, Manuel Alejandro de los Santos, Félix Daguerre, Aniceto Rogelio Delfino, José María Dutra, Justo Duarte, Martín Etcheverría, Andrés Elordi, Martina E. de Goñi, Eugenia E. de Guerra, Josefa Etchearría, Rafael Espíndola, Rito R., Ramona, Inés, Celestina, Justo J., Beatriz y Celestina Betizagasti, Toribio Piaggio, Estanislao Batista, Eugenia A. Baladón, Petrona Barcelona de Elizalde, Laudelino J. e Ignacio Bentos, Juan Jaime Bosch, sucesión de Pedro Berasain, Felipe Barrera, Agustín S. Bude, Anacleto, Edelmira, Isabel y Ana Baile, Francisco Belén, sucesión Pedro Berasain, Josefa y Clementina Ballesteros, Estanislada Puentes de Avila, Martiniano Fabra, Dominga Flores, Juan y Raymundo Fernández, Ceferina Furtado de Piegas, Cesáreo Ferreyra, Salustiana Fernández de Valerio, Cecilio M. Fernández, Ramón V. Fernández, Ismael Fabra, Miguel Fernández, Zoilo Fonseca, Benigna Fernández, Gabriela F. de Scotto, Juan Carlos Fraini, Domingo y Juan Cerizola, Graciano Corte, sucesión Zoila Meneses de Cisneros, Héctor M. Castro, Tomasa C. de Graigdalle, sucesión Larramendi, Encarnación C. de Correa, Florencio Cawen, Cándido Cardozo, Elvira Conde, Angel Clemente, Fulgencio Cestau, José Antonio, Juan y Ramón Colina, Margarita, Miguel, Exaltación, Clao, Santiago, Bernabela y Rafaela Colina, Sixto Cedrés, Francisco Cestau, Antonio Chiribao, Ventura y Pedro Curbelo, Juan Cerizola, Pedro e Isabel Conde, Santos Chaparro, Ramona C. de González, Lucio Garín, sucesión Domingo Goñi, Pascual y Pedro Gelós, Francisco B. Gómez, Regino Germán, Juan Griego, Rufino González, Manuel Gutiérrez Reyes, Silvestre García, María E. García, Severina, Filomena y Silvestre García, Alberta García, Martín Gamboa, Rufino González, Casildo, Benigno y Máximo González, Casiano y Eduarda Giménez, Julio Gómez, Isabel G. de Varantot, Benigno García, Manuel García Vila, Miguel Gascue, Miguel Hernández, Orfilia Helguera de Olive Leite, Juan Jara, Nieves, Isaías, Deogracia y Severina Kurtzemann, Agustín Larrachea, Joaquín López, Teresa Lawry de Matthew, Cayetana L. de Píriz, Belisario Ledesma, José López Rodríguez, sucesión Francisco Landa, Petrona Ladinde de García, Rige Legizamón Bautista Lizaso, Ramón Larrosa, Fernando Lopetegui, Donato Lamadrid, Amelia Laserre de Freitas, Juana, María y Eugenia Laserre, Agustina, Pedro y Angela Laulhou, Domingo Mérola, Amelia Márquez, Ambrosio Mautone, Justa V. Martínez, Pablo Malagues, Timoteo Martiniano, Mauricio Menéndez, Rufino Menéndez, Ramón Martínez, Atanasio Marenco, Gregorio Miñaur, Juan Maturciello, Pedro Mederos, sucesión Enriqueta Arévalo de Núñez, Amaro de Orta, Eugenio Oviedo, Paula Barranque de Olano, Andrea, Ceferino, Manuel y Severo Pérez, Egidio Pecora, Carlos, Víctor y Micaela Percovich, José Piñeiro, Juan A. Ulloa, Domingo Prieto, Andrés Peralta, Sebastián y Florentino Pérez, Teresa Amelia Pazos de Pérez, Benicio Mario, Cayetana, María, Carmelo, Sebastián, Francisco y Salvador Robaina, Julián, Basilia, Joaquín, Avelino, Eleuterio, Luis y Eulogio Rodríguez, Petronila y Clotilde Rolón, Baltasar Romero, Nicasio Riceto, Diamantina Rosano de Daguerre, Pablo Risso, Medardo Rodríguez, Máximo Eleuterio, Gumersindo, Telésfora, Antonia, Victoria, Pedro, Eduarda y Micaela Silva, sucesión Antonio Sapriza, Fidel Soca, Feliciano Silveira, Juan J. Sánchez, Indalecio, Secundina, Tomasa, y Torcuato Soca, Enrique y Carlos Storace, Etelvina Sánchez de García, Máximo Schol, Felipe M. Schol, Andrés Soria, Feliciana, Ernestorila, Atalicia, Lindolfo, Laudelino, Gloria y Ceferino de Souza, Santiago Soria, Faustino Sainz, Felipe Salaberry, Francisco Salaberría, Leopoldo e Ignacia Storace, Victorio Temesio, José Toyos, María Toyos de Miñaur, Josefina Toyos de Avellaneda, Emilio Ungo, Antonia U. de Salaberría, Luis Velazco, Pablo Vizcaya, Zacarías Vieira, Alcira, Eugenio y Damasio Vieira, Josefa Felipa Vega, Manuel, Justo, Gumersinda y Juan Varela, Rufina, Ambrosio, Nicasio, Felipa, Octaviana, Angela, Carmen, María, Alberto, Julio y María Socorro Wilkens, María y Clara Imenarrieta, Pilar Idiarte, Bonifacio Izarra, Alberto y Juan Inchauste, Nicolás y Nicasio Izarzabal y sucesión Manuel Zalva, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1773-v.....

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Jorge Hügli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Emma Cecilia y doña Laura Ida o Ida Laura Hügli para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1490-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Odriozola y Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1493-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nota Marion Byrne de Richards o doña Nota Marion Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1500-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kathleen Emma Maude Howe de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1501-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestads de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1110-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1038-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1207-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.17-1068-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schephard, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1159-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.17-1069-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Cándido Daglio se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2042-v.set.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Félix A. Martínez para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las 10 horas y 30, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1881-v.set.23.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don David Lasca ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan A. González Suero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.9-1846-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Núñez, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las diez horas y treinta; con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.9-1847-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1334-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1332-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1062-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Llano y Baroni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Eulalia Bentancourt, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2063-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Carrinne Harrison para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Mundoch o Murdoch Gillespie, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2069-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Adolfo Andrés Rolín, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Teresa Barraqué, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-1972-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Bibian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Eufemia Benia, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-1952-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Corti de Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-1902-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Reggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-1907-v.oct.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Rivara Adolfo Daniel contra Elcira Luisa Ferrando, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Adolfo Daniel Rivara para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Elcira Luisa Ferrando; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos Rivara-Ferrando, por causal de sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando: La conformidad del Ministerio Público. Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Adolfo Daniel Rivara y doña Alcira Luisa Ferrando. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada que sea, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Carlos Berro Antúña". — La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a la demandada doña Elcira Luisa Ferrando, como lo dispone la misma. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-1916-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a la señora Herminia del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jorge Raúl Vitale por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1834-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Emilia Cremonesi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Augusto Cervetti, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido del fallecido como Servetti, siendo, en realidad Cervetti, y se ha establecido igualmente por error que era casado con Consuelo Silvares, debiendo decir que era casado con Emilio Cremonesi. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set 12-1913-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Francisca Soler, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1767-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Gabachi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Fernando Curzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto A. Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara M. Ghiardini, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1637-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Rao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis José Bagnato, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Semproniana Ruiz Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Emilio Vera, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1634-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Satorre Valls, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez Gil, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.2-1568-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble empadronado con el número treinta mil trescientos cincuenta, ubicado sobre la línea N. O. de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, sin número, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra la propiedad empadronada con el número 30350, cobro de pesos, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1611-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.29-1431-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.19-1154-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Andrés Young Mc. Cormick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Winifred Carolina Cardner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-2041-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Domingo Graffigna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Acerenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-2067-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Zavalia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Montenegro Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.14-1982-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sinesio Albino López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Caldas Padín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.12-1899-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Asunción Alves Villela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oduvaldo Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1832-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Espalla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hjolman J. Christofferson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1753-v.oct.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Alcides Boeira por sentencia del 17 de Julio de 1924, dictada por el señor Juez de Comarca de Caxias (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), y solicita que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare la conversión de esa separación al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 establece que trascurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en-

divorcio, basándose en la sentencia. Que del testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace prueba plena (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), surge que por sentencia de hace más de tres años los consortes De Paoli-Boeira están separados de cuerpos por mutuo consentimiento, causal esta que también admite nuestro Código Civil para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o); Que nada obsta, en consecuencia, para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Ernesta De Paoli y Alcides Boeira. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1818-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Maximiliano Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha ininiciado doña María Mercedes D'Halewyn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1748-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.2-28-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cristóbal Macedo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Inés Brenn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1504-v.oct.2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, cuya área es de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan, según se desprende del escrito inicial, así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 20 de Febrero; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del compareciente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Sudoeste, lindando con Juan Duart, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo, lindando con don Lorenzo Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Haramburee, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1621-v.oct.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, *seguido por don Percey Schofield* contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existante entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1233-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Lermo o Angel Lerma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Cardinale o Cardinali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1503-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1416-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1415-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pitto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1414-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1422-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1248-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1079-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1039-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24679, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Cruz Larrinaga, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 24679, compuesto de una superficie de 332 metros, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grecia, por 32 metros 21 centímetros de fondo; lindando: al Norte, con L. Blacina; al Este, con M. González, y al Sur, con Angel E. Soriano. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Villa del Cerro, Setiembre 14 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.16-2068-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58214", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en la manzana 31|55 del pueblo Victoria, de esta sección, teniendo una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36392 y 36393; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36403 y 36404, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.14-1994-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47028, 47127 y 47128, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado en el referido término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47028. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Humphrey Chamberlain, por (35) treinta y cinco metros en el costado Noroeste, lindando con don Carlos Búrmester, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Noreste, y lindando con don Lorenzo Figoni, por (35) treinta y cinco metros en el costado Sudeste, lindando con don Francisco Blanco; se encuentra a (26.77) metros de la esquina que forma con la calle Longfeller. Su perficie: 301 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47127. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Noreste, lindando con don Pablo Calegari, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Sudeste, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47128. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 47128. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47127 por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sudoeste, lindando con don Pedro Simonelli. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 1.o de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.12-1900-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48986. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Gloria o Libertad, por nueve metros al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos y treinta y cinco metros al Oeste, lindando también con los señores Storace Hermanos. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49001. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, nueve metros al Norte, lindando con don Juan Asteciano, por treinta y cinco metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos, estando a ciento tres metros al Este de la esquina con la calle San Francisco. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49035. Tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por cuarenta metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, por nueve metros de contrafrente al Sud, lindando con los señores Storace Hermanos, por cuarenta metros al Oeste, lindando con don Raúl Reppeto; estando a treinta y seis metros al Oeste de la esquina con Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Padrón 49054. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre el camino Santos o La Tablada, por cuarenta metros al Este, lindando con don Julio Huertas, por nueve metros al contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos; encontrándose a ciento ocho metros al Oeste de la esquina con la calle Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Aforado en 250 pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.3-7339-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cicuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez, por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.50) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafregnte, lindando con don Juan Poggi, por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pellufo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Sperficie: 295 metros. Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Panaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1358-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105. Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.52) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vederé, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.62) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 416 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1357-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 52742, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María o Erminio Togni, o quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se deslinda así: Tiene (12,75) doce metros con setenta y cinco centímetros) al Sudoeste sobre la calle de los Eucaliptus o Mauá; por (40) cuarenta metros en el costado Sudeste, lindando con don Augusto Vallega; por (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Noreste, por (40) cuarenta metros en el lado Noroeste, lindando con don Luis E. Seveso. Area: (510) quinientos diez metros cuadrados. Aforo: 900 pesos. — Sayago, Agosto 26 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.31-1488-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 53637, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Richevono, o a quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se encuentra ubicado en Sayago y se deslinda así: Tiene (9) nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Servidumbre Particular, por (27.03) al Norte, lindando con don Santiago Richevono, por (9) nueve metros en el contrafrente, por (27m.03) veintisiete metros con tres centímetros en el lado Sud, lindando con don Víctor M. Castro Escalada. Area: (243.27) doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados. Aforo: $ 1.600.00. — Sayago, Agosto 27 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.31-1487-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé, por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berreta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1359-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa, días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros al Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a La Tablada, por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area: (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1,100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1340-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337, 47333, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol,

se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarlé defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336. Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri; por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alghieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1338-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal; comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie: 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137.70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1341-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Lozano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 6 de 1927 —Juan J. do Souza, Actuario.

Set.12-1920-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.7-1742-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvigen López de Hobbas o Eduvigen Fernández López de Hobbas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.31-1508-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erramouspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2? de 1927. — Juan de Souza, Actuario.

Ag.31-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.31-1509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.24-1269-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalves, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino; debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.20-1220-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domingа Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Ag.24-1275-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Rodríguez Netto o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto al ausentismo ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1927. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Set.7-1748-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Celestino y don Jorge Martínez para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Rosalía Carlie de Martínez, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1069 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 17 de 1927. Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.10-1867-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, a cargo de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Desteffanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.16-2047-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Tomás Viglino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa F. Pereyra de Viglino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.15-2006-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Alvarez de Brause, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.15-2005-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario interino.

Set.15-2000-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Perrone de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.15-2001-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, a cargo de este Juzgado en fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Burino, a fin de que todos los que se consideren

con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.15-2002-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2003-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Cataldi y Dionisia Antonia Cataldi de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo y Petrona Perdomo de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-784-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: "Melo, Agosto 3 de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1582, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Angel Alonso. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier clase de objetos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte nombrado. Decrétase la prisión del señor Angel Alonso, librándose oficio a la Jefatura de Policía. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Federico J. Aguiar, Actuario interino". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ramón Pujadas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Set.3-1601-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Mario Correa y a Arquímides Correa para que dentro del término de sesenta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.12-1917-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.15-1004-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Mónico Badell y Pilar Carro", se ha solicitado, por haberse extraviado, segunda copia de la hijuela expedida a favor de don Mónico Badell el 25 de Enero de 1883, por el ex Escribano Actuario don Mariano Requena, y la que se refiere al siguiente inmueble que hubo de sus padres Juan Cruz Badell y María Rodríguez: Una fracción de campo situada en San Pedro, primera sección, compuesta entonces de 225 hectáreas, 3.841 metros, siendo sus límites: al Norte, sucesión Arroyo, hoy Isolina Díaz de Mallarini; al Sud, el arroyo San Pedro; al Este, con la sucesión Badell, hoy Román Fernández, y al Oeste, con Julia Badell de Sáenz, hoy con la sucesión Gonnet. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1953-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Justiniano Fernández contra Milagros Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Milagros Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. —Colonia, Setiembre 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-1946-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1890-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo don Coralio E. Abella y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don A. Angel Pérez; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación — Colonia Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1624-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza al heredero don Juan Daniel Esteban Charbonnier, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte la herencia [illegible] sente. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.31-1474-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1374-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-1045-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernando Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.15-2019-v.set.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.22-9387-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1936-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rodríguez La Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.10-1865-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de las sucesiones de doña Guillermina Masseido de Olivera o Maceida o Mazzeido de Olivera y de doña María Olivera de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1547-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1795-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Paula Mesa de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 26 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1796-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Desideria Silvera de Barrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Ayala o Alberto Asunción Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2034-v.set.27.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Agosto próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio y ley de 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados por diez días. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término indicado. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2037-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilio Fau o Basilio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1990-v.set.26.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión Concepción Rodríguez de Faú, justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Miguel I. Palermo, en el carácter que inviste en estos autos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Basilio Fau, en la que aparece éste con el apellido de Rodríguez, en vez del de Fau, que es el verdadero, y aparece el nombrado casado con Antonia González, en vez de ser con Concepción Rodríguez, que es el verdadero nombre de la esposa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Marzo 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1989-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Josefa Luisa Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 12-1909-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Cáceres para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1908-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos en la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.8-1797-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.8-1815-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, en los autos caratulados "Francisco D'Agostino, suspensión de pagos" se cita, llama y emplaza al quebrado Francisco D'Agostino, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1546-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1116-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra la propiedad empadronada con el número 1694, se cita, llama y emplaza a los representantes de las sucesiones de Justo A. da Silveira y Virgilino da Costa, sus sucesores y a todos los demás que por cualquier concepto se consideren con derecho a la mencionada propiedad, que está ubicada en la 4.a sección de Florida, se compone de 147 hectáreas y 5.762 centiáreas, y linda: por el Norte, Teresa S. de Rodríguez; por el Sur y Este, sucesión Manuel Joaquín Machado, y por el Oeste, Gregorio González, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 13 de 1927. — Juan P. Gianola.
Set.15-2036-v.oct.20.

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Angel Bermúdez, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios, ubicado en la manzana número 107 de esta ciudad, compuesto de 1.018 metros cuadrados, más o menos, lindano: por el frente, la calle Gallinal; por el Sur, Manuel Fuentes y José Pérez; por el Este, Juan Pedro Marizcurrena, y por el Oeste, Isabel Reyes de Tubino, que está empadronado con el número 789, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o intermedio de apoderado en el juicio que les promueve la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley respectiva. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Juan P. Gianola.
Set.10-1887-v.oct.13.

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza al señor José Prado Fernández, o a quien se considere con derechos por cualquier concepto al inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Florida, compuesta de 66 hectáreas y metros, que linda: al Norte, Avelina R. de Pérez; al Sur, Federico Peinado; al Este, la cuchilla Grande, y al Oeste, Carmen F. de Alonso, que está empadronada a nombre del prenombrado Prado Fernández con el número 1520, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que les inicia la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley relativa. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Juan P. Gianola.
Set.7-1758-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Pricolo, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927.— Juan P. Gianola.
Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicasio Sánchez y de su hijo Agustín Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a los herederos Lino Nicasio y Diego de Alcalá Sánchez para que concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.5-1672-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Mereles de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2021-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel y don Uvaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2020-v.set.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Aldrovandi, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor José L. Falchetti. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.10-1889-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Mercapires de De Armas y de doña María De Armas de Maraffi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.9-1838-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1721-v.nov.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lescano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1273-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a Eugenia Pintos, a Juan Pedro Pintos y a María, Edmundo, Angel, Elena, Ema y Bernardo Arias Pintos, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Piedrahita de Pintos. — Minas, Junio 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1536-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.17-1060-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea al S. E. con Victoriano Niz, y al S. O con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Cassagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Galino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 14 de 1927. —
Jl.1.-38-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando: al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Ag.20-1214-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.15-2023-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, dictada en autos "La Administración de Rentas Departamental por cobro de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 152 al 152", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Carominas, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, los que se encuentran ubicados en la 10.a sección de este Departamento (José Pedro Varela), para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzyado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cómo lo dispone el artículo 308 del Códivo de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 26 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.1.o-1535-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas, por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.29-1426-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) La de Eugenio Elgart: Donde dice, al margen, número 25, Elgarte Eugenio, debe decir Elgart Eugenio; donde expresa que compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Eugenio Elgarte, debe decir Eugenio Elgart; B) La de Nieves Casiano Elgart: Donde dice, al magen, número 59, Elgarte Nieves Casiano, debe decir Elgart Nieves Casiano; donde dice compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; donde figura como línea paterna Juan Elgarte, debe figurar Juan Elgart, y donde aparece firmando el acta el declarante Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; C) La de Hipólito Timoteo Elgart, donde dice, al margen, número 13, Elgarte Hipólito, debe decir Elgart Hipólito Timoteo; donde dice compareció Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito, debe decir Hipólito Timoteo, y donde aparece firmando el declarante Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.14-1965-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Narciso Bernasconi, y se emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1930-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buffard, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1932-v.set.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Roque Camerota o don Antonio Camerota y de doña María Josefa Santangelo de Camerota, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano
Set.13-1931-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Fausta Pintos de Baladao, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1879-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges doña María Pérez de Sosa y don Federico Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1877v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Gustá y doña Dolores Sureda de Gustá, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo, número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7-1732-v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Alfredo Puigdullés y don Pedro Puigdullés, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mnte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7-1733-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y en los autos sucesorios de María Joaquina Mignaco, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante por establecerse en ella que la fallecida se llamaba Joaquina Mignaco, en vez de María Joaquina Mignaco. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7-1734-v.set.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a los acreedores del concursado Enrique S. Suárez que el informe presentado por el síndico sobre estado de los créditos, ha sido depositado en la Escribanía Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, por el término de quince días, a objeto de que pueda ser examinado por los acreedores. De acuerdo y a los efectos del artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Agosto 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.2-1584-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927 —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1268-v.set.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-844-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Set.10-1878-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ofelia Serapia Alvarez de Pereyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Set.16-2070-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.14-1984-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juana Techera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Techera, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte donde dice hija legítima de Mersias Teixeyra y de Eloísa Teixeyra, por hija legítima de Mercias Techera y de Eloya Cordeiro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Matos Ramos, Actuario.
Set.14-1964-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Fernández de Pinto Balcemao, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1941-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1940-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Olavo Fontoura de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1945-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia González de Feo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1944-v.set.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a junta de acreedores, que se verificará el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de considerar las proposiciones de concordato hechas por el fallido señor Felipe Guedes. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1939-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Raimundo Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.7-1789-v.set.17.

Curatela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Corporales, nombramiento de curador", se hace saber que se ha declarado al sordomudo Pedro Corporales en estado de incapacidad para administrar sus bienes, dado su estado de sordomudo, que no puede darse a entender por escrito, nombrándosele su curador legítimo a su padre, don Victoriano Corporales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1625-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijon, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarada en quiebra dicha firma social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos y entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Setiembre 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.16-2066-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Beneda Puñales de Píriz, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Joaquín, Camilo, Carmen, Micaela, Concepción, Teodora, Marcos, Estanislao Juan Roberto y Daniel Puñales, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en la sucesión de Marcos Puñales y Beneda Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.16-2065-v.oct.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leopoldina González de de León contra Timoteo Esteban de León, se

paración de bienes", se hace saber que con fecha cinco del corriente, se practicó por el Alguacil y suscripto Actuario la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Timoteo Esteban de León y Leopoldina González. — Rocha, Agosto 9 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.16-2064-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez o a todos sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.15-283-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Anchol y Saturnina Mocoroa de Anchol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1842-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pereyra de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1844-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Escamendi de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1842-v.set.19.

Junta general de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Belmirio P. Rocha, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 22 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1590-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.7-124-v.oct.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo", y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventido sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, antes de Francisco Ayestarán; por otro, senda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agosto 20 de 1927.
Ag.27-1370-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.16-2059-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Segunda Aranguren de Ferrando solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Laureano Armando Ferrando y Segunda Aranguren de Ferrando: En este instrumento se escribió sólo Armando Ferrando, cuando, de acuerdo con el certificado de nacimiento, que también se acompaña, aparece con los nombres de Laureano Armando, y es como debe rectificarse. Acta de defunción de Armando Laureano Ferrando: En este instrumento se padeció el error de hacer figurar el nombre de Laureano en segundo término, cuando el verdadero nombre y su colocación son Laureano Armando. Acta de nacimiento de José Armando Ferrando: En este instrumento se omitió el primer nombre del padre del inscripto, figurando solo Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando. Acta de nacimiento de Zulema Margarita Ferrando: En esta acta se han padecido varios errores, se ha omitido el primer nombre del padre de la inscripta, escribiéndolo Armando, en vez de Laureano Armando, que es el verdadero; el primer nombre de la inscripta lo han escrito Sulema, con S, cuando es con Z el verdadero, es decir Zulema; el apellido Aranguren lo han escrito sin la n final, o sea Arangure, cuando el verdadero es Aranguren. Acta de nacimiento de Haydée Ciriaca Ferando: En este instrumento aparece el padre de la inscripta únicamente con el nombre de Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando; lo mismo el apellido Aranguren se ha escrito sin la n final, cuando el exacto es con n, o sea Aranguren, en vez de Arangure. El nombre de la inscripta lo han escrito mal, aparece Alde, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Haydée, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Bernabé Pascual Ferrando: En esta acta se ha omitido el primer nombre del padre del inscripto, o sea Laureano, se ha escrito Armando solo, cuando el verdadero es Laureano Armando. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.10-1897-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Robayna, o Gregorio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1735-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damboronea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.27-1390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Viacava de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1736-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Carvallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1737-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927.— Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1091-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.20-1221-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.10-1886-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.7-1738-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Severo Bogliolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1755-v.set.17.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Humberto Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: La de nacimiento del interesado aparece inscripto con el nombre de Humberto Franco, hijo natural de Maura Ramos, cuando debe ser Humberto Ramos. En la de matrimonio aparece con los nombres de Pablo Humberto Ramos, y figurando el na-

cimiento con fecha 9 de Diciembre de 1901, debiendo decir Humberto Ramos, nacido el 12 de Setiembre de 1901. Y en la partida de nacimiento del hijo del interesado Walter Humberto aparece el exponente con el nombre de Pablo Humberto, cuando debe decir Humberto Ramos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario. Set.2-1586_v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camacho y Eulalia Alonso de Camacho [illegible] a fin de que todos aquellos [illegible] que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la estirpe de Severino Camacho. — San José, Agosto 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.7-1754_v.oct.10.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa García de Lemos solicitando segundas copias de la propiedad referente a una fracción de terreno, o sea el solar esquina número 2 de la manzana 24 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 804 metros y 88 decímetros, que linda: al Este, calle Treinta y Tres; al Oeste, el solar 1; al Norte, calle Río Branco; y al Sur, el solar 3. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.7-1756-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1242-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Culleton de Susana y Feliciana Rita Susana y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 13 de 1927. — Eduardo V. Vío Actuario. Set.16-2056-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gil Menéndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío. Actuario.

Set.16-2058-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Sucesión de José María Graña, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento del causante con Celedonia Renaud, en cuanto se designa a ésta con el apellido Renod, siendo Renaud; B) De nacimiento de José Manuel, en cuanto se nombra a la madre con el apellido de Lema, siendo Renaud; C) De nacimiento de María Carmen, en cuanto se hace figurar a la madre con el apellido Reno, siendo Renaud; D) De defunción de María Carmen, en cuanto figura con el sólo nombre de Carmen siendo María Carmen; se hace figurar al padre con los nombres de José Manuel, siendo José María, y se nombra a la madre con el apellido Renau, siendo Renaud; E) De nacimiento de Catalina, en cuanto se la designa con el sólo nombre de Catalina, siendo Mercedes Catalina, y se hace aparecer el apellido materno como Renó, siendo Renaud; F) De nacimiento de Felisa, en cuanto figura el apellido materno como Renó, siendo Renaud; G) De Carlos Epifanio, en cuanto figura el apellido de la madre como Renau, siendo Renaud; H) De nacimiento de Cándido, en cuanto figura el apellido materno como Renau, siendo Renaud; I) De matrimonio de María Carmen, en cuanto se la hace figurar con el sólo nombre de Cármen, siendo que es María Carmen, y el apellido materno como Reno, siendo Renaud; J) De nacimiento de Carmen García y Graña, en cuanto se designa a la abuela con el apellido Renó, siendo Renaud; y K) De nacimiento de Conrado García y Graña, en cuanto se designa a la abuela con el aapellido de Renó, y es Renaud. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.16-2057-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Varessini o Varesini, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de su partida de defunción en cuanto en ella figura éste y su padre con el apellido de Varossini, en lugar de Varesini, que es el legítimo; su esposa con el apellido de Huñie, en lugar de Hounie, que es el verdadero; en cuanto en dicha partida se ha establecido que una de sus hijas se llama Irene, cuando ha debido decir Irma, y que la madre del extinto era de apellido Bequio, en vez de Bechio, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1794-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Laureana Alvarez de Bertulo y Nicolás Bertullo o Bertulo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.14-1995-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Emiliano Guerrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.13-1934-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro José Rovira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.13-1932-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de María Tabaroni de Farfarana, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Amanda María Dionisia Farfaraneo, en cuanto la inscripta figura con el apellido Farfaraneo, en lugar de Farfarana, que es el legítimo; sus padres con los nombres de José Farfaraneo y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; B) De nacimiento de Clemente José Santos Farfaran, en cuanto éste aparece con el apellido Farfaran, en lugar de Farfarana, y su padre figura con los nombres de José Farfaran, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana; C) De nacimiento de Olpiana Catalina Teodora Falfarani, cuando sus verdaderos nombres y apellido son Ulpiana Catalina Teodora Farfarana, y sus padres aparecen con los nombres de José Falfarani y María Perini Tabanone, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; D) De nacimiento de Aquiles Antonio Farfaran, cuando su verdadero apellido es Farfarana, y sus padres figuran como José Farfaran y María Perin, cuando los legítimos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; E) De nacimiento de Bartolo Luis Ferferano, cuando el verdadero apellido del inscripto es Farfarana, y sus padres aparecen como José Ferferano y María Perini Tabarron, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; y F) De matrimonio de José Farfarana y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1793-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Galván, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1792-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1927. — Número 455. — Juan Prieto, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Prieto solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Cirilo Prieto con doña Luisa Conrad, en cuanto en ella el contrayente figura como Juan Cirilo Prieto, español, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos ochenta en Fiñel, Provincia de León, cuando, en realidad, debe decir: Juan Prieto, oriental, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco en el Departamento de Colonia); y B) De las de nacimiento de Mélida Francisca, Amilivia Irene y Dora Marciala Prieto, en cuanto el padre figura como Juan Cirilo Prieto, español, de treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta años, debe decir Juan Prieto, oriental, de treinta y ocho, cuarenta y uno y cuarenta y cinco años, respectivamente; Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 30 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.5-1671-v.set.22.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 508. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1379-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Canan Kemayd solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de Antonio Canan Kemayd con Mejape Salomón Rahi; partidas de nacimiento de Josefa, Isabel, Juana, Polonia, María Elisa, Adela, Guillermina, Amanda, Gezún y Nicolás Antonio Kemayd: En todas las partidas, donde, refiriéndose a la esposa y madre, respectivamente, se dice Mejave, debe decir Mejape. En la partida de matrimonio nombrada en primer término y en la de nacimiento de Guillermina, donde, refiriéndose al esposo y padre, dice Antonio Canam, debe decir Antonio Canan. En las partidas de nacimiento de Juana e Isabel Kemayd, donde, refiriéndose al padre, se dice Antonio Canan, debe decir Antonio Canan Kemayd. Partida de nacimiento de Juana, donde, refiriéndose a la madre, se dice Mejabe Salomón, debe decir Mejape Salomón Rahi. Partidas de nacimiento de Juana y Polonia, donde se dice que por línea paterna es nieta de Geson Keuerk, en una, y de Gezun, en la otra, debe decir en ambas que lo es de Gezún Keuerk. Partida de nacimiento de Adela, donde se dice que es nieta por línea materna de Salomón Rachi, debe decir que lo es de Salomón Rahi, incurriéndose en la misma partida, al referirse al apellido de la madre, que dice Rachi, cuando debe decir Rahi. Partida de nacimiento de Amanda,

donde, refiriéndose al padre, se dice Kemayk debe decir Kemayd, y donde, refiriéndose a apellido de la abuela paterna, se dice Kemirk, debe decir Keuerk. Y a los efectos d derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.15-1999-v.oct.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José, Antonia Urdampilleta de Unzurrunzaga, Benita Margarita Justa Francisca, Juana, Julia y Guadalupe Cosme Unzurrunzaga, concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los concursados para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día primero de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1888-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Lima o Braulio Lima Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.7-1746-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arzayñena de Ron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres Escribano Público. Set.14-1882-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.10-1883-v.set.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quintela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de sesenta y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros, comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con el río Olimar; por el Sudeste, con Miguel Miraballes, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela, formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros, once decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.29-1400-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón, Mauricia y Regina Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.8-1808-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona" se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3177, y linda: por N. con sucesión Peraza; al E. con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1401-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas, propiedad número 1187, y linda: por el N. con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Díaz; por el Este, con el doctor Francisco V. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1404-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E. con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78.85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927.— L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1405-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo, Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.27-1394-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58659, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1402-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero; al Sur, con Facunda Medina; al E., calle Miranda, y al O., con Ramón Santurio, manzana 121. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1406-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste, Juan Spikerman; y Este, Martín Saralegui, sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.27-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1320, año 1915. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1403-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.27-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N., con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván; al E., con Pedro Fernández, y al O., arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1407-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Marcos P. Andregnette contra María Pardias de Curuchet, ejecución de hipoteca", se hace saber

al público que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: La mitad de gananciales y las cuotas hereditarias correspondientes a tres hijos, respecto, de un terreno con el edificio, mejoras y demás anexos, incluso la arboleda, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis de la ciudad de Florida, Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de setecientos diecisiete metros cuarenta y dos decímetros veinticinco centímetros, lindando las dos partes que lo forman trescientos noventa y seis metros diez decímetros quince centímetros al Norte, en catorce metros noventa y ocho centímetros, al Sud, con la calle Treinta y Tres, en un frente de dieciocho metros cincuenta centímetros al Este con la sucesión de Salvador Hernández, en veintiún metros cincuenta centímetros, y al Oeste una línea quebrada con José Valva, de cinco metros cincuenta y cuatro centímetros; otra en ángulo recto, como la anterior, en un metro treinta y un centímetros; otra igual de once metros veintinueve centímetros; otra de cuatro metros ochenta y tres centímetros, y también otro ángulo recto de cuatro metros sesenta y siete centímetros. Trescientos veintiún metros treinta y dos decímetros diez centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el nombrado Valva, hoy su sucesión, en catorce metros noventa y ocho centímetros; al Este, con sucesión Esquivel, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros; al Sud, con la fracción antes descripta, en catorce metros noventa y ocho centímetros, y al Oeste, con la sucesión Valva, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2071-v.oct.6.

FIDEL M. VIÑA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Vega y Cía., quiebra", el 1.o de Octubre, a las 9 horas y días siguientes, remataré judicialmente todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, situada en Aigua, Departamento de Maldonado.

Escritorio del rematador: Rincón 438.

Set.15-2027-v.set.28.

NORBERTO R. DEL PUERTO
JUDICIAL

El 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión situada en la calle Paraguay número 1018.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos "Manuel Barreiro Hnos., quiebra". Escritorio del martillero: 8 de Octubre 4327.

Set.10-1864-v.set.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Espléndida propiedad desocupada, calle Canelones número 1375, entre Ejido y Santiago de Chile. Con la base de 15.501 pesos.

Consta de ocho piezas, dos patios, dos altillos, cuarto de baño, gran terreno al fondo Arrimos, asfaltado y caño maestro, todo pago.

El sábado 1.o de Octubre, a las 17 horas en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado 'Antonia Cambroni venta de propiedad", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 15.501 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 9128, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, 5.a sección judicial, manzana número 148, compuesta de 427 metros, 35 decímetros, 11 centímetros cuadrados teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1375, por 39 metros 80 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Manuel Lessa; por el Este, con Magdalena J. de Martínez, José Latanne y Ramón López Lomba, y por el Oeste con doña Rosario Guillot de Palau según plano levantado en Marzo de 1927 por el agrimensor Mario Coppetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, compraventa, impuesto universitario, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Bastelta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Set.14-1992-v.oct.1.o.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

En San Jacinto.

80 hectáreas, 8.901 metros 74 decímetros cuadrados. Campo flor.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sbárbaro Antonio contra Aurelio Etchechury, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fración de campo situada en las puntas del arroyo Pedrera, próxima al pueblo San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, el doce de Setiembre de mil novecientos veintiséis, de una superficie de ochenta hectáreas, ocho mil novecientos un metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Sud, a frente a camino vecinal, a la Estación La Pedrera, dividiendo de campos de Cándida Bentancur de Rampoldi, Alfonso Curel y don Horacio Acosta y Lara; por el Este confina con campos de Celestino Rodríguez, Mateo Pintos y Sinforiano La Cruz; por el Oeste, da frente a camino vecinal, que separa de campos de Serapio Lacunna, Ramón Martínez, Blas Rampoldi y Alfonso Rampoldi, y por el Norte, en parte, confina con servidumbre de paso, que separa de campo de Juan Pérez y con la fracción siete, de Eugenio Rodríguez, formando esta línea un martillo saliente que corre de Sud a Norte, separa por el Este con la referida fracción siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-1905-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Marlac de Usher y de Ricardo Felipe Usher", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 3.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Susviela, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros treinta decímetros, que se deslinda así: quince metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Bernardo Susviela; la misma extensión al Nordeste, lindando con los solares catorce y parte del quince del plano levantado por el ingeniero don D. Gaminara, y sesenta y un metros en las líneas paralelas del Nordeste y Sudoeste, lindando con los solares once y nueve. Este bien está empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1352.

Set.9-1830-v.set.24.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados 'Administración Departamental de Rentas con José Capandegui, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a las quince, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina, con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Gabotti y por el fondo con Francisco Sabiá y señoritas Jova, Concepción y María Lañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma, 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 29 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Set.9-1839-v.set.28.

MAXIMO R. ROSSI

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "José Antonio Díaz, quiebra"; rematará judicialmente todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Gabriel Pereira número 3199, el viernes 23 de Setiembre de 1927, a las 15 horas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de $ 1.619.97, y se llevará a cabo en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 78, donde el inventario de las existencias a rematarse se encuentra a disposición de los interesados.

Escritorio del martillero: Calle J. M. Blanes número 1268.

Garantía: 10 o|o.

Set.8-1816-v.set.22.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 4.o distrito de la 9.a sección judicial de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección de Montevideo, en autos seguidos ante esta Alcaldía por don Eugenio Rizardo denunciando daños causados en su propiedad por dos animales equinos (yeguas), de pelo picaza y tordilla negra, respectivamente, por haber vencido con exceso el tiempo que prescribe la ley sin que se haya presentado dueño alguno a reclamarlas, se procederá a su venta y al mejor postor en la puerta de esta Alcaldía el 19 del corriente, a las 15 horas. Tablada, Setiembre 10 de 1927. — A. Barreiro, Teniente Alcalde.

Set.14-1968-v.set.19.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25163, se hace saber que el día veinticinco del corriente mes a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en esta Villa, que se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina; 34 metros 46 centímetros al Este, linderos con Ramona D. de Duclós y la propiedad empadronada con el número 9137; 10 metros 80 centímetros al Norte, confinantes con Juan Ardaitz, y por el Oeste, mide 34 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz. Area: 370 metros 96 decímetros. Tasado en un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tatación; 2.o Que el mejor postor, oblará, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 186. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.7-1774-v.set.24.

ANTONIO V. DE FREITAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan ..., dictada en los autos "Martín Lafargue cesión" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencias del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a

la venta en remate público y por precio que exceda al de tasación, del siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, cercos y demás accesorios, ubicado en la manzana cincuenta y seis de esta ciudad, en la conjunción de las calles Eusebio Píriz e Ituzaingó, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros nueve mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pedro Sabuco; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con más terreno de la sucesión, y por el Oeste, con la calle Eusebio Píriz, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil doscientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.13-1937-v.oct.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Montevideo número 532, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contienen: Primero: Los solares de terreno números uno, dos, tres y cuatro de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, formando una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con los solares números cinco y seis; al Este, Avenida General Rivera, y al Oeste, calle Sarandí. Segundo: Otro solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana doscientos cuarenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar número siete; por el Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y se previene: Que la venta de los inmuebles que se han relacionado se efectuará sobre la base del aforo para el pago de la contribución, estando aforados los cuatro solares relacionados en primer término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, y empadronamiento número novecientos noventa, en la suma de dos mil seiscientos pesos, y el referenciado en segundo término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, en la suma de doscientos pesos; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de José Sallua y otros; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su respectiva oferta; que los gastos de escritura, impuesto universitario y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Agosto 23 de 1927 —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.8-1798-v.set.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Josefa Saldúa de Sedez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta hectáreas y mil ciento cuarenta y dos centiáreas, lindando: al Norte con Lino y Serafina Sedez; al Sud, con Ramona Sanz de Casas; al Este, con Zacarías Sedez, y al Oeste, con cuchilla Grande. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1720-v.set.24.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 7, solar 9, de la calle Uruguay, de la Estación Nico Pérez, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, Flordelino Balardo; Sur, Silveria Pena; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, calle Uruguay; empadronado con el número 35, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Set.10-1891-v.set.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Enrique Lynch en los autos sucesorios de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en el Departamento de Río Negro, 5.a sección judicial, muebles y créditos inventariados en los expresados autos que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la cantidad de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Setiembre 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1863-v.set.28.

ALBERTO P. INDART
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Faig, del solar número 3, empadronado con el número 969, situado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, manzana número 186, de esta ciudad, según plano oficial, y cuyos límites son los siguientes: al Nordeste, calle Oribe; al Sudoeste, con Aníbal Crovetto; al Sudeste, con Gabriela E. de Roverano; por el Noroeste, con Mariano Suárez, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago de la Constribución Inmobiliaria en la cantidad de 300 pesos; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1927.— Pastor A. M. Bayley, Juez de Paz.

Set.9-1840-v.set.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 27 del mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas, 7364 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta, del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Teniéndose como base la suma de $ 700.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interno.

Set.10-1866-v.set.27.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Genoveva Servín de Esteves contra la sucesión de Josefa Elena Guggeri de Goncalves, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Marcos Galimberti, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una extensión superficial de 850 hectáreas y 56 centiáreas, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, en una parte, con doña Celina Esteves de López, hoy el comprador don José Bernardino Goncalves, y en otra, con don Luis Esteves; por el Sud, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; por el Este; con el arroyo Sauce o Gualeguay, y por el Oeste, en una parte, con doña Corina Esteves de Carrick; en otra, con el comprador, antes doña Celina Esteves de López, y en otra, con el arroyo Buricayupí. Se previene: Que la venta del inmueble mencionado será al mejor postor; que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.10-1884-v.set.28.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 28 del actual, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él construídas, que es parte del solar 5, manzana 4 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 316 metros 2.740 centímetros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1911, lindando: al Sur, con la calle 18 de Julio; al Oeste, formando esquina, con la calle Montevideo; al Norte, con una salida de la fracción número 2, y al Este, dicha fracción dos; habiendo sido avaluada en la suma de dos mil quinientos pesos; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho precio; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y se mandan vender en los autos seguidos por Miguel Harguindeguy con Ramón Vidal Díaz. — San José, Setiembre 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.13-1935-v.set.28.

CESAR E. PEREZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en la 4.a sección del Departamento de Flores señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Castelli de Abril de 1923, con un área de 26 hectáreas y 3.021 milímetros cuadrados y lindera: al Noroeste, con las fracciones 1, 2 y 3; al Sudoeste, la número 5; al Oeste, José Corbacho, y al Este, Braulio Zarza; cuya fracción ha sido tasada a razón de $ 95.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la incapaz Carmen Zarza, y se manda vender en los autos sucesorios de Feliciano Zarza y otra; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del

precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.6-1725-v.set.26.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Enrique Lescabourá, venta de inmuebles", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las nueve horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, y sobre la base de tasación de cada uno de los inmuebles que se van a detallar, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Fernando Visetti, ubicado en la calle Comercio esquina Avenida Grito de Asencio, de esta ciudad, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros y quince decímetros cuadrados, con siete metros veinticuatro centímetros al Este a la calle Avenida Asencio, por cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Norte, sobre la calle Comercio; por el Sur, con el lote número 2, del mismo plano, que se va a deslindar, y por el Oeste, también con la finca señalada con el número 2, propiedad de la misma sucesión. Esta finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Segundo: La finca señalada con el número 2 en el plano citado, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta metros, con trece decímetros cuadrados, lindando: al Este, en una extensión de diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con Avenida Asencio, y haciendo martillo en una extensión de ocho metros y dieciséis centímetros, y en una línea de tres metros con treinta y dos centímetros en el ángulo que se forma sobre este límite con la propiedad anteriormente descripta y en una extensión de diez metros con noventa y seis centímetros con el lote señalado con el número 3, por el Sur, el lote número 3, que se describe en seguida; por el Oeste, con el lote señalado con el número 4, y por el Norte, con la finca descripta en primer término, y en una extensión de veinte metros y veinte centímetros con la calle Comercio. Esta propiedad ha sido avaluada a los efectos de esta operación en la suma de nueve mil quinientos pesos. Tercero: La finca señalada con el número 3 en el plano que se ha citado, compuesta de una extensión superficial de ochocientos ochenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Avenida Grito de Asencio; por el Norte, con el límite Sur, que se ha descripto, del lote número 2, y en una extensión de veintiún metros y sesenta y ocho centímetros, con el lote número 4, que se va a deslindar; por el Sur, con Antonio Martino y Francisco M. Solari, y por el Oeste, en una extensión de tres metros con cincuenta centímetros, con la calle 18 de Julio, en otra línea de diez metros con noventa y seis centímetros, otra de tres metros ochenta y un centímetros y otra de un metro con treinta y seis centímetros con el lote número 2. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Cuarto: La finca señalada con el número 4 en el mismo plano, compuesta de una extensión de novecientos cinco metros con cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el Este, en una extensión de cuarenta metros y veinte centímetros con el lote número 2; por el Sur, con el lote número 3; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Norte, con calle Comercio. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil ochocientos pesos; y Quinto: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Maciel; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, calle pública, y por el Oeste, calle circunvalación. Este terreno se subastará con la base de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el remate empezará a las nueve horas y treinta por la propiedad ubicada en la esquina de las calles Asencio y Comercio, descripta en primer término; 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina, donde podrán ser estudiados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en cada operación, deberá consignar en manos del suscripto el 10 por ciento de su oferta en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Setiembre 5 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Set.12-1918-v.set.29.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo en autos caratulados "Testamentaría de Ramón La Madrid o Ramón F. Madrid", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas (Plaza Constitución), se va a proceder a la venta en remate público, con la base de cien ocho pesos la hectárea, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en esta tercera sección judicial, sobre la costa de la cañada de las Palmas, compuesta de un área superficial de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, según resulta del plano de mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en Febrero del corriente año, cuya fracción linda: por el Nordeste, con José Erostabe y sucesión Carlos Madrid; por el Sureste con sucesión Carlos Madrid; por el Suroeste, con sucesión Ramón La Madrid, y por el Noroeste, con José Erostabe. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y planos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Set.6-1722-v.set.24.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Juana L. Ybarra, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don Marcelino Torres España, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 104, empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59483, año 1924, y con los siguientes límites: Norte, con Santos Juares; Sur, calle Felipe Carape; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este, sucesión Gregorio Pérez. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.12-1898-v.set.24.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Belisaria Pimienta de del Puerto, sucesión", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número ciento veinte de esta ciudad, compuesto de diez metros quinientos veintiocho milímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con Felipe Gutiérrez; por el Este, con José Iza, y por el Oeste, con Eleuterio Gadea y Joaquín Tarrech. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que dicho inmueble tiene para el pago de la contribución inmobiliaria el queq, según certificado presentado en autos se halla aforado en mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título respectivo y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.3-1627-v.set.22.

ESMIR GARCIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, sucesiones", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil e infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de los herederos en las sucesiones referidas: 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, primera sección de este Departamento, compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Eibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Veles; 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda en el rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa de campos de la sucesión de José Méndez, y por el Este, con el mismo arroyo que separa campo de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que estos inmuebles tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primer fracción descripta, en treinta y ocho pesos la hectárea, y la segunda, a dieciséis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.6-1719-v.set.19.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 334.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Tomaza Carasco, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José S. Vázquez, sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 64 de esta ciudad, que linda: por el Noste, con sucesión Rodrigo Moreira; por el Sud, con Félix Solano (hijo); por el Este, con calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Manuel J. Acosta, sucesión, propiedad empadronada con el número 1572. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.7-1744-v.set.17.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Isabel R. Otero, establecida con carnicería en la calle Tacuarembó 1801, quedando a cargo del activo y pasivo Héctor Pérez, notificándose a los acreedores. — Isabel R. Otero. — Héctor Pérez. Set.16-2040-v.oct.8.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Set.16-2075-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público a los efectos legales que la señora A. Rantucci, de la firma Rantucci y Giliberti, establecidos con almacén en el camino Mendoza, se retira del negocio, quedando al activo y pasivo a cargo del señor Giliberti. — Antonia Rentucci. Set.14-1996-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piqué, Larrieux y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón social de Larrieux, Pigni y Cía., constituída en el mismo acto, y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. — Montevideo, Setiembre de 1927. — Piqué, Larrieux y Cía. — Larrieux, Pigni y Cía. Set.8-1825-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Favale y Luis Bonanni la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 1093. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Antonio Torres. Set.9-1819-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mato Garda y Agustín Mato Basalo el negocio de panadería y confitería que tengo establecido en esta ciudad, denominado "La Independencia", calle Independencia número 1735, entre las de Porongos y Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eugenio Villa. Set.8-1800-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Luis Heguy el establecimiento que en el ramo de compra venta de artículos de música gira en esta ciudad, calle Río Branco número 1331 bis, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al negocio expresado dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Donato Del Guercio. Set.2-1580-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Salvador De Simone el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital en la casa señalada con el número 2100 de la calle San Salvador esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ramón Varela. Set.1.o-1545-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez. Ag.29-1396-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad comercial establecida en esta plaza, que giraba bajo nuestros nombres con la denominación "Zona Franca", cuyo comercio continuará a la sola firma de Alfredo Clavelli, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. — Colonia, Agosto 29 de 1927. — Clavelli y Ortega. Set.1.o-1544-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Lucas Malinarich el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1590. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones con el fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Nicolás Contrubis. — Lucas Malinarich. Set.1.o-1527-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, sita en la calle Guenoas número 54, (Cerrito de la Victoria), en el ramo de almacén de comestibles, bajo la firma Piva y Gañi, retirándose de ella el socio señor Francisco Piva y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eulogio Gañi, quien continuará los negocios bajo la firma de Eulogio Gañi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Francisco Piva. — Eulogio Gañi. Set.3-1620-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 325. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término legal a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Por Salvador Granata: F. Laspa. Set.5-1675-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Callero y Victoriano Ubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle M. Sala sin número, esquina Melchor Ramírez. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Hipólito Cedrés. Set.2-1583-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Badano las existencias de la casa de comercio sita en la calle Libertad número 2552, esquina Florencio Sánchez, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Fray Bentos número 30 c, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Abdón Cipriani. Set.10-1880-v.oct.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO

(José Llupes 137. — Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes 137, el día 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Varela Radio, Presidente. — A. Satre Sanjurjo, Secretario. Set.8-1799-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por vencimiento del plazo estipulado fué disuelta el quince de Agosto último la sociedad en comandita que giraba en esta ciudad con la firma, Coralio Rebollo y Compañía. Los señores Vicente y Agustín Cisa continúan por su exclusiva cuenta con la panadería y anexos que dicha sociedad tenía establecida en calle Joaquín Suárez número 356. A los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Nicolás Coralio Rebollo. — Agustín Cisa. — Vicente Cisa. Set.10-1885-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José M. Latorre he prometido vender a mi socio don Francisco Salas la parte que me corresponde en el negocio de panadería "La Suiza", ubicada en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. —Jacinto Calaf. Set.9-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isauro Velázquez mi negocio de carnicería situado en la calle Belén número 606, lo que hago saber a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Juan Bandenotte. Set.8-1814-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Victorio Ferrero la mensajería y anexos situada en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Alfredo Ivaldo. Set.14-1980-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Espronceda número 275, esquina Castelar (Barrio Bazañes), de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rama Ponte, quedando desde la fecha desligado don Evangelino Souto. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Evangelino Souto. — Manuel Rama Ponte. Set.8-1790-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Pedro Buzzetti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 3250, de sta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Américo Céspedes. Set.12-1919-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura celebrada ante el escribano Aquiles Rubio el 7 de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Araújo Hnos. Quedó con el activo y pasivo de dicha firma el socio Miguel Araújo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Agosto 16 de 1927. — Araújo Hnos. Ag.27-1367-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antolín Rozas y Teodoro Leza, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Ferrer, Quintas y Compañía. — Antolín Rozas. — Teodoro Leza. Set.3-1623-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada por el escribano público don Federico Prando, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón Filevich y Malinow, que en los ramos de fábrica de muebles e instalaciones comerciales teníamos establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1480, esquina Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Malinow. Set.1.o-1550-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Evasio Boriolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Emma Guidetti de Dondi. — Evasio Boriolo. Ag.31-1515-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, hemos prometido vender a don Secundino Fernández el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Olante Juan y Demetrio Juan. — Secundino Fernández. Set.9-1831-v.set.30.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el quinto dividendo será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, desde el día 19 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — El Directorio.
Set.10-1894-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pedro Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2266, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Martínez y García.
Set.5-1676-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M. González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Severiano Gómez.
Set.5-1677-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida Millán esquina Vilardebó), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores José y Pablo Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Nicolás Salvo e Hijos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Salvo. — Pablo Salvo. — Nicolás Salvo e Hijos.
Set.5-1678-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida General San Martín número 2699), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicos bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores Héctor y Nicolás Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los hermanos José y Pablo Salvo. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Héctor Salvo. — Nicolás Salvo. — José Salvo. — Pablo Salvo.
Set.5-1680-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Rafael R. Sabarís ha prometido vender a Manuel M. Fariña su participación en el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1000 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fariña el activo y pasivo de aquel comercio y exonerado Sabarís de todo derecho o responsabilidad, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Rafael R. Sabarís. — Manuel M. Fariña.
Set.5-1670-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchegoimberry y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry.— José G. Etchegoimberry.
Ag.29-1432-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a los señores Delfino Reyes, José Facal y Esteban Pensado la panadería de mi propiedad, denominada "Nacional", que tengo establecida en la Avenida Millán números 2379 y 2381. —Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Ramón Pensado y Cía.
Ag.31-1498-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de peletería y mercería teníamos en esta ciudad, calle B. Mitre número 1424, y que giraba bajo la razón social de Burstein y Lerner. El señor Jaime Lerner vende al señor David Burstein su parte en el negocio de peletería denominada "El Zorro Plateado", quien se hará cargo de su activo y pasivo, y lo seguirá explotando en lo sucesivo bajo su solo nombre en el mismo local. El señor Burstein vende su parte en el negocio de mercería al señor Lerner, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores de dichas peletería y mercería, deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal, y en el local social precitado, respectivamente a los señores D. Burstein y J. Lerner. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — David Burstein. — Jaime Lerner.
Ag.31-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma social de Eloy Gómez y Compañía en la calle 25 de Mayo, y que se dedicaba a los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eloy Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. -- José Baille y Ordóñez, Agosto 28 de 1927. — Alvaro D. Fernández. — Eloy Gómez.
Ag.31-1485-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el 24 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Maygrave y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo a favor y cargo del socio don Manuel Carbonell. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Maygrave y Cía.
Ag.31-1484-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el primero de Setiembre del corriente año por ante el escribano Federico Prando se ha separado el socio don Cristo Atanasio de la sociedad que bajo la razón social de Vázquez, Pérez y Compañía giraba en esta plaza, y que tiene por objeto la explotación en el ramo de restaurant denominado "La Tapera", quedando a cargo de las deudas sociales los señores Jesús Vázquez y Manuel Pérez. A los efectos de la ley hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Cristo Atanasio. — Manuel Pérez. — Jesús Vázquez.
Ag.31-1489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco Varela las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de panadería poseo en este Departamento, en la calle Emilio Romero número 40. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, calle Misiones número 1462. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — José Serrano Seoane.
Ag.31-1494-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Zoilo De Simone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos establecida y que en esta localidad giraba bajo la razón social de Soca y Piñol, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Justo Soca, quien continuará bajo su sola firma el giro del comercio. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Antonio (Canelones), Setiembre 1.o de 1927. — Justo Soca. — Félix Piñol.
Set.5-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 26 de 1927. — Santiago Romero.
Ag.30-1471-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas de mi pertenencia, sito en la calle Angel Floro Costa números 1544 al 1548, a don Alfredo Gilleron. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus justificativos dentro de los treinta días siguientes. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Luis Benvenuto Salvatore.
Set.1.o-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del perito y contador Arnoldo R. Stoppa (Escritorio: Municipio número 1158), he contratado vender a favor de don Teodoro Cruz e Icafé y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida casa con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Pedro Collazzo.
Set.14-1991-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido ceder a favor de don S. Arturo Trujillo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de accesorios y repuestos "Ford" tenía establecida en este pueblo mi fallecido hijo Américo de los Santos. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series satisfechos. — Pueblo de San Jacinto, Setiembre 14 de 1927. — L. de los Santos.
Set.15-2028-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sitio Grande número 2197, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez.
Set.14-1956-v.oct.6.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — El Secretario.
Set.14-1928-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público que he vendido a mi hijo Atilio Bernardo Pizzo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, denominada de los "Mercachifles" tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2176. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Dorotea Gianelli de Fazzio. — Atilio B. Pizzo.
Set.12-1910-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Molinari y Manuel Casal las existencias de confitería que tengo instalada en el "Café del Centro", en la ciudad de Canelones, calle Treinta y Tres número 157. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Enrique Hontan.
Set.12-1858-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Carzoglio y Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida General San Martín número 2909, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Ordóñez y Parga.
Set.5-1679-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos, bajo la firma D. Rondini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía.
Ag.27-1356-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Miceli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 15, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Miceli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Miguel López.
Ag.29-1418-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión poseo en la calle Mercedes número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Lindolfo Perazzo.
Set.12-1891-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha nueve de Setiembre de 1927 autorizó el escribano don José M. Latorre, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería y anexos con asiento en la finca de la calle Eduardo Acevedo número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Scalone. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Juan Scalone. — Antonio Daniel Scalone.
Set.13-1947-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, en este lugar, ante el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que para la explotación de un comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en este pueblo con la razón de García y Moroy, habíamos celebrado sin contrato escrito, quedando con el activo y pasivo el señor Arsenio García y libre de toda responsabilidad el señor Máximo C. Moroy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando domicilio, a sus efectos, en este mismo pueblo, calle General Artigas esquina Constitución. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 31 de 1927. — Arsenio García.
Set.13-1938-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Orons y Alvarez teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre número 2394, casi esquina Morales, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Serafín Orons, y quedando desligado don José Alvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Alvarez. — Serafín Orons.
Set.9-1824-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno. — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli.
Ag.29-1422-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, don Ezequiel Soler vendió a su consocio don Tomás A. Peláez el interés o parte que tenía en la sociedad "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, haciéndose cargo el adquirente de la cuota que el enajenante tenía en el activo y pasivo de la sociedad. La razón social quedó modificada de acuerdo con los artículos 402, 453, inciso 2.o, y 480 del Código de Comercio, siendo ahora de "Fajardo y Peláez, sucesores de Fajardo, Soler y Peláez". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ezequiel Soler. — Tomás A. Peláez.
Set.2-1581-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño.
Ag.29-1410-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fábricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Aoal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos Y
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana B.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Aoal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García, Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyoneche Carlos S.
Granara y Ruverton
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte

1896-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que haya lugar, comunicamos que, hemos prometido vender a la firma Calvelo, Muniz y Suárez y al señor Antonio Espasandín la casa de negocio que en el ramo de panadería "La Virgen" tenemos establecida en el camino a Carrasco. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Río Negro número 1110, dentro del plazo legal. —Manuel Martínez y Hno.
Set.14-1962-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el establecimiento industrial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en la calle Las Artes (Nuevo París). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Hourdebaigt.
Set.15-2011-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez.
Set.14-1955-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha vendí al señor Francisco Cancelo el almacén de comestibles que tenía instalado en las calles La Paz número 2350 y Patria 1795, quedando de mi cargo el pago del pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Antonio Tambasco. — Francisco Cancelo.
Set.7-1782-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social Fontes y Silva mi casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre número 2041, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva razón social, que estará constituída por el señor Juan B. Silva y el que suscribe Cornelio Fontes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación y en prueba de conformidad la suscribe también el señor Juan B. Silva. — Salto, Agosto 15 de 1927. —Cornelio Fontes. — Juan B. Silva.
Set.7-1741-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, calle Ituzaingó 1439, don Mauricio Azcárate venderá a don Manuel Otero su establecimiento comercial (tambo, lechería y anexos), sito en esta ciudad, calle General Tajes número 1286, y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en las oficinas del nombrado escribano Varese, calle Ituzaingó número 1439, en esta ciudad, a fin de cobrar sus respectivos créditos. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mauricio Azcárate. — Manuel Otero. Set.7-1729-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Juan Le Caldare el negocio de mensajería y anexos que bajo la denominación de "Mensajería Velázquez" tengo establecido en el local de la calle Treinta y Tres número 1371, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía, calle Sarandí número 480, y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José L. Díaz. Ag.27-1382-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Dolores L. de Quibén. Set.5-1668-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Manuel Cortinhas mi comercio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Benjamín Revello. Set.1.o-1549-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cobas. — José Ubillos. Ag.27-1363-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Polidoro Alvariza ha celebrado contrato con don Juan Francisco Alvariza para el giro de la casa de comercio en el ramo de tienda y sus anexos, instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 292, bajo la razón de P. Alvariza y Hno. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — P. Alvariza y Hno. Ag.30-1454-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Avelino Bugarín la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Francisco Poetti. Set.7-1728-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 de Agosto próximo pasado hemos vendido al señor Julio O. Sedraschi nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en Valentín Grande, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro cargo. — Salto, Setiembre 3 de 1927. — Varese Hnos. Set.7-1739-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito 326, he prometido vender al señor Juan P. Delfino el negocio de mi propiedad sito en la calle General Enrique Castro esquina Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Adolfo Deus (hijo). Set.7-1777-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a Leandro Pereira mi casa de comercio situada en Minas de Corrales, Departamento de Rivera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Leandro Pereira. — Julián Cournale. Set.7-1775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de imprenta y tipografía "El Comercio", sito en la calle Julio Herrera y Obes entre San José y Joaquín Suárez, a los señores País y Cía., los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas dentro de treinta días, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1927. — Alejandro Gerardo de Carlos. Set.7-1745-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Della Cella Hermanos, la que tenía por objeto la explotación del molino y fábrica de fideos, con domicilio en la calle Pan de Azúcar esquina a camino a Carrasco (Villa de la Unión), quedando de cargo del socio José Della Cella el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Della Cella. — Pp. de Francisco Della Cella: Juan Della Cella. Set.7-1750-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Albornoz, dueño de la panadería denominada "Sierra Nevada", establecida en la calle Doctor Pena número 4380, hace saber que, desde hoy han entrado como socios de dicho establecimiento los señores Jaime Estarans y Juan Marcos. Los acreedores, hasta el 31 de Agosto inclusive, próximo pasado, presentarán sus reclamaciones contra el que suscribe dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Pedro Albornoz. Set.2-1575-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Domingo F. Spinelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Millán número 2683, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Angel Rodríguez. Set.7-1727-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Campos y Hernández, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hernández. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. Set.7-1762-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano José F. Rossi el siete de Agosto del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida y giraba en esta plaza bajo la razón social de López Hermanos, quedando el activo y pasivo del giro de propiedad y a cargo exclusivamente del socio Lope E. López. — Cardal, Setiembre 5 de 1927. — Cecilio M. López (hijo). — Segundino López. — Lope E. López. Set.7-1759-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la razón social de Juan F. Machín y Hermano, quedando el activo y pasivo de la firma de propiedad y a cargo del socio Juan F. Machín, que continuará el giro, en adelante bajo la razón social de Juan F. Machín e Hijos. — Cardal, Setiembre 1.o de 1927. — Juan F. Machín. — Julián Machín. Set.7-1760-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Walter Genta y Cía., con depósito dental americano, situado en esta ciudad, calle Terra número 2148, cargando el señor Genta con el activo y pasivo. El que quisiere hacer algún reclamo deberá concurrir en el plazo legal en la escribanía de dicho escribano. — Montevideo, Agosto de 1927. — Walter Juan Genta. — Julio C. Martínez. Set.7-1724-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Casal y Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi números 2196 y 2198, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Marcelino Escariz. Set.5-1639-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos celebrado un contrato de sociedad para la explotación de la panadería denominada "Congreso" que tenemos establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Juan Rego. — Ramón Romero. Set.5-1651-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO V. CERIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 159, y doña MARIA ELOISA GEY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1021-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GEIBEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sirapbiug, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA DELLA SILVERA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña JOSEFA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE GUDIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Colón número 157 y doña CONCEPCION FUCILI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Macherata, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAZ AQUINO DE MATTOS, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle San José esquina Florida, y doña SARAH SILVA CASSAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle San José esquina Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miní número 829, y doña CELSA LEYENDA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Miní número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO A. RIVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1831, y doña MERCEDES PIOLTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PERINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en La Chacarita, y doña ELIDA HIPOGROSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Cacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Beggiano C., Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ECHEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Guadalupe número 2083, y doña AMELIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1723, y doña ODILA PORTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1027-v.set.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2468, y doña MARIA ISABEL GIACOSSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHOUCIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 740, y doña DELIA CLARENS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HAZAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Patria número 1665, y doña LUNA MAZAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Victoria número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1673, y doña ISABEL ABELLEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1023-v.set.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 1, h, y doña ROSA RACCIATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque los Abruzzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Bentancor de Ado o Addo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.17-2083-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos A. Núñez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos A. Núñez, constituyendo domicilio en la casa de la calle Reconquista número 427, como mejor proceda a V. S. dice: Que a los efectos legales viene a producir la información exigida por la ley notarial, ofreciendo el testimonio de los señores doctor Bibiano Riet, con domicilio en la casa de la calle Misiones número 1442, y don Segundo F. Santos, con domicilio en la casa de la calle Misiones número 1380, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, y desde cuándo; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta y cualidades morales; 4.o Den la razón de sus dichos. Será justicia. — Carlos A. Núñez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rodríguez Mujica, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Juan Carlos Rodríguez Mujica, constituyendo domicilio en la casa de la calle Reconquista número 427, como mejor proceda, a V. E. dice: Que a los efectos legales viene a producir la información exigida por la ley notarial, ofreciendo el testimonio de los señores don Adolfo Giá, con domicilio en la casa de la calle Uruguay número 1492, y don Tulio R. Moltedo, con domicilio en la casa de la calle Rincón número 512, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, y desde cuándo; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta y cualidades morales; 4.o Den la razón de sus dichos. Será justicia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Juan Carlos Rodríguez Mujica". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.17-2082-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

"Morris, Little e Hijo, S. A.". — Modificación de Estatutos (artículo 16)

Certifico: Que en el Libro de Actas de la "Compañía Morris, Little e Hijo, S. A.", que tengo de manifiesto, rubricado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, al

folio veinte vuelta y siguientes, se encuentra el acta original, que copiada literalmente, dice así: "Morris, Little e Hijo, S. A." —Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el local de la sociedad el día 30 de Mayo de 1927. — Encontrándose presentes los señores accionistas siguientes: Señor Guillermo E. Hore, acciones 158, votos 6; señor Lorenzo Linardi, acciones 145, votos 6; Roberto E. Oerton, acciones 144, votos 6; E. W. Singer, acciones 100, votos 5; C. P. Abbott, acciones 140, votos 6; P. R. Bridge, acciones, 100; votos 5; J. Castiglioni, acciones 121, votos 6. Presidió el acto el señor Guillermo E. Hore, y a los efectos de establecer si hubiere número suficiente, el Presidente nombra a los señores Abbott y Castiglioni para efectuar el recuento de las acciones presentadas, y luego de oír su informe el Presidente manifestó que estando de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la sociedad, había lugar a la Asamblea, declarando abierto el acto; el Secretario, procediendo a la lectura del aviso de convocatoria a esta Asamblea, publicado en los diarios "Diario Oficial" y "Diario Español". Acto continuo el Presidente dió a conocer el motivo de esta Asamblea que era el de modificar, como se anuncia en los avisos de la convocatoria, el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, a saber: Artículo 16. El 30 de Junio de cada año se levantará inventario y se inscribirá én la cuenta de pérdidas y ganancias una amortización razonable del costo de los bienes muebles, semovientes, maquinarias, útiles e instalaciones y un descuento prudencial sobre las mercaderías existentes y los productos fabricados. Terminado el balance general y establecida la cuenta de ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas obtenidas se pasará el diez por ciento a fondo de reserva y se compensará al Directorio con un cinco por ciento de las utilidades. El saldo resultante se aplicará a dividendo de las acciones preferidas hasta el siete por ciento del valor nominal, y si hubiere sobrante se aplicará este dividendo a las acciones ordinarias". La razón de la modificación es sencillamente que la reducida utilidad en los primeros años de vida de la sociedad no deja margen para las acciones ordinarias, y por lo tanto, se propone a la Asamblea reducir el diez por ciento de las ganancias de que gozan las acciones preferidas a un siete por ciento. Puesta en discusión la proposición del Directorio, y no habiendo observaciones, se pone a votación, la que resultó afirmativa por unanimidad. Fué resuelto también presentar de inmediato a los Poderes Públicos, para su aprobación, la modificación aceptada por la Asamblea. El señor Presidente nombra a los señores Castiglioni y Singer para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Siendo este el objeto de la reunión, y no habiendo otros asuntos, se levantó la reunión, a las 16 y 30. —E. W. Singer. — José Castiglioni. — Gmo. E. Hore, Presidente. — L. Linardi, Secretario".

Concuerda el acta transcripta con el original que existe en libro y folio mencionados. En fe de ello, a solicitud del interesado para acreditar ante las autoridades competentes la modificación del artículo dieciséis de los Estatutos de dicha sociedad, resuelta en el acta de la Asamblea, expido el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete. Alfredo Herrán, Escribano.

(Copias): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo E. Hore, Presidente del Directorio de "Morris, Little e Hijo, S. A.", a V. E., como mejor proceda, digo: Que como consta en el acta que en forma acompaño, de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la referida sociedad el día 30 de Mayo de 1927, se resolvió en dicho acto por unanimidad de votos la modificación del artículo 16 de los Estatutos en forma que tiene relación con la aplicación de hasta un diez por ciento de las utilidades a dividendo de las acciones preferidas, el que quedó reducido en hasta un siete por ciento, como podrá ver V. E. por el acta acompañada.

A los efectos que hubiere lugar, también acompaño los Estatutos originales de la sociedad que represento, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. que, previos los trámites correspondientes, se sirva aprobar la mencionada modificación. Por lo expuesto, a V. E. suplico quiera resolver de conformidad, y fecho, disponer, previas las anotaciones que procedan, se me devuelvan los documentos acompañados. Será justicia. — G. E. Hore. — Ministerio de Hacienda. — Junio 16 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Como no contraría disposición alguna de nuestras leyes la modificación introducida por la "Morris, Little e Hijo, S. A.", el artículo 16 de los Estatutos, llenándose las formalidades prevenidas por el artículo 3.o de los mismos, puede aprobarse dicha modificación y declararse que la sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica de que disfruta, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil. Los Estatutos originales y el certificado del acta de la Asamblea que resolvió la modificación de referencia, serán devueltos a los interesados, a los cuales se franqueará también los testimonios pertinentes. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. —(Firmado): Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Señor Ministro: El suscripto considera que debería aprobarse la modificación del artículo 16 de los Estatutos de la sociedad peticionaria, la que no contraría disposición alguna de nuestra legislación vigente. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Ministerio de Haciendo. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Morris, Little e Hijo, S. A." para que se preste aprobación a la modificación del artículo 16 de sus Estatutos, relacionada con la aplicación de las utilidades a dividendo de sus acciones, el que queda reducido en hasta un siete por ciento, en lugar de un diez por ciento, como se estableció en los Estatutos aprobados con fecha 3 de Mayo de 1926. Atento a que la expresada modificación nada contiene que sea contraria a las leyes vigentes, ni a los fines de creación de la sociedad peticionaria. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en el artículo 16 de los Estatutos de la "Morris, Little e Hijo S. A.", y confirmarse la personería jurídica que le ha sido acordada, en el concepto de que deberá quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los negocios que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de lo actuado en este expediente. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto del 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — Pablo María Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Guillermo E. Hore, Presidente del Directorio de "Morris, Little e Hijo, S. A.", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 430 a V. S., como mejor proceda, digo: Que aprobada por el Superior Gobierno la modificación del artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad "Morris Little e Hijo, S. A.", que al efecto acompaño, vengo a solicitar de V. E. que, previos los trámites legales, se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio, y cumplido ese requisito, mandar se me devuelva a los fines que correspondan. Por tanto, a V. S. suplico quiera proveer de conformidad por ser justicia, etc. — Guillermo E. Hore, Presidente. — Lorenzo Linardi, Secretario.

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez —Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio inscríbanse los Estatutos de esta sociedad peticionaria, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa.

Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez.

Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 79, del folio 268 al 270 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, lo expido, sello y firmo, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintisiete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

1997.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Enrique Eufagio Sáenz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Lucrecia Pagalday, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2069-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Salermo Antonio Francisco contra Julia Teresa Chaves, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Antonio Salermo contra doña Julia Teresa Chaves, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que por sentencia ejecutoriada, cuyo testimonio acompaña (fojas 1 y siguientes), de fecha 13 de Noviembre de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Mercedes (República Argentina), se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Julia Teresa Chaves y viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se declare la conversión al divorcio de esa separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia; que en este caso, con el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), queda justificado que los cónyuges Salermo-Chaves están separados de cuerpos desde hace más de tres años, y por causales que admite el Código Civil para el divorcio (artículos 148, incisos 3.o y 6.o e inciso 1.o del artículo 187 del citado Código), de modo que nada opta para que se proceda con lo que impetra el actor en estos autos. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Francisco Antonio Salermo y Julia Teresa Chaves. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo, previamente, publicarse los edictos pertinentes, y se autoriza la agregación de los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito; se autoriza a la oficina para apreciar las costas acrecidas. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2081-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Daniela Rogelia Mena o Policastro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de una inscripción en el Registro de Estado Civil le ha iniciado doña María Policastro de Spnabria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2098-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Vázquez o Vasquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Haydée Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-1752-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.17-2078-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Amandina Camila Fleury, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2079-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Sebastiana González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 13 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.17-2089-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Isidra Bravo de González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 13 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.17-2088-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonzo Panizza o Alfonso Panizza y don Juan Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.17-2092-v.set.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso de la sucesión de José Esteva, la que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de considerar el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1027 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos del artículo 1030 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.17-2091-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 15 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.17-2090-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Rodríguez de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1927.—Ledo Arrota yTres, Setiembre 8 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.17-2093-v.set.26.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 46837, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Octubre del año en curso, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano Alberto C. Areco, del siguiente bien: Un solar de terreno de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros, con frente al camino vecinal, continuación del de La Cruz; por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado en Peñarol. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de quince centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, a catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos veintisiete. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Set.17-2087-v.oct.8.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano Alberto C. Areco, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de mil ciento cuarenta metros, más o menos, y que se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros, por igual extensión al Sur, lindando con el inmueble de Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Este, diecinueve metros, lindando con la propiedad de José F. Reginense; por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Pedro De León. Se hace constar: Que el inmueble a venderse está situado en el pueblo Conciliación. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Setiembre 14 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Set.17-2086-v.oct.8.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48587, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano Alberto C. Areco, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que se deslinda así: Al Norte, cuarenta y nueve metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula, por igual extensión al Sur, dando frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, cuarenta metros de frente sobre la calle Pedro De León; por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de don Agustín Vera. El inmueble referido está situado en el pueblo Conciliación. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Sayago, Setiembre 14 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Set.17-2085-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Maiz la casa de comercial que en el ramo de café y sus anexos tengo establecida en la casa de esta ciudad, calle Inca número 2379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten a la referida casa dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Jesús B. Rodríguez.

Set.17-2084-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Félix Piñol mi casa de comercio, establecida en la ciudad de Canelones, calle José E. Rodó esquina Treinta y Tres, que gira en los ramos de ferretería, bazar y anexos, rogando a los que tengan créditos contra ella se sirvan presentarlos dentro del término de treinta días. — Canelones, Setiembre 14 de 1927. — José Sala.

Set.17-2076-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel L. García el comercio que en el ramo de restaurant y almacén tenemos establecido en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Setiembre 15 de 1927. — Patricio García. — Manuel Risso.

Set.17-2077-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de herrería de obra tenemos establecida en esta Capital; calle Cuñapirú número 2166. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. El socio señor Fernando Expósito continuará con el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Rossi, Expósito y Cía.

Set.17-2080-v.oct.8.